



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Escuela Judicial del Estado de México

Centro de Investigaciones Judiciales

INVESTIGACIÓN 2023

«Efectividad del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México. Una opción de modelo de justicia digital a replicar»

PRESENTA

Dra. en E.J. Claudia González Jiménez

30 de Noviembre del año 2023



ÍNDICE

Contenido	Página
Introducción	I-V
Glosario	IV
Capítulo Primero	
Concebir la Justicia Digital	
1.1. Introducción	1
1.2. Contexto Histórico de la Era Digital	2
1.2.1 De la Era Analógica a la Era de la Informática	2
1.2.2. De la Galaxia Gutenberg a la Galaxia Internet.	2
1.2.3. La Sociedad Digital.	3
1.3. Justicia Digital: el camino hacia su definición. Acepciones básicas.	5
1.3.1. El Tribunal Electrónico.	11
1.4. Principios de la Justicia Digital.	14
1.5. Brechas, Retos y Avances de la Justicia Digital.	19
1.5.1. Brechas.	19
1.5.2. Retos.	23
1.5.3. Avances.	25
1.6. La Justicia Digital en México.	27
1.6.1. El Recorrido Cronológico de la Justicia Digital Mexicana. La Justicia Federal.	29
1.7. Tribunales Electrónicos Judiciales en México.	33
Capítulo Segundo	
La Justicia Digital del Estado de México.	
2.1. Introducción	45
2.2. Génesis de la Justicia Digital Mexiquense	46
2.2.1. Año 2016	46
2.2.2. Año 2017	47
2.2.3. Año 2018	48
2.3. La Realidad de la Justicia Digital en el Estado de México	50
2.3.1. Normatividad	51
2.3.2. Numerología	51



Capítulo Tercero

El Esquema de la Investigación

3.1.	Introducción	55
3.2.	Esquema de la Investigación	55
3.3.	Descriptorios Generales de la Investigación	58
3.4.	Problematización.	59
3.5.	Hipótesis	60
3.6.	Justificación	60
3.7.	El Estado del Debate o de la Cuestión	62
3.8.	Teoría de la Complejidad bajo la visión de Enrique Cáceres Nieto.	64
3.9.	La Eficiencia a través de la Metodología de la Estructura Organizacional.	66
3.9.1.	¿Qué tipo de organización es el Tribunal Electrónico del Pjedomex?	68

Capítulo Cuarto

El Análisis Endógeno del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de NNA.

4.1.	Introducción	70
4.2.	Datos Estadísticos	71
4.2.1.	Antigüedad de los Servidores Jurisdiccionales del Juzgado en Línea y Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	71
4.2.2.	Nivel Académico	73
4.3.	Batería de Preguntas del Cuestionario Aplicado	73
4.3.1.	Motivo de Creación de los Juzgados en Línea	74
4.3.2.	¿Qué cambios haría al Juzgado en Línea?	74
4.3.3.	Oportunidades de Mejora Específicas	75
4.3.4.	Posibilidad de sustanciar otros juicios	76
4.3.5.	Eficacia en los tiempos de solución entre Juzgado Tradicional y en Línea.	77
4.3.6.	Asuntos Turnados al año	78
4.3.7.	Asuntos Resueltos al año	79
4.3.8.	Deficiencias del Software de los Juzgados en Línea	80
4.3.9.	Parte del Procedimiento en Línea que se pueda omitir.	82



4.3.10.	Instituciones que Coadyuva con el Juzgado en Línea de Violencia Familiar.	83
4.3.11.	Tiempos de Respuesta de las Instituciones que colaboran	85
4.3.12.	Tiempo de Respuesta de los Procesos Recepcionados en el Juzgado en Línea Especializado en Materia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	86
4.3.13.	Ventajas del Juzgado en Línea para la Función Jurisdiccional.	87
4.3.14.	Debilidades del Juzgado en Línea para la función jurisdiccional.	89
4.3.15.	Obstáculos en el Funcionamiento Eficiente del Juzgado en Línea.	90
4.3.16.	Ejemplos para Eficientar la Labor del Juzgado en Línea.	94
4.3.17.	Diferencia entre Justicia Presencial o Tradicional y en Línea.	95
4.3.18.	Capacitación Específica para Servidores Judiciales Adscritos al Tribunal Electrónico.	96
	Propuestas	101
	Conclusiones	104
	Fuentes de Consulta	108



INTRODUCCIÓN

El cierre de juzgados derivado de la contingencia salubre conocida como la pandemia del covid-19 avivó la polémica de realizar procesos jurídicos de forma digital, a fin de no paralizar los órganos jurisdiccionales y con ello la impartición de justicia.

El mundo del Derecho se vio forzado a no detenerse y a modernizarse con las herramientas y el recurso humano disponible; así como lo pronunció en el año 2020, el ministro Arturo Zaldívar, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante el Senado: "...Es necesario, que la población tenga acceso a una justicia moderna, de mejor calidad, cercana, con mayor sensibilidad social y humana, así como eficiente y eficaz."

Así que, las tecnologías de la información y comunicación denominadas TIC's; ofrecieron la solución de acercar la justicia a la sociedad; cuando la exigencia presencial era la sana distancia y el confinamiento obligatorio.

Ergo, las ventajas que proporciona la justicia digital son diversas como: la accesibilidad, la velocidad, la seguridad humana en casos de pandemia, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y los bajos costos para los justiciables, quienes economizan en rubros de papelería, documentación, transporte, entre otros aspectos. Así mismo, la justicia digital llega a grupos vulnerables como inmigrantes, discapacitados, integrantes de pueblos originarios, etcétera.

Aunado a lo anterior, como consecuencia colateral del "encierro" por Covid-19; en el país se incrementó el número de casos de violencia intrafamiliar; lamentablemente el enemigo y agresor estaba en casa; ello impulsó al Poder Judicial del Estado de México implementar con inmediatez y celeridad el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Intrafamiliar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; a partir del ocho



de noviembre del año dos mil veintiuno y a casi dos años de su funcionamiento, se presenta un análisis de su funcionalidad y eficacia; con el propósito de impulsarlo como Modelo de Justicia Digital a replicar en los Poderes Judiciales Locales que la conciben como distante a establecer y consolidar y que tendrán que hacer frente a lo consignado en la reforma del mes de junio del año en curso, del Código Nacional de Procedimientos Civiles, respecto a ofrecer la opción y modalidad de la justicia digital a los ciudadanos-justiciables.

El presente documento se conforma de cuatro apartados; el primero hace referencia al contexto histórico de la justicia digital; para posteriormente abordar diversas acepciones desde la cosmovisión en su mayoría latinoamericana acerca de la justicia digital; para proceder a conocer las brechas y los retos que presenta en el país.

Para el segundo rubro, se realiza un recorrido cronológico de la justicia digital en el Poder Judicial del Estado de México acompañado de datos estadísticos que visibilizan el devenir y crecimiento del Tribunal Electrónico mexiquense; fungiendo como patrón de seguimiento para aquellos sistemas judiciales que se encuentren en disyuntiva de adoptar y hacer funcionar la impartición de justicia telemática.

En la tercera sección se localiza el Esquema de la Investigación en el cual se comparte los requerimientos metodológicos que hacen propicio entender el abordaje epistemológico del objeto de estudio llamado Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Intrafamiliar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Finalmente el escrito cuenta con el capítulo del análisis endógeno del Juzgado en Línea y Especializado en Materia de Violencia Intrafamiliar y de Protección de Niños, Niñas y adolescentes; desarrollándose datos estadísticos que arrojó el instrumento metodológico de investigación de campo realizado a los servidores públicos judiciales



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México".

Proyecto de Investigación 2023 CIJ-EJEM

adsritos al juzgado objeto de estudio de la investigación realizada por el Centro de Investigaciones Judiciales con el propósito de incidir en beneficio de la función judicial y con miras de posicionar éste juzgado como estándar de la impartición de justicia electrónica para contextos judiciales locales en aras de garantizar el derecho humano universal de acceso a la justicia a la sociedad mexicana, sin que se vea obstaculizada nuevamente por otra contingencia sanitaria pandémica.

GLOSARIO

A lo largo del abordaje de contenido del presente documento, se identifican expresiones de carácter técnico, que requieren una explicación a detalle, para la mejor comprensión del lector.

BIT.- “Acrónimo de *binary digit*, que representa uno de estos dos valores: 0 o 1. Es decir, el bit es el elemento más pequeño o la unidad más pequeña de la información”.^a

DATAÍSMO.- También conocido como “Dataísmo, es un término utilizado para describir la filosofía o mentalidad vinculada a la inteligencia artificial, el internet de las cosas y el *big data*”.^b

IA.- Inteligencia Artificial, entendida como “la combinación de algoritmos con el propósito de crear máquinas que presenten las mismas capacidades que el ser humano”.^c

NUDGE(S)- La traducción literal del inglés al castellano es “empujón”; aplicado al ciberespacio, se refiere a la tendencia de los sistemas de incentivar o poner en el “camino” de manera fácil opciones predeterminadas.^d

TECNOLOGÍA.- Etimológicamente quiere decir “arte, oficio o destreza. Por lo tanto es un proceso, una capacidad de transformar o combinar algo ya existente para construir algo nuevo o brindarle otra función”.^e

TELEMÁTICA.- Proveniente “del inglés *telematics*, la cual a su vez se conforma de tele=lejos e *informatic* o informática; por lo tanto su significado es de técnicas de transmisión e información computarizada”.^f

TIC o TIC´s.- Siglas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. “Conjunto de recursos necesarios para tratar información a través de ordenadores y dispositivos electrónicos, aplicaciones informáticas y redes necesarias para convertirla, almacenarla, administrarla y transmitirla. A nivel usuario, sea individual o empresa, las TIC forman el conjunto de herramientas tecnológicas que permiten un mejor acceso y clasificación de la información como medio tecnológico para el desarrollo de su actividad”.^g

^a Obtenido de: “Explicación de bits y bytes” <https://www.ionos.es>

^b Obtenido de: [https:// avantemedios.com](https://avantemedios.com)

^c Obtenido de: “¿Qué es la Inteligencia Artificial?” <https://www.iberdrola.com>

^d Definición de elaboración propia.

^e Obtenido de: <https://www.unl.edu.ar>

^f Obtenido de: [https:// etimologias.dechile.net](https://etimologias.dechile.net)

^g Obtenido de: “Diccionario tecnológico” <https://www.economiatic.com>

Capítulo Primero

Concebir la Justicia Digital

“...que todo el que se queje con justicia (on y off line) tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y el arbitrario.” Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo.

Sumario

1.1. Introducción. 1.2. Contexto Histórico: de la Era Digital. 1.2.1. De la Era Analógica a la Era de la Informática. 1.2.2. De la Galaxia Gutenberg a la Galaxia Internet. 1.2.3. La Sociedad Digital. 1.3. Justicia Digital: el camino hacia su definición. Acepciones Básicas. 1.3.1. El Tribunal Electrónico. 1.4. Principios de la Justicia Digital. 1.5. Brechas, Retos y Avances de la Justicia Digital. 1.5.1. Brechas. 1.5.2. Retos. 1.5.3. Avances. 1.6. La Justicia Digital en México. 1.6.1. El Recorrido Cronológico de la Justicia Digital Mexicana. La Justicia Federal. 1.7. Tribunales Electrónicos Judiciales en México. 1.8. Fuentes de Consulta.

1.1. Introducción

La pandemia salubre derivada del Covid-19, puso en riesgo la seguridad humana, es decir, para evitar los contagios, una de las indicaciones estatales fue la cuarentena o aislamiento voluntario y practicar una sana distancia; estas dos medidas o indicaciones tuvieron una consecuencia en el devenir y quehacer cotidiano de las sociedades, en donde la esfera del sector público como los poderes judiciales fueron impactadas frente a la necesidad de no parar con el acceso e impartición de la justicia a la población.

Esa circunstancia tuvo un impacto a nivel mundial, no hubo nación alguna que se libraría de implementar en sus poderes judiciales el acceso vía remota o en línea; la diferencia de efectividad para hacer frente a esa nueva realidad estuvo condicionada al momento en el cual instalaran y funcionaran sus respectivos Tribunales Electrónicos.

¿Qué sucedió en el escenario mexiquense? Resulta ser, que de manera visionaria en el año 2018 ya se había considerado legalmente y administrativamente la figura de la justicia en línea; así que esas bases permitieron reaccionar en tiempo y forma a las exigencias de seguridad salubre y continuar con la labor jurisdiccional, sin vulnerar el derecho humano del acceso a la justicia y del debido proceso.

A partir del año 2020 diversos países iniciaron una especie de “maratón” de novedades y avances de la aplicación de la Inteligencia Artificial en el ámbito jurídico con énfasis en la actividad judicial.

Respecto a México, una de las entidades federativas parte aguas en la impartición de justicia en línea fue el Poder Judicial del Estado de México; en el cual se contaba antes de la declaración de la pandemia (marzo 2020) con la figura del Tribunal

Electrónico; Firma Electrónica (Fejem); uso de vídeo para procesos penales y los juzgados en línea; y en el año 2022 Notificaciones vía what's app.

Luego entonces, debe quedar claro que, a partir de la pandemia por SARS-CoV-2; el mundo jurídico ha potencializado el uso de la justicia digital, justicia electrónica, justicia virtual, justicia en línea, ciberjusticia o *e-justice*; expresiones cada vez más difundidas para aludir la aplicación de la tecnología digital en la administración e impartición de la justicia.

Ergo, para comprender el objeto de estudio de la presente investigación; es requerimiento *sine qua non* conocer e identificar el vocablo y las figuras que conforman la justicia electrónica, digital o en línea.

1.2. Contexto Histórico.

Para las generaciones de los denominados *milenials*, resulta muy natural utilizar aparatos tecnológicos y navegar por todo tipo de aplicaciones de Internet y de redes sociales, pero esa realidad que hoy en día vivimos no surgió de manera espontánea, es producto de una larga línea cronológica en el devenir de la humanidad moderna.

A continuación se proporciona un esbozo de los principales logros e invenciones tecnológicas que han permitido llegar a la Era de la Sociedad Digital, en la cual se desarrolla la impartición de justicia digital o electrónica.

1.2.1. De la era analógica a la era de la informática.

La mayoría de los expertos en el tema consideran que es a partir del año de 1949 cuando la humanidad entra en la era de la informática y en el consiguiente tránsito de lo analógico a lo digital.

La Era de la Informática, es aquel rango de tiempo en la cual "los ordenadores o procesadores y los dispositivos digitales únicamente pueden manipular números, es decir, solo trabajan con dos números: uno (1) y cero (0). Pero mediante largas cadenas de unos y ceros se puede representar cualquier cosa: otros números, letras, palabras, colores, imágenes, documentos, sonidos, vídeos, etcétera. Este sistema se conoce como código binario y su unidad es el bit."¹

Así que el sistema binario u operativo es el parteaguas de los grandes almacenajes de información que se estarían perfeccionando en las siguientes décadas.

1.2.2. De la Galaxia Gutenberg a la Galaxia Internet

En los años sesenta del pasado siglo, para ser concretos en 1969, después del gran acontecimiento de que el primer hombre llegara a la luna; en el globo terráqueo se daba inicio a una era revolucionaria, ya que a través de tecnología militar,

¹ BARRIO Andrés, Moisés, "Génesis y desarrollo de los derechos digitales" en Revista de las Cortes Generales, No.110, primer semestre del año 2021, España; p.199.

específicamente durante la Guerra Fría, se había logrado crear la “primera red de información de comunidades interactivas de científicos y *hackers*, denominada Internet. No obstante, para ciudadanos, para las empresas y para la sociedad en general, internet comenzó su andadura fundamentalmente en 1995”.²

A ésta era provocadora el filósofo Marshall McLuhan la bautizó con la expresión Galaxia Gutenberg.

Así que, durante la década de los setenta y ochenta se siguió perfeccionando las tecnologías y la red de información llamada Internet, que era de uso exclusivo para ciertos sectores gubernamentales.

Es hasta el año de 1994 que se fundaron los primeros buscadores de información a través de la tecnología, estos son *Yahoo!* y *Lycos*.³

Tres años después surge el buscador más grande hasta la fecha de acceso público, conocido como *Google*.

Este “fenómeno digital en la capacidad de distribuir información y conocimientos ampliamente y a gran velocidad; involucrando directamente a los usuarios o internautas, no solo como receptores pasivos de información, sino también como creadores y participantes activos en redes sociales y otras plataformas *web*; es lo que se denomina desde el año 2001 por Manuel Castells, como Galaxia Internet”.⁴

A partir de los albores del siglo XXI los avances, innovaciones y transformaciones de la Internet, han sido vertiginosos y constantes; tan es así que, en el año 2002 surgen las redes sociales con *LinkedIn*; *Facebook* en 2004 y *Twitter* en el 2006.⁵

Todo ello se trata de “tecnología del *big data*, que da lugar a que cantidades *intimas* de información, lo que desemboca en la llamada sociedad digital”.⁶

1.2.3. La Sociedad Digital

Internet inauguró un nuevo escenario público, convirtiéndose en un aspecto clave para las sociedades democráticas, permitiéndoles el acceso abierto de información.

Hace 27 años en Davos, Suiza, se realizó la Declaración de Independencia del Ciberespacio del año 1996, su autor es John Perry Barlow, icónico ciberactivista norteamericano; dicha declaración en sentido amplio manifiesta: el rechazo de que los gobiernos limiten o censuren el ciberespacio; por tratarse de un mundo que pretende una civilización más informada, para disminuir las diferencias y con ello humanizar más a las sociedades.⁷

² BARRIO Andrés, Moisés, *Op. Cit.*, p.200

³ *Ibidem*, p.201

⁴ *Ibidem*, p.200

⁵ Véase *Ibidem*, p.201

⁶ *Ídem*

⁷ Manifiesto de John Perry Barlow. Obtenido en:

En ese mismo año, fue publicado en las páginas de la *Stanford Law Review* el influyente artículo de los profesores David R. Johnson y David G. Post intitulado “*Law and borders: the rise of law in cyberspace, entendido en español como: El Derecho y sus fronteras: el auge del Derecho en el ciberespacio*”.⁸

Dicho novedoso escenario enmarcado por la sociedad de la información también denominada sociedad digital, viene a caracterizarse por la “preponderancia de los medios de comunicación de masas y las nuevas herramientas de información que se apoyan en Internet para su funcionamiento, con *blogs* y las redes sociales”.⁹

Es entonces, cuando el ciberespacio se identifica como “la posibilidad de un mundo de libertad hasta entonces desconocido, abre amplias perspectivas para un mundo más libre, ya que atrae y empodera a los ciudadanos, pero al mismo tiempo se convierte en un objetivo de control y en un campo de batalla de interés”.¹⁰

Ello ha desembocado en una democracia mediática, que el politólogo italiano Giovanni Sartori bautizó como la sociedad teledirigida.¹¹

O como lo señala el profesor israelí de la Universidad Hebrea de Jerusalén, Yuval Noah Harari (2017): “el poder está en manos de quien controla los algoritmos, pues el mundo actual está cambiando radicalmente gracias a ellos, al *big data*, la robótica y la inteligencia artificial. El dataísmo se va abriendo paso como la nueva religión de nuestro tiempo, consistente en un flujo de datos y que el valor de cualquier fenómeno o entidad está determinado por su contribución al procesamiento de datos”.¹²

La tecnología digital ha revolucionado el tratamiento de la información y su impacto en la sociedad en dos fases: un cambio cuantitativo, entendido como el volumen de información que se transmite, informatizando los procesos e incrementando con ello la velocidad de respuesta del sistema; y un cambio cualitativo, es decir, aplicación de la información y transformación en conocimiento.¹³

Todo el escenario antes descrito dio pauta al surgimiento del Derecho de Internet o Ciber-derecho; el cual tiene que “hacer frente a intereses contrapuestos de una multiplicidad de actores, que van desde Estados, corporaciones, organizaciones regionales y entidades no gubernamentales hasta usuarios individuales”.¹⁴

La forma en la que el legislador y los juristas entiendan estos nuevos fenómenos, estas nuevas formas de relacionarse y de trabajar dependerá el éxito de la sociedad

http://es.wikisource.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_independencia_del_ciberespacio. Consultado el 23 de mayo de 2023.

⁸ BARRIO Andrés, Moisés, *Op. Cit.*, p.203

⁹ *Ibidem*, p.202

¹⁰ *Ibidem*, p.204

¹¹ Véase *Ibidem*, p.202

¹² *Ibidem*.

¹³ *Cfr.* BARRIO Andrés, Moisés, *Op. Cit.*, p.206

¹⁴ *Ibidem*, p.205

digital; ya que, actualmente, la humanidad se enfrenta a una edad digital que ambiguamente carece de derechos digitales; a pesar de que, en poco más de una década, Europa ha promulgado legislación sobre cuestiones tan diversas como la propiedad intelectual, el comercio electrónico, la protección de datos y la privacidad, la protección del consumidor y la ciberdelincuencia o ciberseguridad.¹⁵

El reto no es minúsculo para el derecho y de manera concreta para la impartición de justicia; como lo señala el Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca Federico Bueno de Mata (2010), experto sobre la prueba electrónica “la revolución cibernética ocasiona un verdadero cambio en la forma de resolver los conflictos, alterando todo el sistema judicial y elaborando así una nueva forma de entender la justicia”.¹⁶

1.3. Justicia Digital: el camino hacia su definición. Acepciones Básicas.

El génesis conceptual de éste nuevo ámbito de la impartición de justicia telemática; se ubica en el ciberactivismo, activismo virtual, activismo digital o activismo en línea; por ello es necesario identificarlo.

A continuación se proporciona un concepto muy amplio pero fácil de comprender acerca del activismo digital: “Un mecanismo poderoso que mediante el uso de herramientas tecnológicas como las redes sociales, ha ayudado a dar voz a causas que en los medios de comunicación tradicionales no son muy visibles. La participación y organización de los ciudadanos utilizando las TIC para difundir, promover y defender diversas causas civiles, políticas, sociales y culturales, muchas veces buscando un objetivo particular relacionado a las políticas o decisiones de las autoridades”.¹⁷

Luego entonces, considerando lo anterior, la justicia digital o telemática es una variante del ciberactivismo en el rubro de ser una herramienta tecnológica, que da voz a los ciudadanos en su defensa por causas legales.

Continuando con el activismo virtual, se encuentra la valiosa aportación del Doctor en Ciencias Computacionales egresado del Instituto Tecnológico de Massachusetts, Peter James Denning en el 2015 dijo que: “... es el uso del internet para el apoyo de un evento o causa. Esto incluye acciones cibernéticas como el de “surfear” la red por información, publicar materiales en un sitio web, transmitir publicaciones y cartas por correo electrónico y usar el Internet para discutir problemas, crear coaliciones y coordinar actividades. El ciberactivismo involucra, además, un conjunto de técnicas y tecnologías de la comunicación, basadas fundamentalmente en Internet y en la telefonía móvil. Los medios sociales (especialmente *twitter* y *facebook*), YouTube, correo electrónico y *podcast* sirven para diversas formas de activismo, de manera que posibilitan comunicaciones más rápidas en los movimientos ciudadanos y difunden

¹⁵ Cfr. BARRIO Andrés, Moisés, *Ídem*.

¹⁶ Citado en CASTILLO Solano, Ricardo. “E-justice en México: aspectos fundamentales”, p.150

¹⁷ AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. “Construyendo ciudadanía desde el activismo digital. Guía práctica para multiplicar la incidencia en políticas públicas desde las tecnologías de la información y la comunicación”. Ed. Alternativas y capacidades, A.C. México, 2013, p.11.

información local a una gran audiencia”.¹⁸

Conforme a la aportación del científico Denning; debe entenderse que, el uso de la Internet y de las TIC´s han posibilitado acceder a información de carácter legal-judicial permitiendo sea accesible para las personas sin distinguir su calidad de ciudadanos o no; como sucedía con el acceso a la justicia tradicional y formalista, en la cual la capacidad idónea para invocar la impartición de justicia, consistía en la capacidad de ejercicio y con ello de una ciudadanía.

Procediendo de manera deductiva, del ciberactivismo pasamos al **ciberespacio judicial**, el cual en palabras del especialista digital y programador Sajith Karikkandathil (2016) “basado en la nube se traduce en transparencia, en la medida que la tecnología presenta una suerte de trazabilidad que tiene el potencial de reducir los casos de corrupción y fomentar una cultura del cambio que fomenta facilidades de acceso y el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles. Igualmente, las herramientas de predicción y análisis de datos permiten hacer seguimiento a la consolidación de líneas jurisprudenciales y garantiza el acceso a las providencias de forma automatizada en línea”.¹⁹

Sin duda Karikkandathil resalta una de las grandes virtudes del binomio justicia y tecnología; el propósito de reducir los casos de corrupción, dando cumplimiento a la meta número 16 denominada “paz, justicia e instituciones sólidas” de los Objetivos de la Agenda 2030.

Quedando claro el gran contexto al cual pertenece y se ubica la justicia virtual; se procede al análisis teórico de la concepción de justicia digital, a cargo del jurista ruso S.V. Romanenkova, quien ha desarrollado algunas posturas acerca de la teoría de la *e-justice*; nos proporciona la existencia de dos enfoques dominantes para analizar la conceptualización de la justicia electrónica, siendo el siguiente:

“Sentido Estricto: Supone una visión limitada donde la justicia virtual se identifica plenamente con el concepto de juicio en línea, ya sea como sinónimo o como un elemento para definirla.

Sentido Amplio: Implica un enfoque extensivo donde la justicia digital no solamente supone un procedimiento en línea, sino, además, de manera general, cualquier uso de la tecnología (expediente digital, notificaciones en línea, inteligencia artificial, cámaras, bocinas, monitores) en la administración de justicia, incluyendo a los tribunales físicos”.²⁰

De lo anterior, para el propósito del presente documento conforme al objeto de estudio de la investigación se identifica con el Enfoque en Sentido Amplio de Romanenkova, es decir, todo uso de la tecnología que conforma la justicia digital en la administración de justicia.

¹⁹ Véase en CASTAÑO, Daniel. “La Justicia como servicio digital”. Ed. Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga, Colombia. Octubre 2022, p.42.

²⁰ Citado en MEDINA Zepeda, Emmanuel. “Hacia una teoría sobre la *e-justice* o *justicia digital*: instrucciones para armar”. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm.46, enero-junio 2022. UNAM, p.180.

A continuación se compartirán diversas acepciones que pertenecen al Sentido Amplio de la justicia electrónica.

La justicia nativa digital en palabras de Daniel Castaño en su obra “La Justicia como servicio digital” sostiene la idea de que: “la justicia no es un lugar sino un derecho que se manifiesta como servicio esencial, el cual puede impartirse de forma segura y eficiente con la ayuda de mecanismos tecnológicos que favorecen la intersectorialidad y cooperación gubernamental para el robustecimiento documental y el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico”.²¹

Lo cual resulta acertado, toda vez que, gracias a los mecanismos tecnológicos y el llamado gobierno electrónico, el acceso a la justicia se ofrece como un servicio público y gratuito en el mundo.

Además el mismo autor Castaño señala un aspecto relevante “el uso de la tecnología en el proceso judicial cumple un carácter instrumental del Estado de Derecho para alcanzar el objetivo de impartir justicia. Sin embargo, para su uso se requiere que la habilitación de las normas procesales y la competencia de implementación sea promovida por un órgano de dirección de la rama judicial”.²²

Hablar de *e-justice* es: “el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los procesos y procedimientos (jurisdiccionales o administrativos), cuya tarea es facilitar las actividades y el quehacer institucional de quienes imparten justicia, por lo que para resolver las controversias que se plantean se usan las TIC desde el inicio del proceso o procedimiento, hasta el dictado de una sentencia o resolución, incluyendo la admisión y el desahogo de pruebas.”²³

Para el profesor español Manuel Richard González, la justicia electrónica puede definirse como:

“Aquella que hace un uso inclusivo y extensivo de las tecnologías de información y comunicación tanto en el ámbito de la gestión documental, notificación y comunicación de los expedientes judiciales, que serán electrónicos; como en la sustanciación del procedimiento judicial en el que la regulación legal debe prever la posibilidad de practicar determinadas pruebas mediante el uso de las tecnologías de la comunicación, incorporar a la causa documentos y otros soportes en formato electrónico y, finalmente, garantizar la grabación completa de todas las audiencias y trámites orales que se desarrollen durante el procedimiento judicial.”²⁴

²¹ CASTAÑO, Daniel. *Op. Cit.*, p.41.

²² *Ibidem*, p.67.

²³ CASTILLO Solano, Ricardo. “E-justice en México: aspectos fundamentales”. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. Núm.15, septiembre-diciembre 2021, INACIPE, México, p.152.

²⁴ RICHARD González, M. “La justicia electrónica en España: qué es, cómo se regula y cómo funciona”. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. 266, México, 2016. p.1035. Disponible en: revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/62495/549966.

Analizándose la aportación del jurista Richard, resulta de gran valía por el hecho de considerar la integración de expedientes judiciales y de la sustanciación de los procedimientos judiciales con el uso de las TIC's.

El catedrático de Derecho Administrativo y especialista en la administración digital, de la Universitat Oberta de Catalunya Agustí Cerrillo Martínez (2009) señala que: "La *e-justice* supone el uso de una pluralidad de instrumentos y canales tecnológicos: desde los ordenadores personales a la televisión, pasando por el fax o Internet. En la actualidad, los principales canales tecnológicos que se usan en la Administración de Justicia son el teléfono, el fax e Internet".²⁵

Dicho autor en el año 2007, habló de los usos de las TIC en la administración de justicia, las cuales consistían en:

- a) el tratamiento de la información (bases de datos);
- b) la gestión de expedientes judiciales;
- c) relación entre los operadores jurídicos, descarga de formularios y escritos judiciales, presentación de escritos en línea, tramitación de pleitos electrónicos, foros electrónicos,
- d) la toma de decisiones.²⁶

La importancia de la aportación de Cerrillo radica en, promover los derechos fundamentales de todas las personas (con capacidad física y/o jurídica), para acceder a la justicia pronta, completa e imparcial.

Otra acepción de la justicia digital, se da desde la arista ambientalista y burocrática, la cual menciona lo siguiente:

Santiago (2014): "la justicia electrónica está orientada hacia la desmaterialización del proceso. Sus metas estriban en agilizar y simplificar la administración de justicia, optimizando sus recursos, y descongestionándola, con el consiguiente ahorro de tiempo y recursos. Sustancialmente, la justicia digital es innovadora, al incorporar nuevos elementos transformadores del trámite de las causas judiciales, empleando modernas tecnologías en materia de comunicación e información. En tal sentido, pretende ser un elemento actualizador y mejorador de una idea clave en materia de derechos constitucionales y humanos, como es, en concreto, el debido proceso incluyendo, entre sus vertientes, claro está, el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y la justicia pronta y cumplida".²⁷

¿Qué cabe resaltar de lo anterior? que, la tecnología digital en la impartición de justicia, permite hacer más eficientes, expeditos, justos y económicos o a menores costos los procesos legales para los justiciables por evitarles la erogación de su traslado, alimentos y copias del expediente; y que en los presentes tiempos económicos de austeridad resulta de gran beneficio para la sociedad.

²⁵ CASTILLO Solano, Ricardo. *Op. Cit.*, p.151.

²⁶ *Ibidem*, p.152.

²⁷ GUERRA Moreno, Débora (Coord.) "Constitución y Justicia Digital". Ed. Grupo Editorial Ibañez y Universidad Libre, Colombia, 2021, p.48.

Por su parte el Magistrado colombiano Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo (2020) menciona que: “la justicia digital implica el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la función jurisdiccional, la cual se da mediante dos componentes: Un expediente electrónico, entendido este como el conjunto documental de todas las actuaciones procesales de las partes, sus apoderados, los auxiliares de la justicia y los administradores de justicia y el litigio en línea, entendido como aquella posibilidad de realizar y presentar demandas, contestaciones, audiencias, diligencias y demás actuaciones por medios electrónicos”.²⁸

En ésta concepción, la justicia virtual está condicionada a las TIC’s para llevar acabo el desahogo de los correspondientes procedimientos; sin sustituir elementos torales procesales como la demanda, contrademanda, las audiencias y demás diligencias.

Un pronunciamiento que es de gran relevancia para el presente tópico, es el realizado por el Consejo de la Unión Europea (2014): “La *e-justice* o justicia en red es una herramienta de formulación de políticas mediante la cual se está simplificando y mejorando el acceso a la información jurídica y se están digitalizando los procedimientos jurídicos transfronterizos.”²⁹

A casi diez años de lo sostenido por el Consejo de la Unión Europea, es posible confirmar que la justicia electrónica ha mejorado el acceso a la información jurídica, tan es así que, ya es factible leer y conocer las sentencias de los poderes judiciales en México y en otras latitudes del mundo.

Otra definición, considera a la justicia digital como: “la digitalización y modernización de todo el ecosistema existente en el Poder Judicial, mediante el empleo de las Tecnologías de Información (TI) que permiten mejorar la prestación correcta de los servicios judiciales a la ciudadanía. Además de que, el ejercicio de la jurisprudencia debe estar basado en los principios universales de los derechos humanos como son: acceso a la información, impartición de justicia, procura de igualdad, entre otros. Sin duda alguna, la justicia digital garantiza el cumplimiento de estos preceptos de manera ágil, sana y transparente”.³⁰

Una de las aportaciones más abundante acerca de la justicia digital corre a cargo de la investigadora mexicana y Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León Myrna Elía García Barrera (2019) quien refiere que: “Puede variar el término o se puede interpretar en varios sentidos, de manera tal que se puede definir como las nuevas posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el seno de la sociedad del conocimiento, para garantizar una administración de justicia al servicio de los ciudadanos y ciudadanas. Se trata

²⁸ *Ibidem*, p.124.

²⁹ CASTILLO Solano, Ricardo. *Op. Cit.*, p.150.

³⁰ “Justicia digital: ¿qué es y cuál es su futuro?” Publicado el 21 Octubre 2022. Obtenido en: <https://www.docuSign.mx/blog/justicia-digital.Consultado> el: 30 de mayo de 2023.

de un concepto que involucra cualquier transacción institucional efectuada por medios electrónicos, ya sean éstos teléfono, fax, Internet, el télex, EDI, etcétera, con objeto de agilizar el proceso judicial por medio de la reducción de tiempos y de costos”.³¹

Dicha especialista en el año 2019 realizó una investigación sobre la *e-justice*, en donde analiza a la informática jurídica, definiéndola como “la aplicación de los medios informáticos para el procesamiento de información jurídica.”³²

Además clasifica la informática jurídica de la siguiente manera:

- “a. Informática jurídica operacional: dedicada a la gestión de juzgados, estudios jurídicos y cámaras legislativas.
- b. Informática jurídica registral: relacionada con los registros de la propiedad, del comercio, de inversión extranjera, etc.
- c. Informática Jurídica decisional: con la resolución automática de casos respectivos.
- d. Informática jurídica documental: relacionada con los bancos de datos jurídicos.”³³

La autora concluye que las dos primeras definiciones constituyen la informática de gestión de los tribunales, y las dos últimas, la informática que ayuda a la decisión de los conflictos.

La **justicia digital** ha llegado a los sistemas legales y de derechos en todo el mundo. Cada vez es más frecuente ver la adopción de herramientas digitales para sustituir procedimientos y actividades caracterizadas por el uso excesivo de papel.

Con relación al acceso a la justicia, es este el fundamento de la justicia digital. Tan es así que, la Constitución Política de la República de Colombia del año 1991 “concibe la figura de tutela judicial efectiva a la cual tienen derecho todos los ciudadanos; y de manera específica, con relación a la digitalización del proceso y de la prueba garantiza una justicia ágil y pronta, estipulado en su artículo 229.”³⁴

Para el catedrático de la Universidad de La Salle Pachuca, Hidalgo el Maestro en Derecho Ricardo Castillo Solano la *e-justice* es: “un sistema que engloba los diversos momentos que amparan el derecho del debido proceso: la interposición de la demanda, las comunicaciones judiciales, el desahogo de las pruebas, la argumentación a través de los alegatos y el dictado de las sentencias o resoluciones al tenor del artículo 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al ser un sistema, el mismo debe desintegrarse para conformar un todo, especializarse en determinadas tareas para permitir que sean

³¹ CASTILLO Solano, Ricardo. *Op. Cit.*, p.151.

³² *Ibidem*, p.153.

³³ *Ídem*.

³⁴ GUERRA Moreno, Débora (Coord.). *Op.Cit.*, p.126.

automatizables y enfocarse en mejorar el servicio público de impartición de justicia por los tribunales.”³⁵

Cabe destacar que el autor Castillo otorga acertadamente el adjetivo de sistema a la justicia electrónica, toda vez que, de manera ordenada, se organizan diversos elementos que conforman la impartición de justicia en un ámbito especializado como lo son las tecnologías.

Finalmente, con el propósito de sumarnos a las aportaciones conceptuales de la justicia electrónica o digital; se proporciona la siguiente:

“Como punto de partida se debe considerar delimitadamente como el acceso de la justicia por el uso de herramientas tecnológicas.

Lo anterior permite definirla desde dos aristas; la externa y la interna.

La **justicia digital externa** es aquella destinada al acceso de justicia de los ciudadanos y se entiende como una de las modalidades o vertientes de la justicia distributiva y global, que permite su acceso, a través de plataformas tecnológicas *ex profeso* de los poderes judiciales, que allegan a la población de manera pública y gratuita la procuración, administración e impartición de justicia. Se encuentra conformada por elementos como: usuarios, contraseñas, firmas electrónicas, notificaciones electrónicas y expedientes virtuales. Es pronta, des-formalizada y en beneficio de la población.

Y la **justicia digital interna o institucional**, entendida como el uso de plataformas tecnológicas específicas para los operadores de justicia, que conforman el expediente virtual, permitiendo despresurizar los juzgados y eficientar los recursos humanos y materiales; protegiendo con ello los derechos humanos y fortaleciendo el Estado de Derecho.”³⁶

1.3.1. Tribunal Electrónico

Una nomenclatura utilizada a la par de la justicia electrónica o digital, suele ser el Tribunal Electrónico, *On line* o Digital.

Para comprender dicho término moderno, es necesario recurrir al entendimiento de la idea básica de ¿qué es un tribunal?

“Del latín *tribunal*. Lugar que se destina a los jueces para administrar justicia y pronunciar sentencias. También se entiende como el conjunto de jueces ante los cuales se efectúan oposiciones, exámenes y otros actos similares”³⁷; con esto se infiere que se trata de un espacio de servicio público, donde la atención es de tipo presencial; y así es, desde que el justiciable pone en acción al órgano jurisdiccional, todas las actuaciones procesales se realizan físicamente; sin embargo derivado de la contingencia de salud provocado por el Covid-19 se potencializó el uso de impartición de justicia a través de plataformas electrónicas habilitadas para cada poder judicial en diversos países.

³⁵ Cfr. CASTILLO Solano, Ricardo. *Op.Cit.*, p.152.

³⁶ Concepto de elaboración propia. Dra. en E.J. Claudia González Jiménez. Junio de 2023.

³⁷ PALOMAR De Miguel, Juan. “Diccionario para Juristas”, Tomo IIJ-Z, Editorial Porrúa, México, 2008; p.1576.

Otra definición muy concisa por cierto, es la siguiente: “Órgano jurisdiccional destinado a la aplicación del derecho por la vía del proceso”.³⁸ Aquí resulta valioso rescatar que, en la amplitud de la acepción, no se excluye otras posibilidades de aplicar el derecho a través del proceso, es decir, ésta aportación de los estudiosos Pina, permite encuadrar sin restricción alguna la modalidad virtual del Tribunal.

“Órgano a través del cual se cumple la función jurisdiccional en todo el Estado moderno, con independencia de otros poderes en los regímenes democráticos.”³⁹ Éste concepto también resulta adecuado para considerar al Tribunal electrónico, ya que, es una modalidad del cumplimiento de la función jurisdiccional en el Estado contemporáneo.

Finalmente se proporciona la postura de Luis Ribó Durán, quien señala que el Tribunal Judicial es el “órgano jurisdiccional cuya potestad está atribuida a una persona determinada. En sentido amplio, es el juzgado o tribunal de justicia; como órgano jurisdiccional pluripersonal, cuyos miembros reciben el nombre de magistrados.”⁴⁰

Ribó Durán realiza una atinada acotación al inicio de su definición; toda vez que, existen tribunales en materia administrativa y electoral; así que, hablar del tribunal judicial es un ente conformado por diversas personas facultadas para impartir justicia; y el Tribunal a distancia o digital conserva dicha estructura pluripersonal; sólo con la variante de realizarlo a través de herramientas tecnológicas.

Para abundar al respecto, en palabras de Rico Puerta (2019) el proceso judicial ha sido concebido como una “secuencia de actos conectados que sirven de instrumento para que un juez estudie una situación problemática presentada en forma de litigio y la resuelva de fondo con base en las pruebas allegadas oportunamente al proceso. De ahí que las normas procesales prevean el derecho de acción del demandante como regla técnica de manifestación dispositiva ante la administración de justicia para ejercer el derecho al debido proceso, el cual se manifiesta en una pretensión que tendrá que ser resuelta ante una jurisdicción que enmarca la realidad normativa que le da sustento a la situación problemática”.⁴¹

A su vez, el experto en economía digital y regulación de telecomunicaciones, de formación abogado por la Universidad de Valladolid, España; Carlos López Blanco (2019) señala que en el Tribunal se presentan las siguientes circunstancias: “el derecho de contradicción que ofrece al demandado excepciones perentorias que se contraponen a la pretensión y hace parte del objeto del proceso bajo la observancia de la jurisdicción; conlleva a que la función del proceso sea satisfacer el interés individual respecto de una cuestión problemática, pero también a garantizar el orden

³⁸ DE PINA, Rafael Y De Pina Vara Rafael. “Diccionario de Derecho”, Ed. Porrúa, México, 1998, p.485.

³⁹ GOLDSTEIN, Mabel. “Diccionario Jurídico”, Ed. Consultor Magno; Argentina, 2008; p.562.

⁴⁰ RIBÓ Durán, Luis. “Diccionario de Derecho”, Ed. Bosch; Barcelona-España, 2012; p.650.

⁴¹ Citado en CASTAÑO, Daniel; *Op. Cit.*, p.23.

social y la vigencia del ordenamiento jurídico en donde destaca la intervención de partes, apoderados judiciales, terceros y el juez”.⁴²

Ahora bien, con la adopción de tecnología de vanguardia se da una oportunidad de progreso en la justicia, “debido a su capacidad para mejorar notablemente el procesamiento documental, asistir las transcripciones, procesar los casos y ayudar a servicios judiciales concretos.”⁴³

Considerando lo anterior, se sabe que los Tribunales Electrónicos o también denominados en línea “implementan el expediente digital y mejoran la gestión documental con tecnología, aplicándole una metodología estándar para la estructuración de datos que lo traduzca a lenguaje de máquina para la creación de un ciberespacio que optime la administración de justicia con una arquitectura de decisiones basadas en economía conductual. Es decir, la ejecución de un ciberespacio judicial que respete la autonomía, mientras que adopta *nudges* para el acatamiento del precedente.”⁴⁴

Por último la postura del estudioso Marks *et al.* (2017), la “justicia automatizada refiere mejoras en el componente documental, una nueva generación forense de la evidencia y el uso del *big data* para proveer celeridad y eficacia, mas no el reemplazo del operador judicial como se ha interpretado erróneamente en algunas ocasiones”.⁴⁵

Cabe resaltar lo opinado por Marks, respecto al no reemplazo del operador judicial en la era digital del Tribunal; al menos hasta la fecha, en México no se tienen instalados *software* diseñados a sustituir los análisis y pronunciamientos de los y las juzgadoras, como se tiene documentado en otros países como China con el juez creado con IA que dicta sentencia de delitos menores en la Fiscalía Popular de Shanghai-Pudong; Estados Unidos de Norteamérica con la herramienta de predicción de decisiones judiciales de la Universidad de Pennsylvania o la aplicación de inteligencia artificial en juicios de cuantía menor en Estonia.⁴⁶

Continuando con la intención de definir la figura de Tribunal telemático, en la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México** del 06 de octubre del año 2022, en su artículo 37 se menciona el **Tribunal Electrónico y Juzgados Especializados en Línea:**

“El Tribunal Electrónico es un sistema integral de información que permite la sustanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales en el Poder Judicial, en todas sus materias. Con él se privilegiarán el uso de las

⁴² Cfr. CASTAÑO, Daniel, p.23.

⁴³ Cfr. CASTAÑO, Daniel, *Op. Cit.*, p.43.

⁴⁴ *Ibidem*, p.44.

⁴⁵ Citado en CASTAÑO, Daniel, *Op. Cit.*,p.43

⁴⁶ Véase MEDINA Zepeda, Emmanuel. “Hacia una Teoría sobre la *e-justice* o justicia digital: instrucciones para armar”. En Cuestiones Constitucionales de la Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Núm.46, enero-junio 2022. UNAM

tecnologías y la firma electrónica, bajo el marco normativo aplicable.

El Consejo de la Judicatura estará facultado para crear órganos especializados en línea que funcionen las veinticuatro horas del día de los trescientos sesenta y cinco días del año, a efecto de atender materias prioritarias o sensibles para la sociedad. Estos juzgados operarán con base en los lineamientos que expida el propio Consejo.”

Otra concepción acerca del Tribunal *on line*, enunciando sus elementos colaterales, es conforme al **Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México**, publicado el 11 de abril de 2018.

En el Capítulo II “Del Funcionamiento del Tribunal Electrónico”, en el Artículo 5 se establece que:

Artículo 5.- El Tribunal Electrónico tendrá como principales servicios los siguientes:

- a) Consulta del expediente electrónico;
- b) Presentación de demandas a través de Internet;
- c) Envío de promociones electrónicas o peticiones diversas;
- d) La notificación electrónica; y
- e) Servir como medio de comunicación procesal entre autoridades jurisdiccionales, así como con diversas autoridades no jurisdiccionales.

El Tribunal Electrónico funciona a través de módulos internos y externos. Los primeros contienen la información generada con motivo de los juicios seguidos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Los módulos externos permiten la consulta controlada de los procedimientos jurisdiccionales, el envío de promociones y notificaciones electrónicas, bajo las especificaciones que se expresan en el presente Reglamento”.

Sin duda alguna las normatividades del Poder Judicial mexiquense, proporcionan con claridad la naturaleza y teleología del Tribunal y juzgados digitales, electrónicos, telemáticos o virtuales.

1.4. Principios de la Justicia Digital

Entiéndanse como fundamentos, reglas, bases o directrices que orientan y/o establecen los pasos o criterios a considerar para lograr la meta o el propósito de la justicia digital; es decir, ¿hacia dónde va encaminada?

Como atinadamente lo menciona el autor Daniel Castaño; con el advenimiento de la innovación y la transformación digital surge un escenario de convergencia donde los principios del derecho procesal deben armonizarse con los principios de la sociedad de la información, del Gobierno Digital y del ciberespacio como servicio

público.⁴⁷

Ahora bien, para hacer frente a la accesibilidad universal que posee la justicia digital; se requieren los criterios orientadores del uso adecuado de las tecnologías de la información en normas procesales; que garanticen seguridad jurídica y el respeto de las garantías fundamentales.

A continuación se comparten los principios que Daniel Castaño, en su obra “La Justicia como servicio digital”, considera como elementales en la impartición de la justicia telemática.

A. La Equivalencia Funcional de las Actuaciones Judiciales

La noción de “equivalencia” se refiere a que los juzgados tribunales y corporaciones judiciales tienen la potestad de adoptar infraestructura técnica y la logística informática en la administración de justicia. Así que los mensajes de datos no se negarán afectos jurídicos y deben recibir el mismo tratamiento de los documentos consignados en papel, es decir, debe darse la misma eficacia jurídica, por cuanto el mensaje de datos comporta los mismos criterios de un documento.”⁴⁸

De ahí que sean admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria sea la equivalente a un documento, ya que la información proporciona la misma confiabilidad que le del papel y la entrega presencial de las partes.

También el presente principio, considera la “equivalencia jurídica entre la firma manuscrita y los métodos informáticos de autenticación, las llamadas firmas digitales.”⁴⁹

B. Acceso a la Justicia

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es necesario que existan procedimientos adecuados, idóneos y efectivos para la presentación y resolución de las pretensiones y excepciones debatidas; así como desarrollar los procesos en un término razonable.”⁵⁰

Lo anterior es un reflejo del progresismo y dinámica en el acceso a la justicia; satisfaciendo el derecho al debido proceso y una tutela judicial de carácter efectiva.

C. Igualdad Procesal

Es una de las garantías que forma parte del derecho fundamental al debido proceso, es decir, el juez está en la obligación de ejercer sus funciones de manera objetiva e imparcial, sin preferencias.

⁴⁷ Véase CASTAÑO, Daniel; *Op. Cit.*, p.47

⁴⁸ *Ibidem*, p.50.

⁴⁹ *Ibidem*, p.51.

⁵⁰ *Cfr.* CASTAÑO, Daniel; *Op. Cit.*, p.53

Lo anterior se sigue procurando en entornos virtuales; sin embargo existen situaciones en las que, la tecnología o las conexiones pueden poner en desventaja o en incumplimiento a algunas de las partes, por ello, la Corte Suprema de Justicia en Colombia, ha señalado que:

“(…) el uso de las tecnologías en el discurrir del litigio facilita que los intervinientes cumplan algunas cargas sin importar el lugar en que se encuentren” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC2020-00023, 2020). Así los Despachos Judiciales tienen el deber de adoptar los medios tecnológicos necesarios para que los intervinientes puedan participar del acceso remoto a la justicia.

En tal sentido, la Corte Constitucional distingue:

(1) un trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas, (2) trato diferente a destinatarios cuyas situaciones no compartan ningún elemento en común, (3) trato similar a destinatarios cuyas situaciones presentan similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias, (4) trato diferenciado a destinatarios que se encuentren en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias son más relevantes que las similitudes.”⁵¹

Entiéndase que, la tecnología sirve para eliminar obstáculos y barreras de acceso que se acentúan en los entornos físicos, así que adoptar tecnología al servicio de la justicia resulta de gran ayuda o beneficio.

Para ilustrar lo anterior, las personas que podrían verse “excluidas en la estructura institucional pueden encontrar mayores oportunidades de inclusión en la justicia digital, ya que el diseño de las plataformas o servicios jurídicos deben prever la implementación de visualización de texto, comunicación táctil, lenguaje escrito, sistemas auditivos, lenguaje sencillo, voz digitalizada y formatos aumentativos o alternativa para favorecer el entendimiento.”⁵²

D. Oralidad, Inmediación Digital y Concentración

De acuerdo a la Doctora en Derecho de la Universidad de los Andes e investigadora en temas de derecho procesal, acceso a la justicia y administración de justicia; Mónica Vásquez Alfaro (2018) “Son principios al servicio de la justicia que buscan dotar de funcionalidad, utilidad y rendimiento al procedimiento; comprenden la renovación de un derecho procesal que va más allá de los escritos y pretende alcanzar un mayor involucramiento por las partes y el juez”.⁵³

E. Neutralidad

Se manifiesta de dos formas: “como neutralidad en gobernanza de internet y como neutralidad respecto del uso de cualquier tecnología siempre que cumpla un

⁵¹ CASTAÑO, Daniel; *Op. Cit.*, p.61.

⁵² *Ibidem*, p.63

⁵³ *Ibidem*, p.64

determinado fin”.⁵⁴

Lo importante radica en el hecho de que, a pesar de las innumerables mutaciones o avances que puede presentar la tecnología, la justicia debe lograr esa adaptación y seguir permitiendo su accesibilidad.

G. Economía, Lealtad Procesal y Gratuidad

El principio de economía implica “reducir el litigio en términos tiempo y uso de recursos administrativos para llegar a una solución de la cuestión problemática lo más pronto posible”.⁵⁵

Respecto a la Lealtad Procesal, traspolado al entorno virtual: “involucra el respecto de las buenas prácticas de seguridad digital y las previsiones necesarias para que la documentación digital allegada al proceso no asocie intrusiones maliciosas o “archivos corruptos”.⁵⁶

Y la gratuidad es “uno de los aspectos prácticos más complejos de la justicia digital, pues reduce los gastos notariales en poderes y fotocopiado de las piezas que conforman el expediente”.⁵⁷

Sin duda alguna, estos principios suelen ser los más palpables para los usuarios de la justicia digital, ya que impactan positivamente en sus recursos económicos y de tiempo.

Otra clasificación sucinta, pero sustantiva es la obtenida en el artículo digital intitulado “Justicia Digital: ¿Qué es y cuál es su futuro?”⁵⁸

I. Acceso

La justicia digital debe garantizar:

- Acceso seguro de los medios y tecnología las 24 horas del día para su consulta y análisis.
- Proporcionar múltiples capas de ingreso a la infraestructura de comunicaciones para todos.
- Para diferentes idiomas, dialectos y formas de comunicación.

A estas alturas de aplicarse la justicia digital de manera obligatoria con la declaración de la pandemia por Covid-19 en todo el mundo, los dos primeros rubros de este principio de acceso se han alcanzado; el reto hoy en día consiste en, permitir su acceso a los grupos originarios a través de su dialecto y a las personas

⁵⁴ *Ibidem*, p.68

⁵⁵ *Ibidem*, p.69

⁵⁶ *Ibidem*, p.71

⁵⁷ *Ibidem*, p.70

⁵⁸ “Justicia digital: ¿qué es y cuál es su futuro?” Publicado el 21 Octubre 2022. Obtenido en: <https://www.docuSign.mx/blog/justicia-digital>. Consultado el: 30 de mayo de 2023.

discapacitadas como invidentes y sordo-mudos que, históricamente han sido relegados en la impartición de justicia presencial y en la digital pueden por fin ser atendidos en tiempo y forma.

En México ya existen algunos sitios oficiales web de poderes judiciales que tienen contenido por el momento de consulta para dicho grupo vulnerable, como lo son: Chiapas con la herramienta en su página de inicio para débiles visuales, al agrandar o disminuir el tamaño del contenido de la web; el Poder Judicial de Guanajuato que cuenta con la herramienta de lectura en voz alta del contenido de la página-web y cuenta con un chat de atención para navegar en su página; además desde el año 2022, el Poder Judicial de Puebla cuenta con mediación virtual y el de Tlaxcala también mediación virtual y por What's app.⁵⁹

II. Participación

La justicia digital es un novedoso concepto que promueve la intervención de distintos actores:

- Da prioridad a la aportación de personas que tradicionalmente han sido excluidas a los medios y modos de tecnología.
- Mejora la capacidad de narrar las historias, tanto a los individuos como a las comunidades.
- Rompe paradigmas sobre la tecnología, no solo podemos usarla, sino que también permite crear nuestras propias tecnologías y participar en las decisiones que darán forma a la infraestructura de comunicaciones.

En la llamada democratización de las sociedades, se encuentra representado el principio de participación; con plataformas de acceso público e interactivo a través de *chats* de orientación y consulta o con asistentes virtuales.

II. Propiedad común

La justicia digital es un sistema abierto y amigable:

- Impulsa la creación y adquisición de conocimientos, herramientas y tecnologías gratuitas, los cuales se comparten libremente con el público.
- Estimula la creación de diversos modelos de cooperación para el control y distribución de la información.

IV. Interoperabilidad

La justicia digital permite el intercambio de información:

⁵⁹ Páginas electrónicas de los Poderes Judiciales mencionados.

- Proporciona información de interés y valiosa en línea para abogados, procuradores, juzgados y ciudadanos: a esto se le conoce con el nombre de ecosistema de justicia.
- Garantiza una interacción rápida y eficaz en los órganos judiciales.
- Permite ahorrar recursos y reducir los errores.

Cabe subrayar que, no sólo garantiza comunicación y colaboración entre órganos jurisdiccionales sino también permite una comunicación inter e intrainstitucional con organismos que coadyuvan en la administración y procuración de justicia como lo son las Fiscalías; las policías estatales y municipales; el DIF; Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio; Registro Civil; Archivos de Testamentos; Secretarías de Estado como la Secretaría de Relaciones Exteriores o de Seguridad Pública; Institutos de la Mujer y Procuradurías de Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; como sucede con el Juzgado en Línea Especializado en Violencia Intrafamiliar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México; el cual es un claro ejemplo de la interoperabilidad de la justicia digital.

1.5. Brechas, Retos y Avances.

Con el propósito de visibilizar las complicaciones que se fueron atendiendo y superando en nuestro país respecto a los avances digitales que conllevan al acceso de la justicia electrónica; a continuación se comparten datos duros que ejemplifican el pasado, el presente y futuro de la *e-justice* en México.

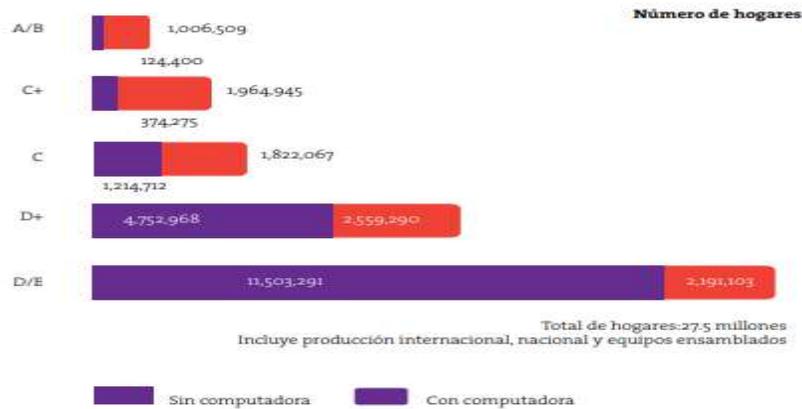
1.5.1. Brechas

Para los seres humanos del siglo XXI, la conectividad a internet se ha vuelto una necesidad básica, porque nos permite acceder a servicios básicos como: la atención sanitaria, servicios financieros, la educación, oportunidades laborales y opciones de entretenimiento.

La Era Digital en México ha tenido un rápido crecimiento comparada con otros países, de acuerdo con datos de la Agenda Digital Nacional (ADN) en el año 2011, el 40% de los hogares tenía una computadora, pero esto variaba de acuerdo al nivel socioeconómico.⁶⁰

⁶⁰ Véase AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. Op. Cit., p.15.

Figura: Penetración de computadoras en hogares. Año 2011



Fuente: ADN (2011) citada en AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. Op. Cit., p.15.

Una década más tarde el INEGI detectó una diversificación en la consulta de internet, la cual a diez años de diferencia, no sólo puede realizarse a través de una computadora de escritorio, sino por diversas fuentes de conexión; siendo en el año 2021, el Smartphone el dispositivo predilecto para que los mexicanos nos conectemos.⁶¹

La siguiente gráfica ilustra con detalle lo mencionado.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares (ENDUTIH)

Lo anterior revela la transformación de una sociedad que tradicionalmente funcionaba con medios de comunicación más controlados y verticales; a una sociedad de flujos de información horizontales y de acceso democrático; tal y como se señala en la obra “Construyendo ciudadanía desde el activismo digital. Guía práctica para multiplicar la incidencia en políticas públicas desde las tecnologías de la información y la comunicación.”

Avanzando con los datos y cifras en el periodo 2010-2011, en México había entre 33 y 42 millones de usuarios de Internet, lo cual representaba el 29.5% respecto a la población total.⁶²

Ello de manera comparada con otros países México era una de las medidas más baja del mundo de usuarios en Internet, ya que Estados Unidos en aquel periodo

⁶¹ Véase INEGI. “Comunicado de prensa núm.266/2023 de fecha 15 de mayo de 2023; p.3/8

⁶² Véase AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. Op. Cit., p.16.

contaba con el 77% de su población conectada y Europa tenía un 61%.⁶³

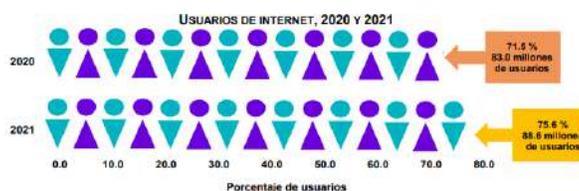
Figura: Usuarios de Internet y población total.



Fuente: ADN (2011) citada en AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. *Op. Cit.*, p.16.

Ahora bien, según la ENDUTIH 2021; el 75.6% de la población mexicana de 6 años de edad en adelante, utilizó Internet, lo cual equivale a 88.6 millones de personas. La cifra indica un avance de 4.1% puntos porcentuales con respecto a los datos de 2020 que era 71.5%.⁶⁴

Sin duda, hablar de más de cinco millones y medio de personas al año, representa matemáticamente un crecimiento abismal, pero lo más sobresaliente es el significado de la accesibilidad a entornos digitales como derecho fundamental; y que dichas cifras ejercerán la correspondiente presión para que, la justicia digital en México se fortalezca y esté en constante innovación, ya que la estadística del INEGI señala que menores de edad ya han roto la brecha digital que otros sectores poblacionales como los adultos mayores o las personas con discapacidad puedan seguir lidiando.



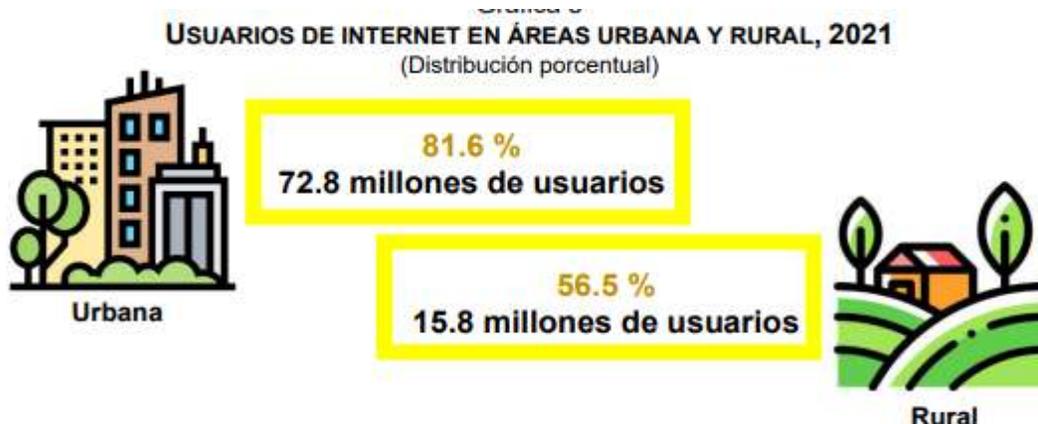
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares (ENDUTIH)

De manera específica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha identificado que, el uso de Internet se concentra en áreas urbanas; ya que la diferencia con las zonas rurales en el año 2021 fue de 25.1 puntos porcentuales.⁶⁵

⁶³ *Ídem.*

⁶⁴ Véase INEGI. "Comunicado de prensa núm.266/2023 de fecha 15 de mayo de 2023; p.1/8

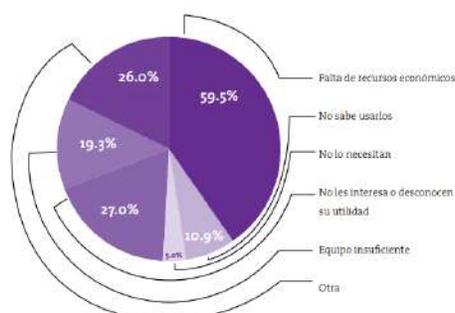
⁶⁵ Véase INEGI. "Comunicado de prensa núm.266/2023 de fecha 15 de mayo de 2023; p.2/8



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares (ENDUTIH)

Un dato muy revelador de la gran brecha digital que padecía México hace diez años, se identifica en la siguiente gráfica.

Figura: Limitantes para disponer de TIC en los hogares 2010 (Hogares con computadoras sin Internet)



Fuente: ADN (2011) citada en AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. Op. Cit., p.17.

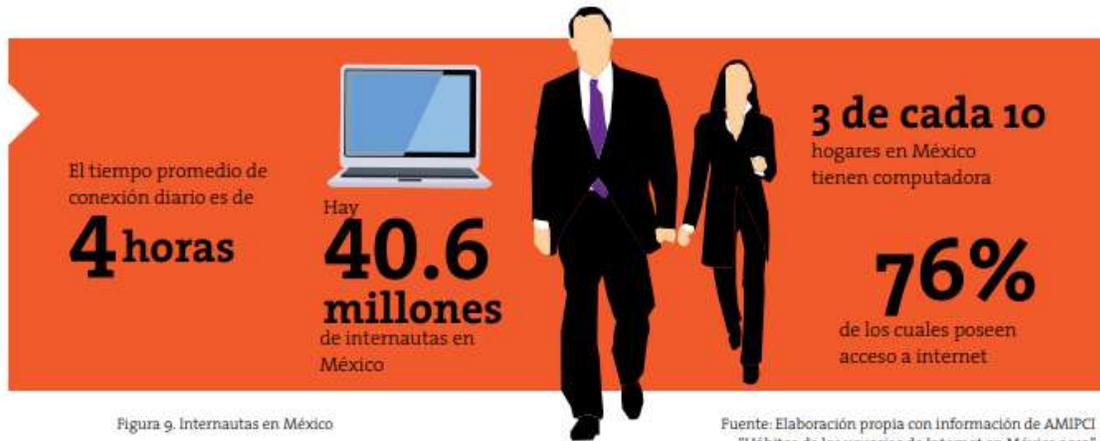
Los usuarios mexicanos mencionaban que la falta de recursos económicos era la principal razón para no navegar por Internet; aunado a realidades como el desconocimiento de la utilidad de dicha herramienta digital.⁶⁶

Lo anterior indicaba que sólo una tercera parte de los habitantes en México eran usuarios de Internet, concentrado entre los jóvenes; y en esos años la conexión diaria era de cuatro horas diarias.⁶⁷

⁶⁶ Véase AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. Op. Cit., p.16.

⁶⁷ Véase *Ibidem*, p.18.

Figura: Internautas en México (2010-2011)



Fuente: AMIPCI citada en AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. Op. Cit., p.18.

1.5.2. Retos

Retomando las cifras que ilustran el avance significativo en la accesibilidad de la Internet y con ella de las redes sociales y demás aplicaciones para la población mexicana; aun así existen sesgos por atender y resolver, es decir, todavía existen factores que limitan dicha accesibilidad o su uso en los mexicanos, lo cual conlleva a que se obstaculice el uso de la justicia digital.

A continuación se citarán algunos de los imponderables que rodean la justicia *on line* o electrónica.

- La necesidad de contar con sistemas que permitan la identificación del origen y el contenido de los datos, debido a que el ciberespacio es susceptible de amenazas por vulnerabilidades de seguridad de la información, debe existir una garantía de fiabilidad y rastreabilidad de los mensajes de datos.⁶⁸

- "Contar con mayores herramientas digitales implica más riesgos en su uso; concretamente en la conservación, almacenamiento y borrado seguro de datos personales, que se contienen en todos y cada uno de los expedientes judiciales en formato físico y digital, constituyen al igual que la ciberseguridad, un tremendo desafío para los órganos de impartición de justicia, sin importar si son del fuero local o del federal".⁶⁹

- El reto de gran magnitud de lograr su plena y total accesibilidad para grupos vulnerables como lo son: los habitantes de grupos originarios, que en nuestra nación son alrededor de 69 etnias y un total de 7 millones 364 mil 645 personas hablantes

⁶⁸ Véase CASTAÑO, Daniel, Op. Cit., p.50

⁶⁹ AMONI R., Gustavo A. (Coord.) "Justicia Digital en Iberoamérica. A partir del Covid-19". Ed. Ediciones de la Biblioteca EBUUC y la Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2022, p.129

de alguna lengua indígena, conforme a los datos del INEGI a través del Censo de Población y Vivienda 2020; lo cual permitirá la presencia del pluralismo jurídico en el ciberespacio.

- La prueba electrónica y/o digital, se está haciendo uso de la justicia digital y se alude a la presentación de la prueba por medios digitales. También conocida como prueba informática, tecnológica o e-prueba; “en ella se hace uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, es aquella prueba que puede ser presentada a través de la informática, compuesta por dos elementos: uno material que es el hardware, lo físico y lo visible, y otro elemento intangible, el software, que son los metadatos o archivos que están en su interior. Ejemplo de ello son el correo electrónico, mensajes de texto enviados por teléfonos celulares, sistemas de videoconferencia para practicar pruebas testimoniales, entre otros”.⁷⁰ Aún existen opiniones divergentes, respecto a su aceptación y su respectiva valoración.

- El titánico desafío en materia de “capacitación a los funcionarios públicos del poder judicial en México; pero sobretodo la indispensable necesidad de concientizar a litigantes, autoridades y ciudadanos, respecto al uso de los medios electrónicos para la promoción y continuación de contiendas jurisdiccionales.”⁷¹

- Esta transformación digital no podría estar completa sin la transformación en la enseñanza del Derecho en nuestro país, por lo que se deberán adoptar y promover las respectivas reformas curriculares de la carrera para incluir un componente obligatorio de tecnología y derecho.⁷²

- Los estándares internacionales señalan una justicia digital sostenible y uno de sus pilares radica en garantizar y proporcionar su acceso a personas discapacitadas, en México el último censo realizado en el año 2020 contabilizó 7 millones 168 mil 178 de mexicanos discapacitados, es decir, débiles visuales, invidentes, sordos y sordomudos; el reto no es minúsculo, ya que por décadas en nuestro país han percibido la justicia presencial distante a sus realidades y la justicia en línea representa la oportunidad de reivindicarnos con dicho sector poblacional.

- “Los sistemas tecnológicos y judiciales deben de contemplar soluciones específicas para las personas con discapacidad cognitiva y/o personas a las que se les hace difícil o imposible el manejo de los programas e interfaces disponibles en línea, es decir, es necesario que cada cambio que se produzca en el proceso de digitalización de la justicia vaya seguido de medidas para tratar la brecha digital, de forma que no se produzcan exclusiones y nuevas discriminaciones. Para ello los tribunales en línea pudieran facilitar servicios telefónicos de asistencia tecnológica o plataformas con criterios de usabilidad.”⁷³

⁷⁰ GUERRA Moreno, Débora (Coord.), *Op. Cit.*, p.125

⁷¹ Cfr. AMONI R., Gustavo A. (Coord.), *Op. Cit.*, pp.129-130

⁷² CASTAÑO, Daniel, *Op. Cit.*, p.42

⁷³ CABRERA Cuevas, Marcelino José, *et. al.*, “Justicia Digital. Guía para el diálogo sobre el diseño y uso eficiente, de calidad y ético de herramientas tecnológicas en la justicia civil”. Ed. COTEC y Universidad de Granada, España, Abril de 2022, p.96

- “La falta de metadatos hace que la presentación en línea, quede equiparada a la posibilidad de enviar documentos por correo electrónico, siendo escasa su aportación a la eficiencia en la gestión del proceso judicial.”⁷⁴

- Como bien lo menciona el profesor de Derecho Digital en la Universidad Carlos III de Madrid, Moisés Barrio Andrés, resulta ineludible la necesidad de reconocer nuevos derechos digitales tanto en el ámbito constitucional como legal; el Internet es un entorno omnipresente y omnilocuente, lo que exige que el Derecho proporcione una nueva generación de derechos, denominados derechos digitales; con el propósito de proteger al ciudadano y al mismo tiempo de maximizar la calidad de la democracia.⁷⁵

Finalmente con gran sensatez como lo menciona la Máster mexicana en Ciberderecho Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, “falta colocarnos en un escalón más abajo...¿ y las personas que no saben leer y escribir o las que no cuentan con servicios básicos como luz eléctrica?”⁷⁶, ¿cómo lograr el acceso a la vida digital y con ello a la justicia virtual? El reto no es una menudencia y debe de empezarse a resolver, toda vez que, el pronóstico de la comunidad científica de padecer otra pandemia de la magnitud del Covid-19 se proyecta en una década más.

1.5.3. Avances

La inclusión digital y ¿qué es ello? De acuerdo con las Naciones Unidas, la inclusión digital es: “el acceso equitativo, significativo y seguro al uso, liderazgo y diseño de tecnologías digitales, servicios y oportunidades asociadas para todos, en todas partes”.⁷⁷

Sin embargo, en los países de economía emergente o bajos ingresos el acceso a internet se considera un privilegio y ello no permite generar entornos propicios para cerrar la brecha digital.

Para determinar el nivel de inclusión digital alrededor del mundo, la Unidad de Inteligencia de “*The Economist*” desarrolla un índice que mide la disponibilidad, asequibilidad, relevancia y la capacidad de uso de internet.

El reto sigue latente en cuanto a disminuir para después erradicar la brecha digital y con ello ampliar el espectro de aplicación de la justicia digital.

⁷⁴ Íbidem, p.95

⁷⁵ Véase BARRIO, Andrés Moisés, *Op. Cit.*, pp.207-208

⁷⁶ AMONI R.,Gustavo A. (Coord.), *Op. Cit.*,p.131

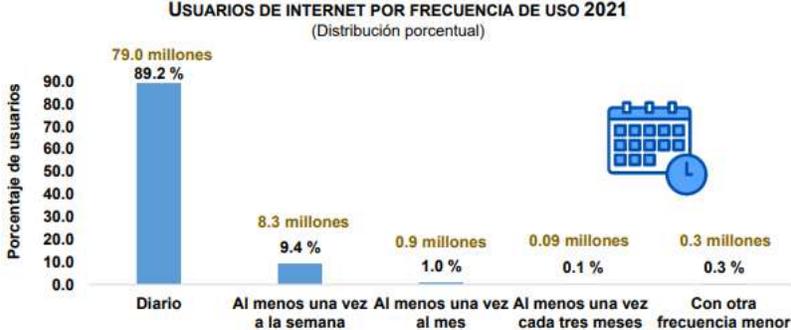
⁷⁷ Statista. ¿Cuáles son los mejores y los peores países en materia de inclusión digital? Publicado el 29 de marzo 2023. Obtenido en:<https://es.statista.com/grafico/25716/paises-y-territorios-clasificados-segun-el-indice-de-inclusion-de-internet/>

A continuación se comparten cifras de cien países analizados en el uso de internet; identificándose las brechas digitales en los territorios menos inclusivos.

Los datos corresponden al año 2022 y México se ubica en el lugar 36, por debajo de Brasil y Chile; pero con una calificación de 77.6 de una escala de 100; lo que representa una positiva noticia, al aproximarse a ser una nación inclusiva de proporcionar el servicio de Internet a la población.



Fuente: Statista. ¿Cuáles son los mejores y los peores países en materia de inclusión digital? Durante 2021, las principales frecuencias de uso de internet se distribuyeron de la siguiente manera: diario, 89.2%; al menos de una vez a la semana, 9.4% y al menos una vez al mes, 1.0 por ciento.⁷⁸



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares (ENDUTIH)

El avance en población conectada es indiscutible, en el año 2021, 79 millones de mexicanos nos conectábamos en Internet a diario; cantidad que casi se duplicó en una década. Esto significa un reto para la justicia digital, toda vez que, serán menos frecuentes los obstáculos de infraestructura de conexión para la población, luego entonces, desde cualquier rincón del territorio nacional y a cualquier hora, la población mexicana tendrá la posibilidad de invocar y acceder a los poderes judiciales virtuales.

Además debe de subrayarse el reconocimiento constitucional que existe en nuestro país, del derecho fundamental al acceso de Internet; contemplado en el artículo sexto, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula:

⁷⁸ Véase INEGI. “Comunicado de prensa núm.266/2023 de fecha 15 de mayo de 2023; p.3/8.

[...] El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet[...]

1.6. La Justicia Digital en México.

El 27 de enero del año 2021, en un esfuerzo común, se expidió en el contexto de la pandemia del COVID-19, la “Declaración conjunta sobre el acceso a la justicia”; suscrita por el Relator Especial sobre independencia de magistrados y abogados de las Naciones Unidas, Diego García-Sayán y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); como órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos, dedicado a promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región.

Como es bien sabido al inicio de la pandemia, se suspendieron los plazos y actos procesales; así como la celebración de audiencias; así que, uno de los pilares esenciales del Estado de Derecho flaqueaba por así ilustrarlo, alrededor del mundo. Luego entonces, “se establecieron las medidas que garantizaran el más amplio acceso a la justicia como medio fundamental para proteger y promover los derechos humanos y libertades fundamentales”.⁷⁹

De manera concreta, la referida Declaración señala lo siguiente:

“Primero: Los procedimientos judiciales que garantizan el pleno ejercicio de los derechos y libertades, incluidas las acciones del *habeas corpus* y de amparo, destinadas a verificar la respuesta de las autoridades nacionales a la pandemia de COVID-19, nunca deben de suspenderse ni retrasarse. Estas garantías judiciales deben ejercerse dentro del marco y los principios del debido proceso legal.

Segundo: Se observa que, el uso de medios tecnológicos en la prestación de servicios de justicia ha tenido en ocasiones un impacto negativo en el acceso a la justicia de algunos sectores de la población como consecuencia de la brecha digital existente, ya que el uso de estos medios presupone el acceso a medios electrónicos y al conocimiento tecnológico para acceder a los servicios de justicia. Además existe una falta de cobertura en varias partes del territorio de los Estados miembros de Latinoamérica y el Caribe. Se hace un llamado a los **Estados para que garanticen el acceso a un internet asequible y pluralista a todas las personas que se encuentren en su territorio, y en particular a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, exhortándolos a tomar medidas positivas para reducir la brecha digital.** [Énfasis añadido]

Finalmente, es importante destacar que, el uso de medios tecnológicos para la prestación de servicios de justicia no puede menoscabar los derechos al debido proceso de las partes y los participantes en las audiencias virtuales, especialmente

⁷⁹ CIDH. Declaración conjunta sobre el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia del COVID-19. 27 de enero de 2021. Obtenido en: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/015.asp>. Consultado el 14 de julio de 2023.

el derecho de defensa en materia penal, a la asistencia letrada, a un procedimiento adversarial, y el derecho a ser juzgado sin demora.”⁸⁰

Así que, éste pronunciamiento internacional estableció los criterios más fundamentales para continuar con la impartición de justicia, reconociendo en las TIC’s una forma coadyuvante, pero al mismo tiempo enfatizando la gran necesidad de eliminar la brecha digital.

Debido a la promoción que desde el Poder Judicial de la Federación se hizo para privilegiar el juicio en línea y que por periodos era la única vía disponible para iniciar juicios de amparo en casos no urgentes, cabía esperarse un incremento considerable de la utilización del Portal de Servicios en Línea; sin embargo, de acuerdo con la información entregada por el Consejo de la Judicatura Federal, ello sucedió de esa manera. En la siguiente tabla se puede apreciar la comparación entre el primer año en que operaron las restricciones derivadas de la pandemia y el año inmediato anterior.

PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DE LA FEDERACIÓN				
	Marzo 2019 a febrero 2020	Marzo 2020 a febrero 2021	Diferencia	Porcentaje
Demandas presentadas	11,541	42,907	31,366	371.77%
Promociones presentadas	108,234	333,685	225,451	308.28%
Firmas electrónicas expedidas	10,573	35,966	25,393	240.16%

Obtenido de “El acceso a la justicia en México durante la pandemia del COVID-19” p.64 de la Fundación para la justicia y el Estado Democrático de Derecho y Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano.

De lo anterior se desprende que el número de demandas presentadas a través del portal casi se cuadruplicó, mientras que las promociones remitidas vía digital se triplicaron. Igualmente, el número de certificados digitales de firma electrónica (FIREL) expedidos se incrementó un poco más del 240%.

En el periodo inmediato “anterior al confinamiento, el 15.2% fueron presentadas a través del portal, mientras que entre marzo de 2020 y febrero de 2021, la proporción fue del 10.3%, lo cual si bien se trata de un aumento bastante amplio, es un número muy reducido si se considera que la vía digital era la única forma

⁸⁰ *Ídem.*

disponible para iniciar nuevos juicios en asuntos no urgentes, con el fin de evitar la concentración de personas en el juzgado y la movilidad”.⁸¹

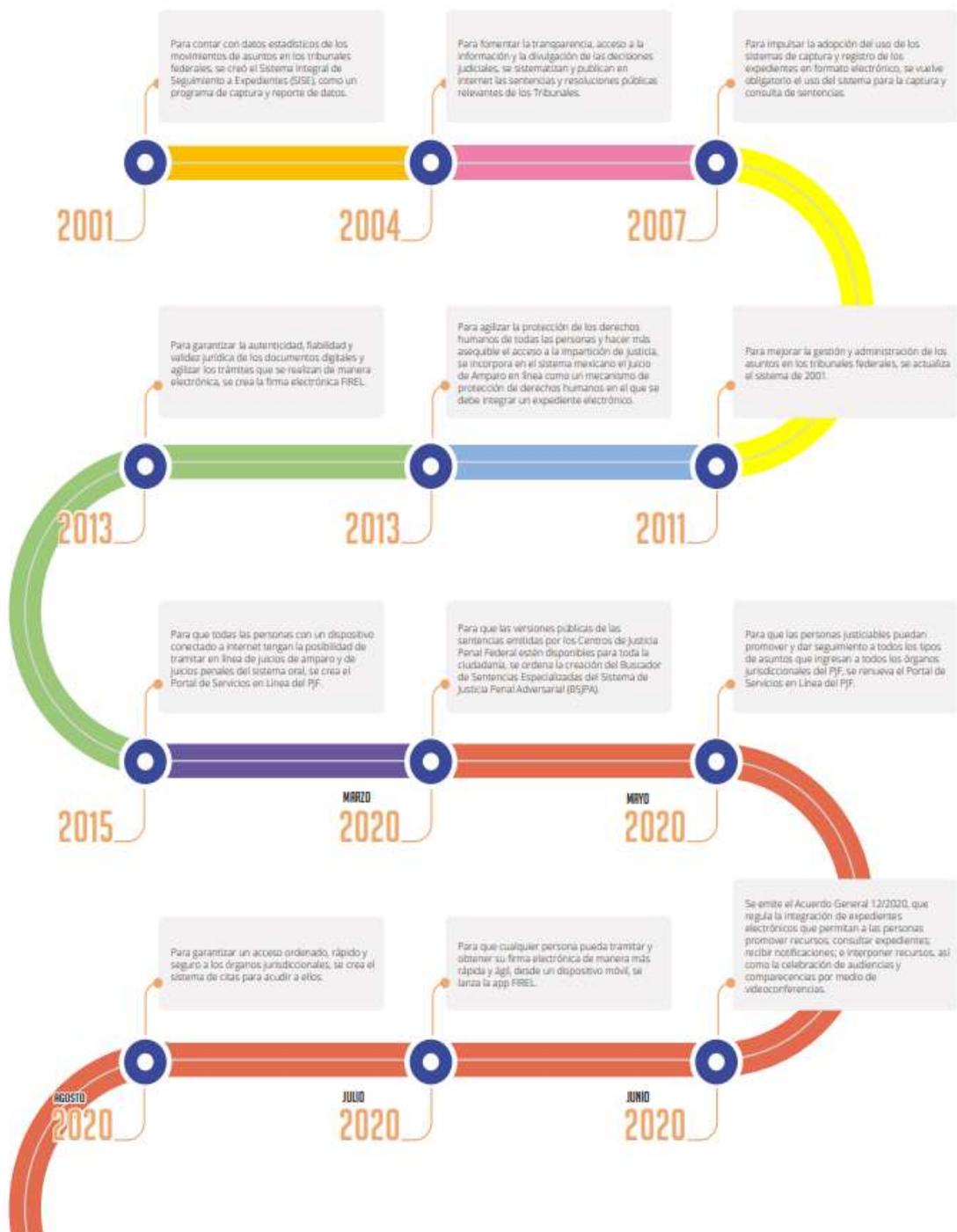
1.6.1. El Recorrido Cronológico de la Justicia Digital Mexicana. La Justicia Federal.

La justicia federal digital inicia en los albores del siglo XXI; aún y cuando el acceso a la información y a las comunicaciones digitales no era cotidiano y constante; de hecho lo que se iniciaba a popularizar era el uso de correos electrónicos bajo la denominación de *hotmail*.

Lo que resulta un común denominador de la justicia virtual o telemática, alrededor del mundo; es el hecho de que se inicia por la plataforma, aplicaciones o sistemas electrónicos específicos para el uso y comunicación legal y formal de los órganos jurisdiccionales y otras instituciones con las que coadyuvan; para posteriormente expandirlas a la sociedad, en concreto al justiciable denominado “usuario”.

A continuación en el diagrama que se comparte, resulta de gran interés y de referencia los pasos continuos y constantes que ha llevado acabo el Poder Judicial de la Federación, consciente de su gran responsabilidad de proporcionar y propiciar las pautas de un servicio de impartición de justicia diligente para cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia locales.

⁸¹ *Cfr.* Fundación para la Justicia y el Estado Estado Democrático de Derecho y Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, p.65.



El parte aguas de la justicia digital a nivel federal, inicia con el Sistema Integral de Seguimiento a Expedientes (SISE), como un programa de captura y reporte de datos de tipo estadístico y del mismo uso.

Tres años después, para el 2004; se sistematizan y publican en internet las sentencias y resoluciones públicas de carácter relevante de los Tribunales. Al

respecto, cabe señalar que se cumplirán dos décadas de tan relevante beneficio de acercar la justicia a la población los órganos jurisdiccionales locales están a un año para

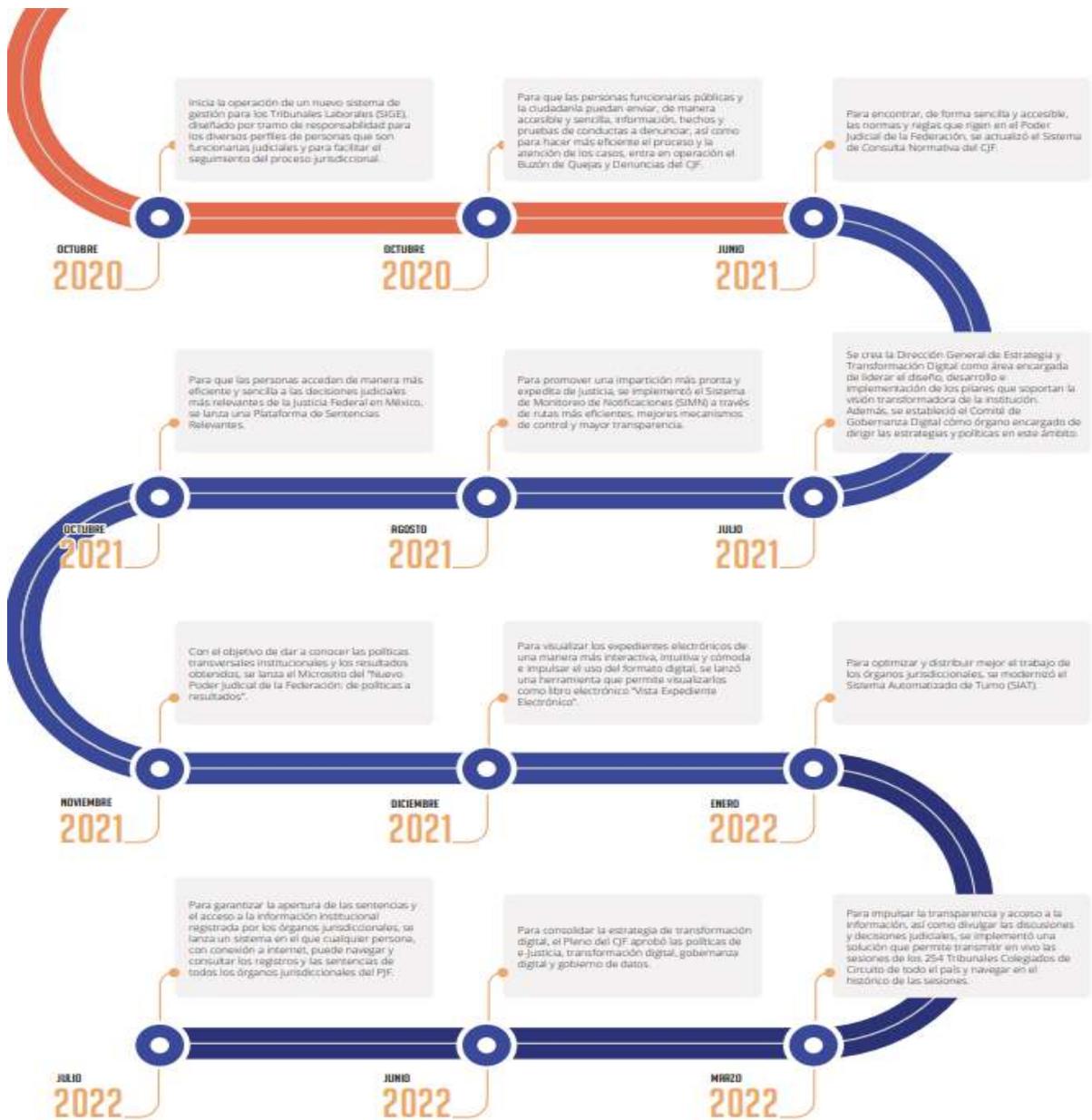
En la anualidad 2007 se impulsó la adopción del uso de los sistemas de captura y registro de los expedientes en formato electrónico; haciéndose de uso obligatorio.

En el 2011, diez años después del sistema original se actualizó y perfeccionó, lo que permitió en el 2013 incorporar el Juicio de Amparo en línea como mecanismo de protección de derechos humanos en el que se debe integrar un expediente electrónico y hace una década se crea la valiosa herramienta de la firma electrónica de nominada FIREL.

Para el año 2018, se amplía la oferta de acceso a la justicia o los juicios penales del sistema oral, por lo cual se crea el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial Federal.

Sin duda alguna las bases de un tribunal electrónico ya estaban consideradas y funcionando; así que, al iniciar la presente década, de la mano con la circunstancia de la declaración de la pandemia por SARS-Covid 19; significó la oportunidad de extender los beneficios de acercar la justicia a la sociedad y se implementaron las siguientes acciones:

- Se renovó el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial Federal.
- Se emite el Acuerdo General 12/2020, que regula la integración de expedientes electrónicos que permitan a las personas promover recursos; consultar expedientes; recibir notificaciones; e interponer recursos, así como la celebración de audiencias y comparecencias por medio de videoconferencias.
- Un gran avance tecnológico de justicia digital, fue la opción de la app FIREL, que permite que, cualquier persona pueda tramitar y obtener su firma electrónica de manera más rápida y ágil.



Fuente: Consejo de la Judicatura Federal, "La E-Justicia en el Consejo de la Judicatura Federal, pp.8-9"

La continuidad de la línea cronológica de la *e-justice* del Poder Judicial Federal; nos visibiliza la vertiginosa y constante fortalecimiento y diversidad de los servicios de justicia a través de las TIC's.

Dando seguimiento al fructífero año 2020; se crea el sistema de citas para acudir a los órganos jurisdiccionales de ámbito federal y con ello garantizar un acceso ordenado y seguro para los servidores públicos y la ciudadanía. Se inició la operación de un nuevo sistema de gestión para los Tribunales Laborales denominado SIGE y se puso en marcha el Buzón de Quejas y Denuncias del

Consejo de la Judicatura Federal.

Año 2021; las condiciones salubres a nivel mundial, seguían exigiendo una sana distancia o la preferencia de evitar el acercamiento humano; por lo tanto, dicho escenario propició mejoras e innovaciones en el rubro de la justicia electrónica, como las siguientes:

- Se actualizó el Sistema de Gestión Normativa del Consejo Federal de la Judicatura.
- Se implementó con mecanismos de mayor transparencia y control el Sistema de Monitoreo de Notificaciones, conocido por sus siglas como SIMN.
- Se incorporó la Plataforma de Sentencias Relevantes.
- Se instaló una herramienta, con el propósito de incentivar el uso de formatos digitales, con la Vista de Expedientes Digitales, en forma de libros.
- Y se estableció el Comité de Gobernanza Digital como órgano encargado de diseñar las políticas y estrategias de este ámbito.

Finalmente en el año 2022; se destaca la implementación de la transmisión en vivo de las sesiones de los 254 Tribunales Colegiados de Circuito, optimizando transparencia en las decisiones judiciales y la aprobación por parte del Consejo de la Judicatura Federal de las políticas de e-Justicia, transformación digital, gobernanza digital y gobierno de datos.

Con todo lo anterior, resulta evidente los avances tan significativos que en los últimos años ha logrado el acceso de la justicia federal; la cual establece las directrices a replicar en las entidades federativas a través de sus respectivos poderes judiciales.

1.7. Tribunales Electrónicos Judiciales en México.

El empleo de recursos tecnológicos permite a los tribunales prestar servicios adicionales de juzgar y ejecutar lo juzgado.

Empíricamente se sabe que, **“el acceso a la justicia y la eficiencia del sistema judicial se ven incrementados mediante la utilización de herramientas tecnológicas** que hacen posible la prevención y la contención de los litigios”.⁸²[Énfasis añadido]

El Tribunal *online* puede ser visto como la “versión tecnológica del tribunal multipuerta, basado en la adecuación del sistema de gestión de conflictos a las necesidades de los casos. Además este modelo de justicia se centra en las necesidades de los usuarios o lo que se conoce en el sistema anglosajón *use centric judicial system*”.⁸³

Algunos especialistas del tema mencionan que, la creación de esta modalidad de

⁸² CABRERA Cuevas, Marcelino José, *et. al.*, *Op. Cit.*, p.35

⁸³ *Ídem.*

tribunal deviene de la reducción presupuestal para la impartición de justicia, como ocurrió en el Reino Unido o una segunda causa, como reacción a la proliferación de litigios en un determinado sector como sucedió en China; sin embargo lo relevante es puntualizar que, dicha modalidad resulta compatible con la asistencia legal de los abogados postulantes.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Aguascalientes	Juzgado virtual: Lista de acuerdos, consulta de acuerdos de carpetas digitales, agenda de diligencias, notificaciones en materia laboral y familiar; Juzgado de control y juicio oral.	Se proporciona usuario y contraseña.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.
Baja California Norte	Tribunal Electrónico versión 2.0: Desahogo de la labor jurisdiccional en materias familiar, civil, mercantil y laboral. Consulta de acuerdos, audiencias, promociones y oficios; notificaciones electrónicas y	FIREC Firma Electrónica Certificada.	Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres.	CEJA Centro Estatal de Justicia Alternativa.

	consulta de expedientes.			
Baja California Sur	Tribunal Electrónico Juzgados de Primera Instancia. Consulta de lista de acuerdos, expediente electrónico; citas y sentencias públicas.	e-Tribunal: Usuario y Contraseña	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	CEJA Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Como puede observarse el Tribunal Superior de Justicia de Baja California Norte, cuenta con Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, pero de manera presencial o física, no en modalidad *on line*.

Campeche	Tribunal Virtual: Buzón de atención ciudadana, lista de acuerdos, sistema de gestión electrónica de expedientes, lista de acuerdos de juzgados de control, consulta de exhortos, sistemas de citas en línea.	SIGELX Sistema de Gestión Electrónica.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.
Ciudad de México	Tribunal Virtual: SICOR Sistema de Consultas de Resoluciones. Oficialía de Partes Común Virtual, exhortos, consulta de expedientes y trámites administrativos ante Juzgados Civiles de Proceso Escrito.	e.firma y FIREL	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro de Justicia Alternativa. Mediación y Facilitación en Línea.

Resulta claro identificar la existencia del Tribunal Virtual en estos tres poderes judiciales, con el uso de la firma electrónica y sistemas tecnológicos específicos; además cabe subrayar la opción de la Mediación *on line*, que ofrece la Ciudad de México.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Chiapas	Sólo se cuenta con la Ventanilla Judicial; sin proporcionar servicios de justicia digital.	No se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro Estatal de Justicia Alternativa.
Chihuahua	Tribunal Virtual: Consulta remota, historial de expediente, turnos, boletín judicial, sesiones plenarias y audiencias.	Clave de Acceso.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Instituto de Justicia Alternativa.
Coahuila de Zaragoza	Poder en Línea@: Expediente virtual, buzón electrónico, sistema de citas electrónicas; edictos en línea y sentencias en línea.	Poder en Línea@ Versión 2.0	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Órgano No Jurisdiccional; Centro de Medios Alternos y Solución de Controversias.
Colima	Portal del Tribunal Electrónico: Sistema de cita; expediente electrónico; juicio en línea; notificaciones y promociones.	FIREL La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial Federal en el Poder Judicial de Colima.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro Estatal de Justicia Alternativa.

En la presente información el Poder Judicial del Estado de Chiapas en su página web considera el servicio de Ventanilla Judicial; sin embargo al ingresar a dicha opción no se proporciona ningún servicio relativo a la justicia digital; lo cual significa un rubro que dicho poder judicial deberá de poner en marcha a la brevedad posible para sumarse a la cobertura del resto de las poderes judiciales locales.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Durango	PAJUD.MX Plataforma de Administración de Justicia de Durango. Audiencias; enviar promociones; enviar demandas; exhortos de manera remota y consulta de expedientes.	FEJED Firma Electrónica del Poder Judicial de Durango. FEA Firma Auxiliar Electrónica.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	CEJA Centro Estatal de Justicia Alternativa.
Estado de México	Tribunal Electrónico: Servicios en línea; Juzgado en Línea Civil, Familiar y Especializado.	FeJEM Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México.	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Centro de Mediación y Conciliación y Justicia Restaurativa.
Guanajuato	Poder en Línea@: Expediente virtual, buzón electrónico, sistema de citas electrónicas; edictos en línea y sentencias en línea.	Poder en Línea@ Versión 2.0	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Órgano No Jurisdiccional; Centro de Medios Alternos y Solución de Controversias.
Guerrero	Consulta digital de edictos.	No se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.

De este cuadro informativo se identifica un notorio contraste entre el consolidado Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México y el proyecto de Guerrero; con muchas áreas de oportunidad, ya que puede inspirarse en los servicios de sus homólogos.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Hidalgo	Tribunal Electrónico: Notificación electrónica; agenda electrónica de Oficialía de Partes y para citas en juzgados; salas de actuarios y archivo de concentración y audiencias a distancia.	FEJEH Firma Electrónica Judicial del Estado de Hidalgo.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	CEJAH Centro Estatal de Justicia Alternativa de Hidalgo.
Jalisco	Tribunal Electrónico: Promociones en Línea; turno electrónico; acuerdos de las salas; sentencias; consultas; exhortos; cartas rogatorias; promociones en línea y edictos.	Firma Electrónica y Buzón Electrónico del Poder Judicial del Estado de Jalisco.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Instituto de Justicia Alternativa. Y Mediación del Estado de Jalisco.
Michoacán	Tribunal Electrónico: Lista de acuerdos y resoluciones, sentencias públicas, lista de peritos y traductores.	FIREL La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial Federal en el Poder Judicial de Michoacán.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa del Poder Judicial de Michoacán.
Morelos	Tribunal Electrónico: Buzón electrónico, demandas, notificaciones.	SIFEAJEM Sistema de Firma Electrónica Avanzada Judicial del Estado de Morelos y Expediente Electrónico.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	IJA Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial de Morelos.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Nayarit	Tribunal Virtual: Notificación electrónica; agenda electrónica de Oficialía de Partes y para citas en juzgados; salas de actuarios y archivo de concentración y audiencias a distancia.	SIAJ Sistema Integral de Administración de Justicia.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	CEJAH Centro Estatal de Justicia Alternativa de Hidalgo.
Nuevo León	Tribunal Virtual: Sistema Integral de Comunicaciones Electrónicas, que facilita la comunicación por órganos jurisdiccionales a personas morales o físicas que no son parte del juicio.	Firma Electrónica Creación de cuenta con usuario y contraseña.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Instituto de Mecanismos Alternativos.
Oaxaca	Tribunal Virtual: Estrado electrónico; lista electrónica; notificación electrónica.	Firma Electrónica Cuenta de usuario y contraseña.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro Estatal de Justicia Alternativa de Oaxaca.
Puebla	Tribunal Virtual: Juzgados en línea; notificaciones en juzgados; ubicación de expedientes; consulta de exhortos	SECGJ Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial de Puebla.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro de Justicia Alternativa.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Querétaro	Tribunal Electrónico: Juzgados en línea y audiencias.	Expediente Electrónico.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro de Justicia Alternativa.
Quintana Roo	Servicios en Línea: Buzón electrónico y consulta de sentencias.	Sistema de Notificaciones Electrónicas: Usuario y password.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.
San Luis Potosí	Tribunal Electrónico: Juzgados en línea; notificaciones, citas de emplazamiento; billetes de depósito y citas para ciudad judicial.	FIREL La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial Federal en San Luis Potosí. SICEE Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos. SICTE Sistema Informático para el Control de Tocas Electrónicas.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro Estatal de Mediación y Conciliación.

Explorando el contenido de los Tribunales Electrónicos del presente cuadro, cabe destacar la gran oportunidad que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, el cual hasta el momento sólo cuenta con servicios en línea de la firma electrónica sin especificar en qué disciplinas puede utilizarse.

Por otra parte en el Tribunal Electrónico de San Luis Potosí se han creado además de la firma electrónica y diversos servicios telemáticos; se destacan dos sistemas informáticos específicos para el control de expedientes y el de tocas electrónicas; siendo un servicio novedoso.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Sinaloa	Tribunal Electrónico: Escritos iniciales de demanda en materia familiar; pago de alimentos; presentación de convenios; divorcio judicial; actividad judicial no contenciosa; convivencia familiar por video llamada; Juzgado en Oralidad Mercantil de Primera Instancia; Juzgado de Primera Instancia Civil, Familiar; Penal Acusatorio y Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.	Correo Electrónico.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro de Mecanismos Alternativos a la Solución de Controversia.
Sonora	Servicios en Línea: Convivencia familiar por video llamada y el Tribunal Laboral.	Firma Electrónica Creación de cuenta con usuario y contraseña.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	CJA Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de Sonora.
Tabasco	SCEJEN Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones.	FICEPOJ Sistema de Firma Electrónica Avanzada o Certificada del Poder Judicial de Tabasco.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Tamaulipas	Tribunal Electrónico: Notificaciones; edictos; exhortos; validación de copias certificadas digitales.	Firma Electrónica Avanzada: Usuario y contraseña.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.
Tlaxcala	Servicios en Línea: Tribunal Electrónico: Juzgados en línea; búsqueda de expedientes; buzón de notificaciones; padrón de litigantes; pre-alta de demanda y de Exhorto.	SIISEJ Sistema Informático Integral de Seguimiento de Expedientes Judiciales. SIREL Sistema Informático de Registro de Expedientes Laborales.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro Estatal de Justicia Alternativa.
Veracruz	Servicios en Línea: Registro de Cédulas; lista de acuerdos y edictos civiles, familiares y laborales.	Explícitamente no se menciona.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.
Yucatán	SIRCE WEB y DIGESTUM.	CUEE: Clave única de Expediente Electrónico.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	CESC Centro Estatal de Solución de Controversias.

Obsérvese que en Poder Judicial de Tlaxcala cuentan con dos sistemas *ex profeso*; uno para expedientes de justicia laboral y el *lato sensu* para expedientes de las otras materias jurisdiccionales; lo cual permite que el usuario tenga un uso amigable de invocar la impartición de justicia.

En discordancia en Veracruz únicamente se citan algunos servicios en línea, sin contar con la modalidad u opción de la firma electrónica y notificaciones electrónicas; lo cual representa el gran reto de ofrecer todos los beneficios de una justicia virtual o a distancia para los justiciables.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de	Tribunal Virtual	Firma Electrónica	Juzgado de Atención a la Violencia	Mediación Virtual
Zacatecas	Servicios en Línea: Consulta electrónica de expedientes radicados en el Distrito Judicial de la capital y juzgados familiares de Fresnillo; consulta de demandas, cédulas profesionales, pensiones alimenticias y sentencias en versión pública.	Explícitamente en el contenido de la web, no se menciona o considera.	Explícitamente en el contenido de la web y del organigrama, no se menciona o considera.	Centro de Justicia Alternativa.

Cuadro Resumen “Tribunales Electrónicos Judiciales en México” de elaboración propia, basado en información de las páginas electrónicas oficiales de los Tribunales Superiores de Justicia de cada entidad federativa.

Así mismo, lo referente a la experiencia de Zacatecas se citan algunos de sus servicios en línea, sin llegar a hablar de un Tribunal Electrónico, careciendo de firma electrónica y otras bondades de la justicia digital; sin embargo se cuenta con los elementos base para dar el avance al Tribunal *on line*.

Derivado del diagnóstico de cada justicia telemática ofrecida por cada órgano jurisdiccional, de manera colateral se identificaron las siguientes particularidades:

Rubro Pluralismo Jurídico:

Resulta interesante que el Poder Judicial de Campeche trabaja para mejorar la justicia para los grupos indígenas; a través del programa “*Nunkini-Calkiniei*.” Por su parte en Michoacán cuentan con una lista de traductores de los idiomas indígenas, para la justicia tradicional y en el nuevo sistema de justicia penal.

Por lo que respecta a la justicia mexiquense, en el artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acerca de la función jurisdiccional se contempla la Sala de Asuntos Indígenas.

Rubro Grupos Vulnerables:

En Guanajuato se proporcionan las sentencias en lenguaje accesible para eliminar la jerga técnica a los justiciables y acercarlos a una justicia clara y entendible.

Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Estado de México se encuentran en capacitación de aprender lenguas de señas mexicanas para su correspondiente interpretación.

La mayoría de los Poderes Judiciales Locales tienen la modalidad de accesibilidad en sus páginas electrónicas oficiales, contando con adecuaciones para débiles visuales, así como lectura en voz alta del contenido de la página a través de un dispositivo tecnológico; lo cual auxilia a las personas analfabetas y/o con alguna discapacidad.

Todo lo anterior conforma los cimientos para el andamio de una justicia digital, virtual o telemática sostenible e inclusiva; como lo dictan los estándares internacionales y las necesidades sociales globalizadas.

Capítulo Segundo

La Justicia Digital en el Poder Judicial del Estado de México.

“La transformación digital no llega de la noche a la mañana. Hay que Cambiar la comunicación y la forma de pensar y actuar.” Pepé López de Ayala

Sumario

2.1. Introducción. 2.2. Génesis de la Justicia Digital Mexiquense. 2.2.1. Año 2016. 2.2.2. Año 2017. 2.2.3. Año 2018. 2.3. La Realidad de la Justicia Digital en el Estado de México. 2.3.1. Normatividad. 2.3.2. Numerología.

2.1. Introducción

La humanidad ha experimentado diversas revoluciones industriales, cuyos productos alegóricos han cambiado la vida de la sociedad humana, estas son:

- a. La Máquina de vapor
- b. La electricidad
- c. La revolución electrónica y;

Desde hace algunos años la cuarta revolución a cargo de las tecnologías de la información y la comunicación que han cambiado o transformado la manera en que los abogados, juzgados y tribunales realizan sus actividades.

“La e-justicia, también conocida como justicia electrónica o justicia digital, no debe pensarse simplemente como el uso de aparatos electrónicos en la aplicación de la justicia, tampoco como una nueva manera de hacer justicia, o la digitalización de los expedientes judiciales, sino que debe ser entendida como; la integración de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso de las personas a la justicia. En otras palabras, en la e-justicia no basta solamente con incorporar tecnología a los procesos de justicia, si esa tecnología no tiene por objetivo hacer más accesible la justicia para la ciudadanía con procesos más transparentes, eficientes y ágiles”. s decir, con el explícito reconocimiento del derecho universal y humano de acceso a la justicia y el auge del uso, avances y beneficios de la tecnología; los diversos organismos internacionales como lo son la Organización de Naciones Unidas, Observatorio de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; han dado seguimiento al cumplimiento del artículo diez de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del diez de diciembre del año 1948, por parte de cada Estado-Nación; toda vez que, dicha disposición establece:

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Ergo, el Poder Judicial de la Federación; asumió “la e-justicia con los valores judiciales de igualdad de acceso, independencia judicial, imparcialidad, legitimidad,

rendición de cuentas, justicia expedita, transparencia, legalidad y progresividad”.

Así que, la democratización de la justicia y la situación salubre mundial de la pandemia generada por el SARS-Covid 19 propiciaron la obligatoriedad de la implementación de la justicia telemática alrededor del mundo sin excluir la realidad mexicana.

Con su respectiva réplica y cobertura de los Poderes Judiciales Locales, se concientizó el garantizar el acceso a la impartición de justicia para la población a pesar de las distintas restricciones sanitarias derivadas del Covid-19 que no favorecían la modalidad presencial en la administración y procuración de justicia; marcándose el inicio de una cobertura significativa de la justicia digital.

2.2. Génesis de la Justicia Digital Mexiquense.

Con el propósito de acercarnos al objeto de estudio del presente trabajo de investigación, se abordará la historia de la justicia en línea aplicada en el Poder Judicial del Estado de México.

El poder judicial local optó por apostarle de manera visionaria a la justicia digital, como una acción preventiva y no reactiva a la pandemia que nos aquejó a inicios de ésta década.

Por otra parte, nuestra justicia digital fue impulsada por la Estrategia Digital Nacional de la entonces administración federal, de aprovechar las tecnologías de la información como “elemento catalizador del desarrollo del país”, cumpliendo con el compromiso del Poder Judicial de participar en la política de gobierno digital impulsada por el gobernador, se realizaron ciertas acciones concretas para la transformación gubernamental.⁸⁴

2.2.1. Año 2016

Se creó el Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, primero en su tipo a nivel nacional, el cual opera las 24 horas de los 365 días del año, donde seis jueces en su inicio habían atendido de junio a diciembre 2 mil 38 solicitudes en línea, cada una resuelta en menos de seis horas.⁸⁵

Se potencializaron los dictámenes periciales, la educación a distancia y la atención de trámites, con la inauguración del “**Complejo de Telepresencia Judicial**” que comprende un auditorio virtual, aula interactiva, salas de inmersión, equipos portátiles de videoconferencia, quioscos interactivos para quejas, así como licencias **webex** para dispositivos móviles, lo que implicó un desafiante modelo de justicia del futuro, mediante la refinada utilización de la tecnología que incrementará las capacidades de operación nacionales e internacionales, como ningún otro poder

⁸⁴ Véase 2º Informe de Desarrollo Estratégico 2016, p.9

⁸⁵ *Ídem.*

judicial.⁸⁶ [Énfasis añadidos]

Se implementó la **Firma Electrónica Avanzada** conocida como FeJEM, en el Expediente Electrónico y en el actualizado Sistema de Gestión Judicial Penal, hacia un proceso virtual seguro y sin papel, y se automatizaron los procesos de segunda instancia en las cuatro regiones de la entidad.⁸⁷ [Énfasis añadido]

Se suscribió el Convenio de Interconexión Tecnología para envío y recepción de Juicios de Amparo con el Consejo de la Judicatura Federal. Se implementó el Sistema de Depósito y Devolución de Fianzas con tarjetas de crédito, débito o transferencia bancaria, que facilitan el pago al ciudadano.⁸⁸

Así que, con las innovaciones tecnológicas antes descritas, se fortalecieron las capacidades técnicas de gobernanza a favor del justiciable; lo cual, como se ha abordado con antelación, configura la teleología de la justicia digital, atender las necesidades del justiciable.

2.2.2. Año 2017

Con la convicción de modernización e innovación se cimentaron las bases hacia la justicia digital, que se destaca en los siguientes rubros:

Primero.- La instalación y operación del Juzgado de Control Especializado en Cateos y órdenes de Aprehensión en Línea. Durante el 2017 este juzgado, que sigue operando hasta la actualidad, las 24 horas de los 365 días del año, atendió 5 mil 857 solicitudes, cada una resuelta en menos de seis horas.⁸⁹

Segundo.- Se realizaron acciones inéditas: primer divorcio por proceso virtual, primer pleno virtual del Tribunal Superior de Justicia, primer peritaje interrogado a distancia, primer trámite internacional de restitución de menor desahogado con las partes desde distintos países.

El complejo de Telepresencia, marca el inicio de una visionaria manera de hacer justicia, reduciendo tiempos y costos, eliminando traslados, barreras y fronteras nacionales e internacionales. Estableciendo comunicación segura en tiempo real y en alta definición en cualquier parte del mundo, para usos jurisdiccionales, académicos y administrativos.⁹⁰

Tercero.- Dio inicio la justicia digital y “cero papel” con la operación del Nuevo Modelo de Gestión Judicial Penal, mediante el cual el Poder Judicial mexiquense eliminará gradualmente el trámite de todo expediente escrito para fomentar la

⁸⁶ Véase 2º Informe de Desarrollo Estratégico 2016, p.10

⁸⁷ *Íbidem*, p.12

⁸⁸ *Íbidem*, p.13

⁸⁹ Véase 3er Informe de Desarrollo Estratégico 2017, p.8

⁹⁰ *Íbidem*, p.9

transparencia, ofrecer un mejor servicio y una justicia pronta, expedita y consultable desde un teléfono celular o dispositivo electrónico.⁹¹

Cuarto.- En congruencia con las reformas procesales, se desarrolló y se puso en operación el Sistema de Gestión Judicial Especializado para Adolescentes (SIGEPEA), que mediante el uso del expediente electrónico permite llevar una agenda de audiencias orales, hacer una mejor distribución de cargas de trabajo y generar estadística institucional que contribuye a la mejor toma de decisiones.⁹²

Quinto.- Con el respaldo del Poder Ejecutivo, la Legislatura mexiquense reformó la Ley de Gobierno Digital para hacer realidad la Firma Electrónica Judicial del Estado de México (FeJEM); favoreciendo la gestión y digitalización de procesos reduciendo tiempos y eliminando trámites.⁹³

Sexto.- Se suscribió el Convenio de Interconexión Insterinstitucional entre el Poder Judicial del Estado de México y el Poder Judicial de la Federación, para el reconocimiento homologado de firmas electrónicas, que posibilita el envío de exhortos y la presentación de amparos en línea.⁹⁴

Sin duda alguna, durante la anualidad del dos mil diecisiete se apostó a extender los beneficios de una justicia telemática con la teleología colateral de coadyuvar a la conservación del medio ambiente por la reducción o eliminación del uso del papel en las actuaciones judiciales.

2.2.3. Año 2018

Una herramienta fundamental que se emitió para hacer operativas las innovaciones, fue el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial, que regula el uso del servicio en asuntos jurisdiccionales de forma telemática.⁹⁵

Con la anterior base normativa, se procedió a la operación de la Firma Electrónica Judicial del Estado de México (FeJEM), que favorece la gestión y digitalización segura de procesos, reduce tiempos y elimina trámites. Gradualmente, los usuarios del servicio fueron reconociendo los beneficios que este mecanismo tecnológico, ya que en esa anualidad se registraron 3 mil 811 firmas electrónicas empleadas, para procesar un millón 248 mil 436 documentos firmados electrónicamente.⁹⁶

Para sustituir de manera permanente diversos registros físicos, se implementaron los libros electrónicos en los juzgados civiles, mixtos de cuantía menor, familiares, mercantiles y sumario de usucapión que cuentan con expediente electrónico.

⁹¹ *Íbidem*, p.10

⁹² *Íbidem*, p.10

⁹³ *Idem*, p.10

⁹⁴ *Íbidem*, p.11

⁹⁵ 4to Informe de Desarrollo Estratégico 2018, p.10

⁹⁶ *Ídem*.

Se desarrolló un sistema de almacenamiento digital propio para resguardar la información y se adecuó el Centro de Procesamiento de Datos para garantizar la disponibilidad, seguridad e integridad de la información bajo estándares internacionales como la Norma ICREA-Std-131-2015.⁹⁷

Satisfactoriamente en una acción original, se instaló el Juzgado Familiar en Línea, cuyas etapas procesales se realizan por medios electrónicos, desde la presentación de la demanda, hasta la emisión de la sentencia, en procedimientos tales como: el divorcio por mutuo consentimiento; identidad de persona; dependencia económica; acreditación de concubinato; autorización para salir del país; cambio de régimen patrimonial; ratificación de convenio; declaración de ausencia y presunción de muerte y rectificación de acta.⁹⁸

Otro aspecto relevante y que sigue brindado el servicio es el Juzgado Especializado de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad, y sumario de conclusión de patria potestad; que permiten la comunicación mediante el uso de la tecnología y la telepresencia para agilizar procesos que tienen gran impacto en las familias mexiquenses.⁹⁹

A todo lo anterior, se tienen las cifras de que se llevaron a cabo 145 juicios en línea, con una disminución en el tiempo de atención de 32 a 6 días en promedio.¹⁰⁰

Finalmente en dicha anualidad, se implementó la APP del Poder Judicial del Estado de México cuya finalidad es acercar los servicios electrónicos y ofrecer información institucional en beneficio de la ciudadanía.

Así que, antes de la declaración de la pandemia por Covid-19, el Poder Judicial de la entidad, ya contaba con las bases estructurales de una justicia digital en acción, es decir, funcional; para el año 2021 se creó el juzgado para la atención de la violencia familiar, motivado por la publicación “Prevención de la Violencia Contra las Mujeres Frente a COVID-19 en América Latina y el Caribe” de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte; documento en el cual se menciona que, derivado de la cuarentena, el aislamiento o distanciamiento social, y las restricciones de movilidad, se exacerbó la violencia en los hogares en contra de las mujeres y las niñas, al permanecer encerradas con sus perpetradores, con limitadas oportunidades de salir de sus hogares y buscar ayuda. Y por otra parte justificado por el incremento estadístico en el Estado de México, de las controversias en materia de violencia familiar derivado de la pandemia del virus COVID-19; es por ello que para dar respuesta eficiente al problema social que se observó en la entidad mexiquense, se

⁹⁷ *Íbidem*, p.11

⁹⁸ *Ídem*.

⁹⁹ *Íbidem*, p.9

¹⁰⁰ *Íbidem*, p.42

consideró necesario la creación de un Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar, que “laborará los 365 días del año, las 24 horas del día y permitiera substanciar electrónicamente las controversias en esta materia, de manera pronta, completa e imparcial, dictando las medidas de protección conforme al marco jurídico vigente, disminuyendo los tiempos de respuesta por el órgano jurisdiccional, en beneficio de los mexiquenses”.¹⁰¹

En el año 2022, concretamente el 19 de diciembre quedó aprobado por el Consejo de la Judicatura como parte de las “acciones de consolidación del Tribunal Electrónico y con el objetivo de eficientar procesos judiciales, implementar las notificaciones a través de la aplicación de mensajería electrónica What’s App, en los juicios en materia civil y familiar, para dar mayor prontitud, eficacia y calidad en los servicios que brinda esta institución. Algunos de los procedimientos judiciales beneficiados con este nuevo servicio del tribunal mexiquense, son: divorcio, pensiones alimenticias, rectificación de actas, acreditación de concubinato, guardas y custodias, incumplimiento de contratos, cambio de acreedores, contratos de compraventa, entre otros.”¹⁰²

Esta nueva herramienta tecnológica para acceder a la impartición de justicia se instaló la prueba piloto de notificaciones vía *what’s app*, en la zona jurisdiccional de Ecatepec y dependiendo de su eficiencia, se pretende ampliar su cobertura en el territorio mexiquense.

Estamos experimentando avances vertiginosos de la tecnología aplicada al ámbito jurisdiccional; como un elemento toral para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia.

2.3. La Realidad de la Justicia Digital en el Estado de México.

Actualmente el Estado de México, cuenta con 16 millones 992 mil 418 habitantes en el último censo realizado en el año 2020 por el Inegi; de los cuales 4 millones 421 mil 644 son niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 26 % de la población.

Lo anterior habla de más de 16 millones de personas que en este momento o a corto plazo solicitan o solicitarán la justicia; el reto no ha sido minúsculo, pero el Tribunal Superior de Justicia de la entidad ha transformado y ha utilizado los avances tecnológicos para llegar con mayor prontitud y así minimizar obstáculos formalistas y rigurosas a los justiciables; lo sobresaliente resulta que fue con antelación a la pandemia en sus rubros básicos.

¹⁰¹ Reglamento del Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar del Estado de México, p.2

¹⁰² Comunicados del Poder Judicial del Estado de México. “Pjedomex implementará notificaciones por Whatsapp” de fecha 11 de diciembre del año 2022. Obtenido en: <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2022/12/11/833>. Consultado el 14 de diciembre de 2022.

A continuación se proporcionarán dos aristas o ámbitos que permiten visibilizar su existencia, funcionalidad, logros y beneficios en datos duros.

2.3.1. Normatividad

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México del 06 de octubre del 2022; Título Primero de la Función Jurisdiccional; Capítulo Cuarto de los Tribunales especializados, de enjuiciamiento y juzgados de primera instancia; artículo 37.

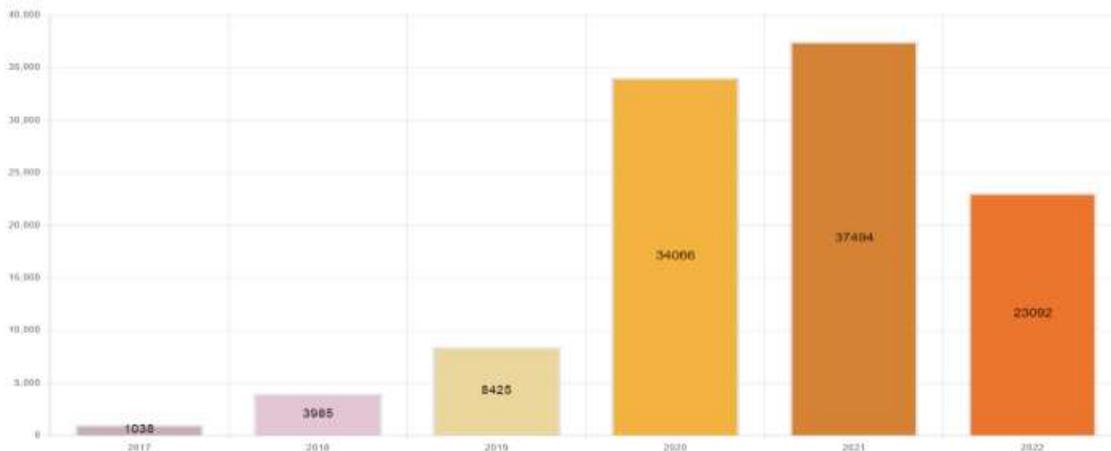
Reglamento para el acceso a los servicios del tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado de México, del 23 de marzo del 2018.

Reglamento del Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar del Estado de México de fecha 27 de octubre de 2021.

Aunque se pudiese considerar escueto el espectro normativo, no es así, ya que aplicando la observación comparativa, somos de los pocos tribunales de justicia local en el país que, ostenta cuerpo normativo al respecto.

2.3.2. Numerología

Firmas Electrónicas registradas (FEJEM)

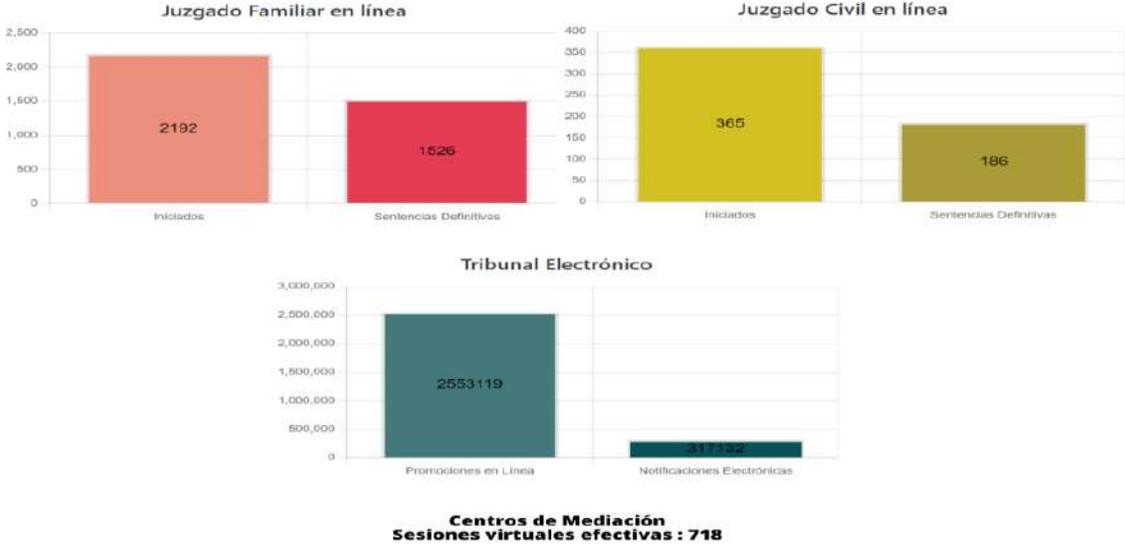


Obtenido en: Audio Agenda Estadística; Firmas Electrónicas registradas (FEJEM) <https://infoestadisticapj.pjedomex.gob.mx/AgendaEstadisticaPruebas/Tema.aspx?id=30> Consultado el 31 de julio de 2023.

Se observa el registro a partir del año 2017 con un poco más de mil usuarios, creciendo gradualmente hasta el año 2019, siendo 8,425 firmas; a partir de la declaratoria de la pandemia por Covid-19 en el año 2020, es evidente el potencial aumento en el registro de la FeJEM, lo cual muestra la eficiencia y eficacia del

acceso a la justicia digital o virtual en la entidad mexicana, respondiendo a las necesidades de uno de los territorios con mayor densidad poblacional en el país.

Justicia digital



Obtenido en: Audio Agenda Estadística; Justicia digital. <https://infoestadisticapj.pjedomex.gob.mx/AgendaEstadisticaPruebas/Tema.aspx?id=29> Consultado el 31 de julio de 2023.

Cifras del año 2022, publicadas en la página oficial del Poder Judicial del Estado de México, nos visibiliza un uso significativo en cifras del Tribunal Electrónico con 2'563,119 de promociones; ahora bien, recuérdese que, la figura de Tribunal Electrónico es lo general, teniendo sus especificidades como lo son el Juzgado Civil en Línea y el Juzgado Familiar *on line*; entre otros, que se abordarán en las siguientes páginas.

Al respecto se cuentan con cifras alentadoras del uso de la justicia digital por parte de la población justiciable.

Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea.



Obtenido en: Audio Agenda Estadística; Justicia digital. <https://infoestadisticapj.pjedomex.gob.mx/AgendaEstadisticaPruebas/Tema.aspx?id=31> Consultado el 31 de julio de 2023.

Recuérdese que en líneas anteriores se señaló que, éste fue la primera vertiente del Tribunal Electrónico en la entidad mexiquense.

Los números que corresponden a la anualidad pasada 2022, obsérvese que se concedieron 3 mil 765 órdenes de aprehensión, entendidas como más de tres mil personas que comparecieron en calidad de inculpados ante el juzgador y con ello dar inicio a la prisión preventiva.

En cuanto a cateos, es decir, llevar acabo el acto de investigación con autorización judicial para inspeccionar un lugar, personas u objetos, que ayuden a esclarecer los hechos delictivos e identificar culpables; en la anualidad referenciada, el Poder Judicial del Estado de México realizó 1 mil 713 cateos, lo que representa una alta efectividad, con un 71% de eficiencia.

Se ratificaron 206 medidas de protección frente a una cantidad mínima de 26 sin materia y 21 canceladas que representan el 12.6% y el 10.1% respectivamente.

Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México



Obtenido en: Audio Agenda Estadística; Justicia digital.
<https://infoestadisticapj.pjedomex.gob.mx/AgendaEstadisticaPruebas/Tema.aspx?id=30> Consultado el 31 de julio de 2023.

De manera concreta por tratarse del objeto de análisis y estudio para la presente investigación, tenemos que en el año 2022 el Juzgado Especializado en Línea en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; a un año de su creación e implementación se ha consolidado con cifras de gran valía, tal y como lo muestra la gráfica que se comparte.

Y lo más relevante se identifica en el número de medidas de protección concedidas a la población vulnerable que padece de ésta lamentable situación de maltrato.

Se puede observar en el gráfico que superan la cifra de las medidas de protección proporcionadas por el Juzgado de Control Especializado en Cateos y órdenes de Aprehesión, durante la misma anualidad.

Además ésta vertiente del Tribunal Electrónico con su existencia y sus cifras, resulta ser un referente para sus homólogos en el resto de las treinta y un entidades federativas; toda vez que, el Poder Judicial del Estado de México hasta la actualidad es el único que cuenta con dicho acceso a la justicia de manera telemática y que resultó de gran beneficio, para las elevadas cifras de violencia familiar derivada del resguardo en casa que como población nos vimos obligados a realizar como medida de prevención de contagios del Covid-19.

Capítulo Tercero

El Esquema de la Investigación

“La complejidad integra las incertidumbres y los fenómenos aleatorios. Al hablar de justicia digital es inminente correlacionarla a diferentes factores exógenos y endógenos”
Reflexión de Elaboración Propia.

Sumario

3.1. Introducción. 3.2. Esquema de la Investigación. 3.3. Descriptores Generales de la Investigación. 3.4. Problematización. 3.5. Hipótesis. 3.6. Justificación. 3.7. Estado del Debate o de la Cuestión. 3.8. Teoría de la Complejidad bajo la visión de Enrique Cáceres Nieto. 3.9. La Eficiencia a través de la Metodología de la Estructura Organizacional. 3.9.1. ¿Qué tipo de organización es el Tribunal Electrónico del Pjedomex?

3.1. Introducción

El reto para la comunidad científica del Derecho post-pandemia, se refiere a los nuevos retos del acceso a la justicia; como lo es, la justicia digital, virtual o en línea; la cual sufrió una acelerada y forzada introducción, aplicación y uso para las instituciones, así como para los usuarios denominados justiciables.

La versión telemática de la impartición de justicia converge mínimo dos lenguajes disciplinares, el de la ingeniería por el aspecto tecnológico y la expresión jurídica y todavía más específico la judicial

Para el presente proyecto de investigación dicha problemática de encontrar la versión eficiente de la justicia electrónica, se vislumbra en el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes único en todo el país y que se encuentra en los servicios ofrecidos por el Tribunal Electrónico del Estado de México.

Así que, el objeto de estudio y análisis es el juzgado en Línea y Especializado en comento, sus variables y sus nichos de oportunidad, para direccionarlo como un modelo de impartición de justicia a distancia y con ello hacer frente de manera efectiva las exigencias post-pandémicas y las pretensiones del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles.

3.2. Esquema de la Investigación

El diseño de este trabajo, recae en tres ámbitos investigativos; por así denominarlos:

- a) Investigación Institucional

- b) Investigación Documental
- c) Investigación *In Situ*

Hablar de una Investigación Institucional, se refiere a que debe incidir en la función jurisdiccional, al caso en concreto, el objeto de análisis y sus respectivas variables se identifican y desenvuelven en el Poder Judicial del Estado de México, de manera específica al Juzgado en Línea Especializado en Material de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Respecto a la investigación de carácter documental, parte de un análisis normativo; es decir, la existencia y la funcionalidad del tribunal electrónico en el país y en el poder judicial del Estado de México emanan de constructos normativos, que en párrafos más adelante se habla de ellos.

Para la Investigación *in situ*; se desarrolló la observación empírica, contando con el universo de treinta y tres servidores judiciales adscritos al Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; con fecha de corte al cinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

En éste rubro, la experiencia de los operadores jurídicos del juzgado en línea referenciado, fue total para el desarrollo del análisis endógeno planteado en el protocolo de investigación; toda vez que, su labor y desempeño en el juzgado permitieron identificar sesgos en la eficiencia de dicho modelo de impartición de justicia telemática; con miras a resolverlos y fortalecer la justicia digital especializada, objeto de estudio de la presente investigación.

Cabe señalar que, la herramienta metodológica para realizar la Investigación de Campo en el juzgado en línea mencionado, fue la aplicación de un cuestionario; que en palabras del estudioso Hernández Sampieri, consiste en “una serie de preguntas abiertas y/o cerradas respecto de una o más variables a medir, y es uno de los instrumentos más utilizados para recabar datos.”

104

¿Por qué optar por aplicar un cuestionario relacionado al objeto de estudio? Retomando lo sostenido por el autor Tamayo el cuestionario “contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio; donde además permite recabar la reacción de los sujetos que conforman el fenómeno a investigar o que se localizan en el escenario del mismo.”

105

Ahora bien, la **estructura del cuestionario** es la siguiente:

Cuenta con un objetivo: identificar la efectividad del Juzgado en Línea Especializado

¹⁰⁴ Cfr. HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto. “Metodología de la Investigación”; 2018. p.218

¹⁰⁵ TAMAYO y Tamayo, Mario. Metodología Formal de la Investigación Científica, Ed. Limusa, 2008; p.124

en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México. Reconocer áreas de oportunidad con miras de fortalecer dicha modalidad de impartición de justicia.

El rubro del Perfil del Encuestado, contiene los datos de identificación del operador jurídico, es decir, su sexo, su nivel académico desde pasante hasta doctorado; la antigüedad en el Poder Judicial del Estado de México, que va desde días hasta más de seis años de adscripción y finalmente la antigüedad en el Juzgado en Línea Especializado, lo cual permite distinguir los principios de paridad de género en el espacio laboral y la correlación de la experiencia laboral en el juzgado en línea especializado y la práctica realizada en la impartición de justicia tradicional o presencial.

Se integra de dieciocho preguntas, de las cuales la mayoría es de naturaleza abierta o también conocidas como libres; el propósito es obtener detalles en las respuestas de los encuestados; lo que se buscaba obtener la opinión del encuestado con sus propias palabras. Por lo tanto la mayoría de las preguntas de dicho cuestionario son abiertas.

Por otra parte, la pregunta número uno, la cinco, la catorce, la quince, la dieciséis, la diecisiete y la dieciocho son de tipo cerradas, entendiéndose como, interrogantes compuestas por opciones de respuestas establecidas, de respuestas concretas y sin margen a la interpretación; por así requerirlo la variable en análisis.

No debe omitirse comentar que, lo que se buscó con el diseño de dicho cuestionario, fue plantear de manera clara y precisa por parte del encuestado, los tópicos o aspectos dependientes e independientes del objeto de la investigación que es la efectividad del multicitado juzgado en línea y especializado.

Ahora bien, la **estructura del cuestionario** es la siguiente:

Cuenta con un objetivo: identificar la efectividad del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México. Reconocer áreas de oportunidad con miras de fortalecer dicha modalidad de impartición de justicia.

El rubro del Perfil del Encuestado, contiene los datos de identificación del operador jurídico, es decir, su sexo, su nivel académico desde pasante hasta doctorado; la antigüedad en el Poder Judicial del Estado de México, que va desde días hasta más de seis años de adscripción y finalmente la antigüedad en el Juzgado en Línea Especializado, lo cual permite distinguir los principios de paridad de género en el espacio laboral y la correlación de la experiencia laboral en el juzgado en línea especializado y la práctica realizada en la impartición de justicia tradicional o presencial.

Se integra de dieciocho preguntas, de las cuales la mayoría es de naturaleza abierta o también conocidas como libres; el propósito es obtener detalles en las respuestas de los encuestados; lo que se buscaba obtener la opinión del encuestado con sus

propias palabras. Por lo tanto la mayoría de las preguntas de dicho cuestionario son abiertas.

Por otra parte, la pregunta número uno, la cinco, la catorce, la quince, la dieciséis, la diecisiete y la dieciocho son de tipo cerradas, entendiéndose como, interrogantes compuestas por opciones de respuestas establecidas, de respuestas concretas y sin margen a la interpretación; por así requerirlo la variable en análisis.

No debe omitirse comentar que, lo que se buscó con el diseño de dicho cuestionario, fue plantear de manera clara y precisa por parte del encuestado, los tópicos o aspectos dependientes e independientes del objeto de la investigación que es la efectividad del multicitado juzgado en línea y especializado.

Así mismo, es importante acotar que, las interrogantes que conformaron el cuestionario, muchas de ellas fungen como preguntas denominadas de control, ya que, “las respuestas arrojaron indicadores, los cuales ofrecen datos estadísticos que, permiten evaluar y analizar, de una manera parcial, el impacto de la investigación concreta.¹⁰⁶

La estadística descriptiva es de elaboración propia con base en la instrumentación del cuestionario aplicado a funcionarios jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado de México.

La siguiente etapa fue sistematizar la información, ordenando, clasificando y tratando estadísticamente las respuestas obtenidas por el universo de operadores jurídicos del juzgado en línea especializado en materia de violencia familiar y protección de niños, niñas y adolescentes.

En el siguiente apartado del presente documento se proporcionan las respuestas obtenidas y su respectivo tratamiento estadístico.

Por lo anterior el **enfoque del estudio**, es preponderantemente cualitativo, porque implica utilizar técnicas como encuestas, grupos de discusión o técnicas de observación del participante; y con ello recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias vividas; en el caso concreto una experiencia laboral que visibiliza las cualidades y falencias del juzgado en línea y especializado en estudio.

3.3. Descriptores Generales de la investigación

Desde diversos ángulos ante la emergencia de la pandemia y el confinamiento obligatorio, la tecnologías de información y comunicación repuntaron en un auge inusual y nunca antes visto; convirtiéndose en la principal herramienta y modalidad de realizar un sinnúmero de actividades humanas de gran relevancia, como el caso concreto del acceso a la justicia como derecho humano universal que no podía suspenderse frente a las restricciones presenciales alrededor del mundo.

¹⁰⁶ Cfr. HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto. “Metodología de la Investigación” año 2018. p.218

Así que, el ámbito jurisdiccional migra su tradicional forma de administrar y proporcionar justicia a través de la modalidad a distancia, comúnmente denominada justicia digital.

El presente trabajo de investigación aborda el fenómeno de la justicia digital, y se le cataloga como fenómeno toda vez que, se trata de la problemática, con sus respectivos conceptos básicos y variables.

El principal objetivo general de la investigación consiste en identificar a través de un análisis endógeno, la eficiencia del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Tribunal Superior del Estado de México; a través de los resultados estadísticos de la estructura organizacional del juzgado en comento.

La propuesta consiste en *lato sensu* proporcionar el espacio de análisis y reflexión en torno a la eficiencia de la justicia digital a través del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial mexiquense, como modelo a replicar y aplicar en el resto de los poderes judiciales locales para atender una problemática tan álgida en la sociedad mexicana y al mismo tiempo incursionar en la justicia electrónica; como una forma de allanar el diversificado campo de acción de dicha modalidad de justicia en el resto de los poderes judiciales del país.

Es además pertinente mencionar que, el interés del presente tópico no sólo debe ser atribuible a los operadores jurídicos, a los tribunales de justicia sino a todos aquellos que solicitan o exigen el acceso a la justicia en la modalidad digital o en línea; ya que se trata de un fenómeno multifactorial.

3.4. Problematización

- a. Referente Teórico: justicia digital, considerado como un constructo normativo.
- b. Referente Empírico: Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. En tratándose el hecho social del aumento de la violencia familiar durante el confinamiento por la emergencia sanitaria del Covid-19; y
- c. Tiempo y Espacio: La línea del tiempo de análisis del objeto de estudio comprende desde noviembre del año 2021, fecha de creación y funcionamiento del multicitado juzgado en línea y especializado hasta el año 2022.

Respecto a la ubicación espacial de la problematización, ésta se circunscripta al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México.

A partir de aquí, se desprenden los siguientes cuestionamientos:

Estamos frente a una nueva realidad compleja, con grandes oportunidades de atender y solventar, con el propósito de fortalecer en su eficiencia el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México; por tal razón se considera pertinente para la presente investigación establecer las siguientes pautas de exploración.

1. ¿Qué efectividad tiene el Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de protección de niños, niñas y adolescentes del Poder Judicial del Estado de México desde su funcionamiento hasta el año 2022?
2. ¿Qué falta jurídica, normativa e institucionalmente para perfeccionar la justicia digital del Juzgado Especializado en materia de Violencia Familiar y de protección de niños, niñas y adolescentes en la entidad mexiquense?

3.5. Hipótesis

Siguiendo el hilo conductor con las interrogantes de la investigación, se postularon las siguientes hipótesis:

1. Sí, se identifican las falencias jurídicas, normativas e institucionales para perfeccionar la justicia digital del Juzgado Especializado en materia de Violencia Familiar y de protección de niños, niñas y adolescentes en la entidad mexiquense; luego entonces, se logrará la eficiencia de dicha modalidad de justicia electrónica.
2. Con la obtención de información estadística, de los servidores públicos judiciales adscritos al Juzgado en comento; se atenderán con exactitud los obstáculos que impactan en la eficiencia del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

3.6. Justificación

La Agenda de los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030, en su eje de acción número 16, denominado paz, justicia e instituciones sólidas; señala a las naciones las metas y acciones a realizar, las que incumben al presente proyecto:

Meta Número 16.3.-Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y **garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos**.

En dicho objetivo de la agenda se menciona además que: “La falta de acceso a la justicia implica que los conflictos quedan sin resolver y que las personas no pueden obtener ni protección ni reparación. Las instituciones que no funcionan con arreglo a la ley son propensas a la arbitrariedad y al abuso de poder, y tienen menos capacidad para prestar servicios públicos para todos. La exclusión y la discriminación no solo violan los derechos humanos, sino que también causan resentimiento y animosidad, y pueden provocar actos de violencia”.

Queda claro que, el Poder Judicial del Estado de México ha entendido dicho compromiso, antes de la declaración de la pandemia por Covid-19 y desde la instalación del Tribunal Electrónico ha estado contribuyendo a lo estipulado por el objetivo 16 de la agenda comentada; sin embargo aún falta lograr una justicia digital inclusiva y sostenible para el cien por ciento de los procedimientos judiciales existentes.

Respecto al escenario nacional; mientras que en 2019 sólo 18 poderes judiciales locales contaban con un expediente electrónico, a junio de 2021 eran ya 24 los poderes judiciales que contaban con esta herramienta y dos más lo estaban desarrollando. De acuerdo con el Diagnóstico de México Evalúa del año 2021, la adopción y uso de herramientas tecnológicas ha sido desigual en los poderes judiciales en las últimas décadas.

En un esfuerzo por hacer un diagnóstico de este tema, la organización civil México Evalúa en el año 2021 a través de su documento “Lineamientos para la Transformación Tecnológica en la Impartición de Justicia”; clasificó las herramientas tecnológicas que utilizan los poderes judiciales locales de acuerdo con su funcionalidad y prevalencia a lo largo de un proceso. A continuación se citan a manera de resumen las más destacadas:

- De 15 poderes judiciales que para junio de 2021 habían implementado una firma electrónica avanzada, sólo cuatro Baja California, Ciudad de México, Estado de México y Tamaulipas; habían logrado implementar la firma electrónica para usuarios internos en el sistema de gestión como para usuarios externos. Se usa no sólo para ingresar a la plataforma de consulta de expediente y presentación de demandas y/o promociones, sino también para firmar éstas en dicha plataforma.
- El uso de videoconferencias en audiencias, por ejemplo, han prevalecido sobre todo para la materia penal (todos los poderes judiciales ha reportado usarlas en esta materia), seguida de la familiar, mercantil y civil.
- Los softwares utilizados principalmente son Zoom, Microsoft Teams, Meet, Webex o la plataforma desarrollada por Telmex; sin embargo, el Poder Judicial de Chihuahua ha preferido el uso de *Jitsi* al considerarla la alternativa más segura y de bajo costo al ser un software gratuito.

Finalmente para el tópico que interesa a la presente investigación, se identifican sesgos o áreas de oportunidad en la justicia digital que el Poder Judicial del Estado de México.

3.7. Estado del Debate o de la Cuestión

Una vez explicada la cuestión a abordar, se describirá a continuación la metodología con la cual se analizan los referentes conceptuales.

En la primera parte de la investigación, se aborda la generalidad del fenómeno de estudio en el constructo de la justicia digital; recorriendo su devenir histórico y su amplio bagaje conceptual.

Posteriormente, en la segunda parte de la investigación, se identifica la justicia digital en el Poder Judicial del Estado de México y su Tribunal Electrónico; conforme lo exige la delimitación del objeto de estudio.

Continuando con la tercera parte de la indagación, se comparte el Esquema de la Investigación; que contiene el andamiaje metodológico y teórico de la problematización; éste último abordado desde dos aristas por su naturaleza convergente; es decir, un análisis del problema a través de la Teoría de la Complejidad y la Teoría Organizacional para identificar la presencia o ausencia de eficiencia y eficacia en el modelo de la justicia en línea y especializada en materia de violencia familiar y de protección de niños, niñas y adolescentes.

Por último, el plano particular y concreto de la investigación, conocido como el caso de estudio con su respectivo tratamiento estadístico, en un cuarto apartado, cuyo propósito es observar y determinar las variables del fenómeno bajo la perspectiva endógena.

Finalmente, durante el recorrido de la presente investigación, surgió la imperiosa necesidad de sumarse a la expectativa generada por el reformado Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares del siete de junio de 2023, respecto al apartado de la justicia digital, con miras a pronunciar la idoneidad del juzgado en línea y especializado multicitado, como el modelo a considerar para cumplir con las exigencias estipuladas en dicha codificación.

Y al respecto, es adecuado conocer con exactitud cuáles son las expectativas de La justicia digital en el país, bajo lo estipulado por Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares del siete de junio de 2023.

En el Libro Octavo intitulado de “La Justicia Digital”; Título único “Del procedimiento en Línea e Integración del Expediente Judicial”; Capítulo I de las Disposiciones Generales.

Artículo 933.- Todos los procedimientos regulados en el presente Código Nacional podrán tramitarse bajo la modalidad de procedimiento en línea que, al igual que cualquier otra modalidad procesal, será gratuita para las partes.

En los procedimientos en línea, la autoridad jurisdiccional garantizará una justicia digital equitativa y segura.

Artículo 935.- El principio de elegibilidad consiste en que las partes tienen el derecho de optar voluntariamente que los procedimientos regulados en el presente Código Nacional, se tramiten de forma digital y en línea. La elegibilidad permitirá la sola integración de expedientes electrónicos, así como actuaciones y audiencias presenciales o a distancia, indistintamente. [...]

[...] En el escrito inicial de demanda o comparecencia, la persona accionante manifestará si es su deseo tramitar el procedimiento en línea. En el caso de un procedimiento contencioso, al contestar la demanda, la persona demandada, manifestará si es su deseo igualmente de llevar el procedimiento en línea. Además, la autoridad jurisdiccional podrá, solicitar a las partes contendientes para que, de común acuerdo de forma voluntaria, el trámite procesal del juicio de que se trate, se realice de manera digital y en línea; en caso contrario, se continuará con la modalidad procesal tradicional, conforme a las disposiciones del presente Código Nacional, salvo que se trate de un procedimiento en línea exclusivamente.

Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en cualquier etapa procesal, puedan solicitar que se cambie la modalidad para que, en lo subsecuente, se transmite en línea y digital.

Artículo 936.- El **principio de equivalencia funcional o no discriminación**, para los efectos de los procedimientos que regula este Código Nacional, se puede interpretar bajo cualesquiera de las siguientes formas:

- I. La autoridad jurisdiccional no negará efectos jurídicos, validez o eficacia probatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de esté contenida en un documento electrónico o en un mensaje de datos. En ningún caso se requerirá manifestación bajo protesta de decir verdad de que los documentos digitalizados son copia fiel e inalterada de los documentos físicos;
- II. La autoridad jurisdiccional no negará validez a la información o las comunicaciones, sea que estén contenidas en documentos electrónicos, mensajes de datos o en medios físicos por el solo hecho de usar alguna tecnología determinada;
- III. La firma electrónica avanzada en un documento electrónico o en su caso, en un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;
- IV. Todas las actuaciones judiciales, promociones, resoluciones, diligencias, expedientes,, audiencias y demás semejantes dadas en forma oral, de forma virtual, electrónica, electrónica, remota o a distancia, tendrá la misma eficacia probatoria o valor jurídico, que los que este Código Nacional consagra para las actuaciones presenciales y los instrumentos escritos, y
- V. Los procedimientos judiciales podrán tramitarse total o parcialmente en línea, así como celebrarse sus actuaciones judiciales presencialmente o a distancia, sin que lo afecte la validez de las actuaciones. No se cuestionará la validez de un procedimiento por la sola razón de que una de las partes haya elegido llevarlo en línea y la otra de forma tradicional.

Artículo 938.- Los sistemas de justicia digital constituyen implementos adicionales, progresivos y optativos que deberán aplicarse y usarse en respeto a los derechos humanos y garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva, por lo que ninguna forma podrán interpretarse en forma restrictiva.

Los artículos subsecuentes se consideran en la Sección Primera, De la Integración del Expediente Judicial; dicha sección establece la integración simultánea del expediente físico y del expediente

electrónico. Respecto a la Sección Segunda “De la Digitalización y Uso de Firma Electrónica” se establece que las diligencias, promociones, resoluciones o actuaciones físicas autenticadas con firma autógrafa, se digitalizarán y el sistema de justicia digital correspondiente deberá generar acuse de recibido; después se aborda lo referente al Procedimiento en Línea; las Audiencias y Diligencias Virtuales. El Capítulo III De los Sistemas de Justicia Digital y de la Seguridad de la Información; Sección Primera “De los Sistemas de Justicia Digital” y Sección Segunda “De la Seguridad de la Información”

De todo lo anteriormente expresado, resulta claro y evidente que, el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México tiene implementado y estructurado con gran puntualidad los rubros y supuestos que exige la reformada normatividad; lo que se observa es, de nueva cuenta un constructo normativo de una justicia digital idealizada y homogeneizada; lo cual se de-construye conforme se pone en marcha los diversos procedimientos judiciales, que responden a la materia y especialización que corresponda.

Lo que significa para el Poder Judicial del Estado de México, una enorme ventaja en la impartición de justicia en línea, especialmente con el juzgado objeto de estudio de la presente investigación; toda vez que, en el inciden elementos de celeridad procesal que no ocurre con otras versiones de justicia digital consideradas en el Tribunal Electrónico de la entidad mexiquense.

3.8. La Teoría de la Complejidad bajo la visión de Enrique Cáceres Nieto.

Para abordar la situación pragmática de la eficiencia del Juzgado en Línea especializado en análisis, se considera la postura de Enrique Cáceres Nieto; investigador mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, quien a su vez, retoma las aportaciones de Edgar Morín.

¿Por qué elegir ésta aproximación teórica? “La complejidad designa una gran cantidad de interacciones y de interferencias entre un gran número de unidades, pero, además, integra las incertidumbres, las indeterminaciones y los fenómenos aleatorios”¹⁰⁷

Al hablar de justicia digital es inminente correlacionarla a los diferentes factores exógenos y endógenos que, impactan en su eficiente y efectiva impartición; y más aún en un país como el nuestro que se encuentra lleno de divergencias geográficas, poblacionales, tecnológicas e institucionales.

La presente teoría menciona que: “la incertidumbre se ubica en sistemas muy organizados; por la lógica de la complejidad acepta una cierta imprecisión, ambigüedad e incluso, contradicción de los fenómenos así como de los conceptos.”¹⁰⁸ Y es así como sucede con la justicia en línea; en la cual se advierten distintos imponderables y contradicciones que van desde lo legal hasta lo fáctico; desde su origen y trayecto.

¹⁰⁷ CÁCERES Nieto, Enrique. “Dispraxis Jurídica. Modelos Mentales y Constructivismo Jurídico Complejo” en Revista Jurídica Virtual del IJ-UNAM, 2012; p.191.

¹⁰⁸ Ídem.

Epistemológicamente la justicia digital, virtual, en línea o electrónica ha sido concebida desde el derecho fundamental del acceso a la justicia y desde un idóneo normativo; partiendo de un supuesto general de una sociedad digital, en la cual la población cuenta con un acceso tecnológico y manejo en el uso de las plataformas o aplicaciones; lo cual dista de la realidad mexicana; al tener población analfabeta digital y ubicar localidades sin acceso a internet o con serias dificultades para contar con una señal sin interferencias o problemas de conexión.

Otra aportación de la teoría en comento, radica en su principio hologramático, ¿qué implica? Que cada componente tiene la totalidad de la información del conjunto, es decir, que no es solo una parte del todo sino que la totalidad está en las partes; lo cual sucede con la justicia digital, sus componentes forman el todo y sí alguno de sus elementos presentan falencias, carencias o debilidades; estas impactarán en la eficiencia y eficacia de la justicia en línea. Verbigracia; en el desarrollo de una audiencia de la demanda ante el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la conexión es inestable; esto generará que se suspenda y re-agende la audiencia lo cual provocará inconformidad e incertidumbre para el justiciable; sí la falla de la señal inestable procede del contexto del operador jurídico, del justiciable o de ambos, todos esos escenarios impactarán en el “todo” de la justicia en línea y hasta del propio Tribunal Electrónico.

En otro supuesto, para ilustrar el principio hologramático, el Juzgado en análisis ofrece un tiempo de atención expedito; ya que desde el ingreso de la demanda y la solicitud de alguna medida de protección, las cuales pueden ser: desocupación por el agresor o probable responsable del domicilio conyugal; prohibición al probable responsable y a aquellas personas que estén de acuerdo con él; reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su integridad; autorizar al receptor de la violencia o víctima un domicilio diferente de aquel en el que se genera la violencia; prohibición de intimidar o molestar a la víctima; inventario de los bienes muebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima; uso y goce de bienes muebles; acceso de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima; entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y sus familiares; auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima; suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencias con sus descendientes; prohibir al agresor enajenar, dar en prenda o hipotecar los bienes de su propiedad; posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; embargo preventivo de bienes del agresor; revocar o suspender los mandatos que entre los cónyuges se hubieren otorgado; orden de pago de la obligación alimenticia, en forma provisional e inmediata y emitir una orden de protección y auxilio de policía, dirigida a la autoridad de seguridad pública de la que se expedirá copia a la víctima para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera de su domicilio; etcétera; entonces el juzgado proporciona respuesta en las cuatro primeras horas de la solicitud, hasta veinticuatro horas; dicho aspecto del procedimiento genera en el usuario el concepto de un procedimiento rápido y de un Tribunal Electrónico

eficiente; luego entonces el todo está supeditado a la primera etapa del juicio en línea especializado y ello abonará a un constructo de idoneidad de la justicia virtual en el Estado de México.

En pocas palabras, el diseño de un sistema de justicia digital eficiente requiere análisis desde la complejidad de sus distintas aristas o componentes.

Otro aspecto para instar la presente teoría, es la posibilidad de concebir simultáneamente la unidad y la diversidad, la continuidad y la ruptura, con la condición de no tener en cuenta los campos disciplinarios para privilegiar una perspectiva interdisciplinar. ¿Qué quiere decir ello en la justicia en línea, objeto de análisis de la presente investigación? En el concepto global de la justicia en línea convergen principalmente dos lenguajes; el operativo o técnico de la ingeniería y el lenguaje jurídico; luego entonces, el escenario de la justicia digital replantea o repiensa el Derecho Procesal y su relación con el diseño de soluciones tecnológicas.

109

Lo anterior es un claro ejemplo de la perspectiva interdisciplinar de la que habla Cáceres y además el juicio en línea especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; por tratar con el fenómeno de la violencia familiar requiere de la aplicación de estrategias o técnicas de contención emocional proporcionada a las víctimas; así como un acercamiento con tacto con el agresor para convencerlo a continuar el desahogo del juicio; todo lo anterior nos habla de una coadyuvancia del ámbito de la psicología para realizar el trato humanizado que requiere el juicio multicitado.

Finalmente se ha mencionado que, la Teoría de la Complejidad cada día más cobra fuerza ante la evidencia de la complejidad creciente de los fenómenos sociales y humanos, como lo es la ciencia jurídica y en el caso particular la justicia en línea. Es necesario que el diseño de un sistema de justicia digital eficaz y eficiente se nutra desde una perspectiva de soluciones teóricas y prácticas vistas desde la complejidad.

3.9. La Eficiencia a través de la Metodología de la Estructura Organizacional

El desafío de responder con rapidez y decisión a los cambios del entorno, es uno de los desafíos más importantes de las organizaciones. Gran parte del siglo XX, las organizaciones operaron en un entorno relativamente estable, había poca necesidad de reaccionar a cambios del entorno volátil o demandas cambiantes de los usuarios o clientes. “En la actualidad la globalización y la tecnología han acelerado el ritmo de las organizaciones. Los usuarios quieren productos o servicios adaptados a sus necesidades exactas y las quieren ahora”.¹¹⁰

¹⁰⁹ Cfr. ARLEY Orduña, Amada María. “Principios para un Sistema de Justicia Digital Eficaz en México, a través de la Reforma al Artículo 17 Constitucional”; Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año LV, no.164, mayo-agosto de 2022;p.3

¹¹⁰ L. Daft, Richard. “Teoría y diseño organizacional” Ed. CENGAGE Learning; 2011, p.9

La Teoría Organizacional ayuda a “explicar que sucedió en el pasado, así como lo que podría suceder en el futuro, con el fin de administrar las organizaciones en forma más efectiva”.¹¹¹

Bajo la lupa de ésta postura, la Organización, se entiende como: “Entidades sociales que están dirigidas a las metas y diseñadas como sistemas de actividades estructuradas y coordinadas en forma deliberada y vinculadas al entorno.”¹¹²

Por lo tanto, el Poder Judicial del Estado de México, cuenta con metas muy claras, manifestadas en su Misión, es decir, impartir justicia (sin especificar modalidad o versión) como garante del bienestar social y del Estado de Derecho en la entidad.

Continuando con la presencia de la Teoría Organizacional para alcanzar y mantener la eficiencia; como metodología se enfoca en tres aspectos: la estructura, la organización y el funcionamiento de la organización, en éste caso en concreto el Juzgado en Línea y Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Dicha postura metodológica permite analizar las organizaciones con mayor precisión y profundidad en su quehacer determinando lo siguiente:

1. Reunir los recursos necesarios para alcanzar las metas y los resultados deseados.- Para el caso concreto de una justicia digital el factor total es la tecnología y su accesibilidad tanto para el operador jurídico como para el justiciable; siendo el segundo garantizado y proporcionado por el Estado Mexicano; consecuentemente se tiene que integrar el juzgado por servidores judiciales calificados y capacitados, para garantizar la eficiencia del servicio proporcionado.
2. Producir bienes y servicios con eficiencia.- Este rubro es de gran relevancia para el presente proyecto de investigación, y a través de los resultados proporcionados en el siguiente capítulo, será viable identificar los aspectos que se están realizando de manera adecuada y eficiente; y aquellos aspectos que requieren considerarse y fortalecerse.
3. Facilitar la innovación.- Sí el Poder Judicial de la entidad mexiquense, no hubiese aceptado el proyecto de gobierno digital establecido en el año 2015, se hubiera entrado a sinergia de la justicia virtual de manera abrupta e improvisada como la mayoría de los poderes judiciales homólogos.
4. Utilizar tecnologías de información y manufactura modernas.- Al hablar de justicia en línea es indispensable el binomio tecnológico para su funcionamiento y modernidad.
5. Adaptarse a un entorno en constante cambio e influir en éste.- Sin duda alguna

¹¹¹ Ibidem;p.30

¹¹² Ibidem,p.11

la visión y misión del respectivo Reglamento del Juzgado en Línea y Especializado en comento considera estos aspectos, con el propósito de consolidar su presencia y funcionamiento; además la naturaleza propia de la justicia electrónica es de constante dinamismo y condicionada a las necesidades sociales.

6. Enfrentar desafíos continuos de diversidad, ética, así como la motivación y coordinación de los empleados.- Los aspectos de la motivación y coordinación de los empleados, fueron identificados como variables a trabajar y fortalecer, de conformidad con los resultados arrojados en el instrumento del cuestionario aplicado a los servidores judiciales adscritos al juzgado en análisis; se identifica una falencia de identidad institucional por el significativo porcentaje de encuestados que no proporcionaron respuestas.¹¹³

3.9.1. ¿Qué tipo de organización es el Tribunal Electrónico del Pjedomex?

Existen diversas formas de organizaciones, sin embargo, para la mayoría de los expertos del tópico, son dos las que ameritan conocerse.

a) Organizaciones Adhocráticas.- La palabra proviene de adhocracia, entendida como la ausencia de jerarquía o jefes; pero para el asunto que nos conmina, no es lo relevante; sino sus demás características: los equipos de trabajo que impregnan una serie de características como: velocidad ante los cambios, gran creatividad y posibilidades de innovar, elevada descentralización y especialización en los equipos y/o puestos de trabajo.

De la presente descripción, a lo largo de éste documento se ha proporcionado los datos que, acreditan la visión del Pjedomex para adoptar la justicia telemática con antelación a la pandemia, es decir, cuando era un aspecto netamente voluntario y opcional la tramitación de la firma electrónica para acceder a expedientes digitales en el año 2017, se procedió a proporcionar a los justiciables dicha modalidad de acceso a la justicia; con ello se identifican las variables de creatividad, innovación y velocidad ante los cambios. Respecto a la especialización en los equipos y/o puestos de trabajo; es totalmente aplicable a los juzgados en línea, ya que, así se denominan juzgados especializados en cateos y órdenes de aprehensión; Juzgado Especializado de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y el Juzgado multicitado Especializado en materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; con ello, se resalta la funcionalidad y diligencia de la justicia en línea, cuando es sectorizada y no engrosada o genérica.

b) Organizaciones en Red.- Se apoyan en los conocimientos adquiridos y utilizados sobre la informática, las telecomunicaciones, utilizando los aportes de la intranet y la Internet.

Hasta aquí queda obviada dicha cualidad para los juzgados en línea del Pjedomex; ya que sin acceso a la Internet e Intranet, no sería factible contar con el Tribunal Electrónico. Lo que se aprecia de gran importancia en la presente taxonomía

¹¹³ Cfr. L. Daft, p.22

organizacional, es el hecho de que, se requiere un nuevo modo de pensar y actuar, que permitan un alto grado de integración de los usuarios, de los proveedores y demás factores relacionados con el proceso desarrollado en la organización, es decir, la justicia digital lleva inmerso el cambio de paradigma para los participantes (operadores jurídicos y justiciables); sin embargo se presentan brechas digitales exógenas o endógenas; así como renuencias en ambos participantes; lo que impide su eficiencia y eficacia.

Capítulo Cuarto

El Análisis Endógeno del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de NNA.

*“Nos acostumbramos a la violencia y esto no es bueno
Para nuestra sociedad. Una población insensible es
Una población peligrosa.” Isaac Asimov*

Sumario

4.1. Introducción. 4.2. Datos Estadísticos. 4.2.1. Antigüedad de los Servidores jurisdiccionales del Juzgado en Línea y Especializado Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 4.2.2. Nivel Académico. 4.3. Batería de Preguntas del Cuestionario Aplicado. 4.3.1. Motivo de Creación de los Juzgados en Línea. 4.3.2. ¿Qué cambios haría al Juzgado en Línea? 4.3.3. Oportunidades de Mejora Específicas. 4.3.4. Posibilidad de sustanciar otros juicios. 4.3.5. Eficacia en los tiempos de solución entre Juzgado Tradicional y en Línea. 4.3.6. Asuntos Turnados al año. 4.3.7. Asuntos Resueltos al año. 4.3.8. Deficiencias del Software de los Juzgados en Línea. 4.3.9. Parte del Procedimiento en Línea que se pueda omitir. 4.3.10. Instituciones que Coadyuva con el Juzgado en Línea de Violencia Familiar. 4.3.11. Tiempos de Respuesta de las Instituciones que colaboran. 4.3.12. Tiempo de Respuesta de los Procesos Recepcionados en el Juzgado en Línea Especializado en Materia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 4.3.13. Ventajas del Juzgado en Línea para la Función Jurisdiccional. 4.3.14. Debilidades del Juzgado en Línea para la Función Jurisdiccional. 4.3.15. Obstáculos en el Funcionamiento Eficiente del Juzgado en Línea. 4.3.16. Ejemplos para Eficientar la Labor del Juzgado en Línea. 4.3.17. Diferencia entre Justicia Presencial o Tradicional y en Línea. 4.3.18. Capacitación Específica para Servidores Judiciales Adscritos al Tribunal Electrónico.

4.1. Introducción

El universo de los servidores públicos judiciales encuestados es la misma que la población muestra; la recopilación de los datos fue in situ; utilizando la técnica metodológica de un cuestionario de carácter mixto, conformado por preguntas cerradas, de respuesta sí o no u opciones concretas y por preguntas abiertas, que fueron respondidas de manera libre por el servidor público judicial encuestado.

El instrumento está integrado el rubro del perfil del encuestado y 18 preguntas, de las cuales la mayoría son abiertas, con excepción de la número uno y la catorce. A continuación los resultados serán desagregados.

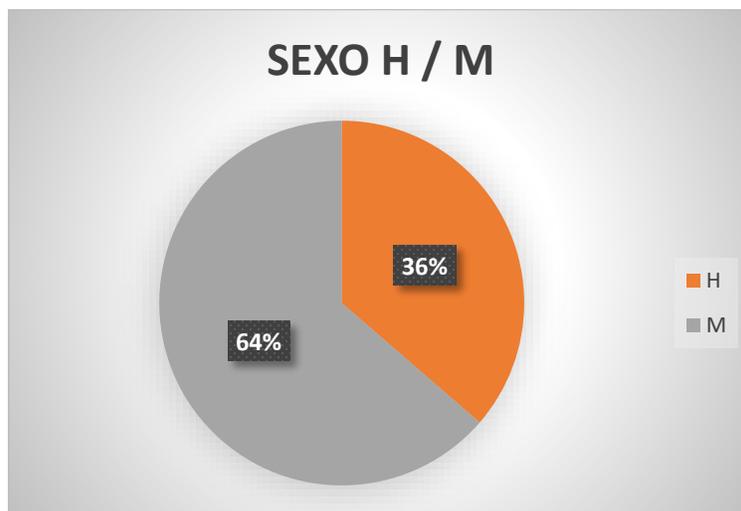
Se estipulo el siguiente objetivo: Identificar la efectividad del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México. Reconocer áreas de oportunidad con miras de fortalecer dicha modalidad de impartición de justicia.

4.2. Datos estadísticos

La estadística descriptiva es de elaboración propia, basándome en la aplicación del instrumento denominado cuestionario, aplicado a treinta y tres funcionarios jurisdiccionales adscritos al Juzgado en Línea Especializado, objeto de estudio de la presente investigación.

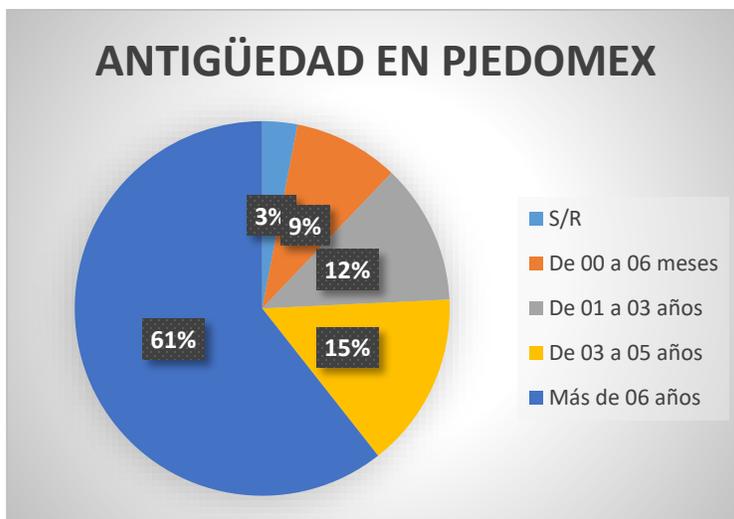
Primero se abordará el perfil de los encuestados; se puede observar que, existe paridad de género al conformarse el Juzgado en Línea Especializado multicitado, por hombre y mujeres; el aspecto a destacar consiste en, una mayor presencia de mujeres al representar más el sesenta por ciento.

Lo anterior puede responder al estereotipo de género del rol femenino que tiene que ver con el aspecto emotivo, es decir, en el presente juzgado existe la necesidad de proporcionar “una contención emocional” a los justiciables vía telefónica y aunque los hombres abogados también brindan dicha atención; pareciera que la sororidad que se brinda entre mujeres es lo que motiva dicha integración.



4.2.1. Antigüedad

Es importante recalcar que el juzgado en comento, cumplirá dos años de creación y funcionamiento; por lo tanto en sus inicios se integró de personal jurisdiccional activo y vigente en el Poder Judicial del Estado de México; observándose lo siguiente:



Un relevante sesenta y un por ciento de los servidores jurisdiccionales cuentan con una antigüedad mayor de seis años, lo cual garantiza experiencia en impartición de justicia, institucionalidad, profesionalización y capacitación continua; lo cual se identifica como una fortaleza del recurso humano de dicho juzgado; en segundo lugar se sabe que, el quince por ciento tiene de tres a cinco años de adscripción al Tribunal Superior de Justicia y sólo el nueve por ciento de los servidores judiciales ingresaron al mismo tiempo al juzgado en línea especializado y al Pjedomex en los últimos seis meses.

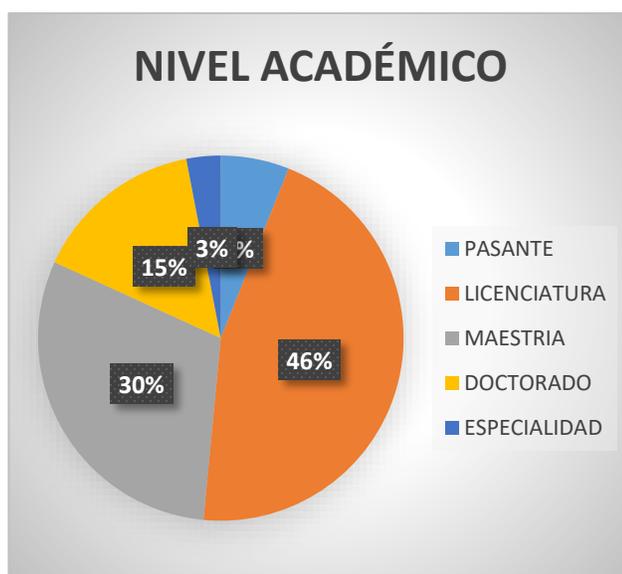


La gráfica evidencia que hoy en día el juzgado en línea especializado está conformado por servidores públicos judiciales entre tres y seis meses, lo que significa que se ha robustecido el juzgado en los últimos meses por el gran interés y uso de la sociedad; toda vez que se han otorgado aproximadamente cuatro mil cuatrocientas once medidas de protección; y de manera cercana con el treinta por ciento de los encuestados; los cuales tienen un año de adscripción a dicho juzgado;

seguido por un veintisiete por ciento de servidores públicos con un año diez meses de experiencia, desde el momento de la creación del multicitado juzgado; es decir, la lectura global, nos habla de recursos humanos con una experiencia en el ramo suficiente para dar la atención adecuada al justiciable.

4.2.2. Nivel Académico

Se observa que aproximadamente el cincuenta por ciento del recurso humano que integra el juzgado cuenta con licenciatura, lo cual es necesario en un área especializada; el treinta por ciento cuenta con grado de maestría y la tercera parte del personal tiene Doctorado; toda ésta formación académica impacta en el servicio adecuado que proporciona dicho juzgado.



Ahora bien, se compartirá las respuestas de la batería de interrogantes, que se aplicaron.

4.3. Batería de Preguntas del Cuestionario Aplicado.

El instrumento de técnica metodológica de campo, fue un cuestionario integrado por dieciocho preguntas, en su mayoría de naturaleza abierta, propiciando respuestas argumentativas y detalladas; con el propósito de incidir en el sujeto que convive con el objeto de estudio y análisis de la presente investigación.

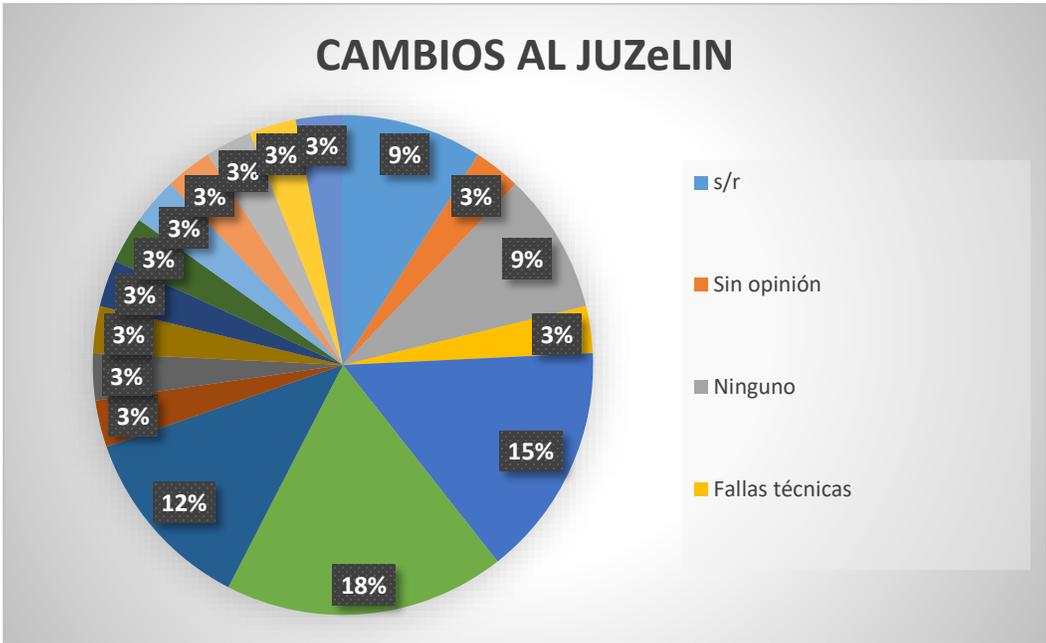
4.3.1. Pregunta 1. Sabe usted ¿cuál fue el motivo de la creación de los juzgados en línea?



Un factor neurálgico para conducir a la eficiencia, en el ámbito de recursos humanos, consiste en la claridad del porqué de las cosas, en el caso en particular, es necesario que cuenten con la información de la génesis del juzgado en línea especializado único hasta la fecha en la República Mexicana, sin parámetros similares.

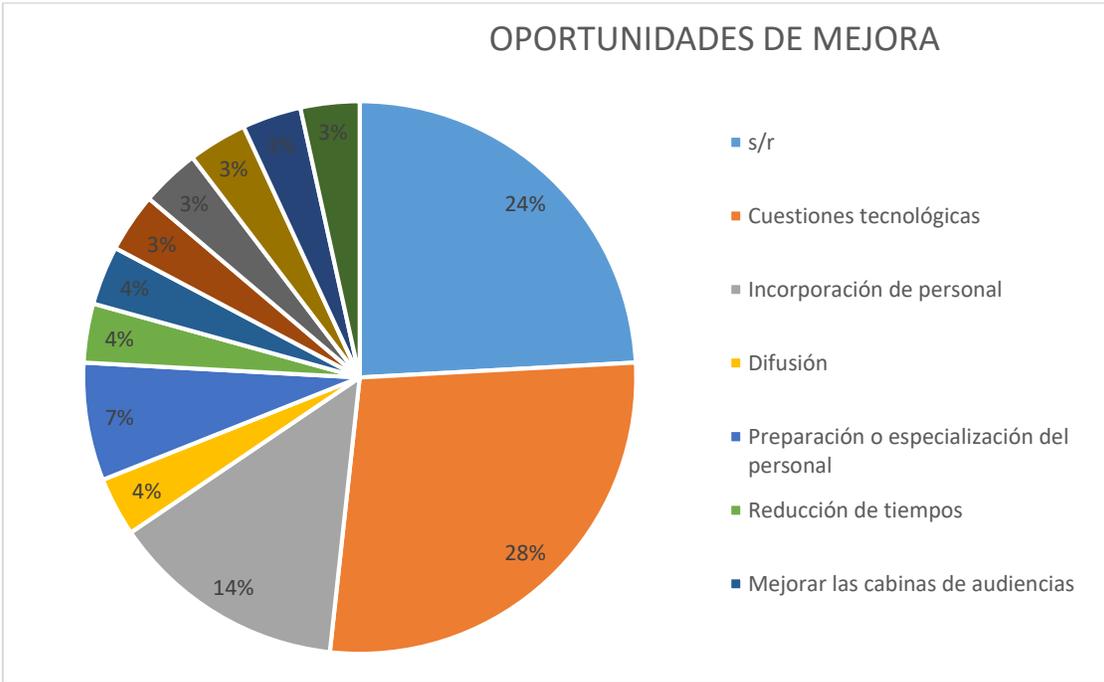
Satisfactoriamente, más del noventa por ciento de los servidores jurisdiccionales lo conocen y lo tienen claro; sin embargo cabe destacar y poner atención en el nueve por ciento restantes que no tiene idea o qué desconoce la exposición de motivos de tan relevante juzgado.

4.3.2. Pregunta 2. ¿Qué cambios haría al Juzgado en Línea?



Cómo todo producto humano, la tecnología es perfectible y ésta nueva modalidad de impartición de justicia no está exenta de dicha naturaleza; así que, se les solicitó mencionar de manera abierta qué cambios le harían al juzgado en línea; liderando la respuesta con un dieciocho por ciento acerca de cambiar los equipos de trabajo o herramientas de trabajo; seguido del quince por ciento el ajustar los horarios laborables, ya que actualmente trabajan bajo la jornada de atender 24 horas continuas y descansar 48 horas; sin embargo más adelante se aprecia el comentario constante del desgaste e inconformidad, así como las desventajas que genera el actual horario laborable; con un doce por ciento se mencionó la necesidad de contar con mayor personal de apoyo y especializado, por las crisis emocionales que constantemente se presentan en los asuntos de violencia familiar; finalmente cabe destacar que, el nueve por ciento de los encuestados no consideran que el juzgado en línea tenga que cambiarse o ajustarse algún factor o elemento.

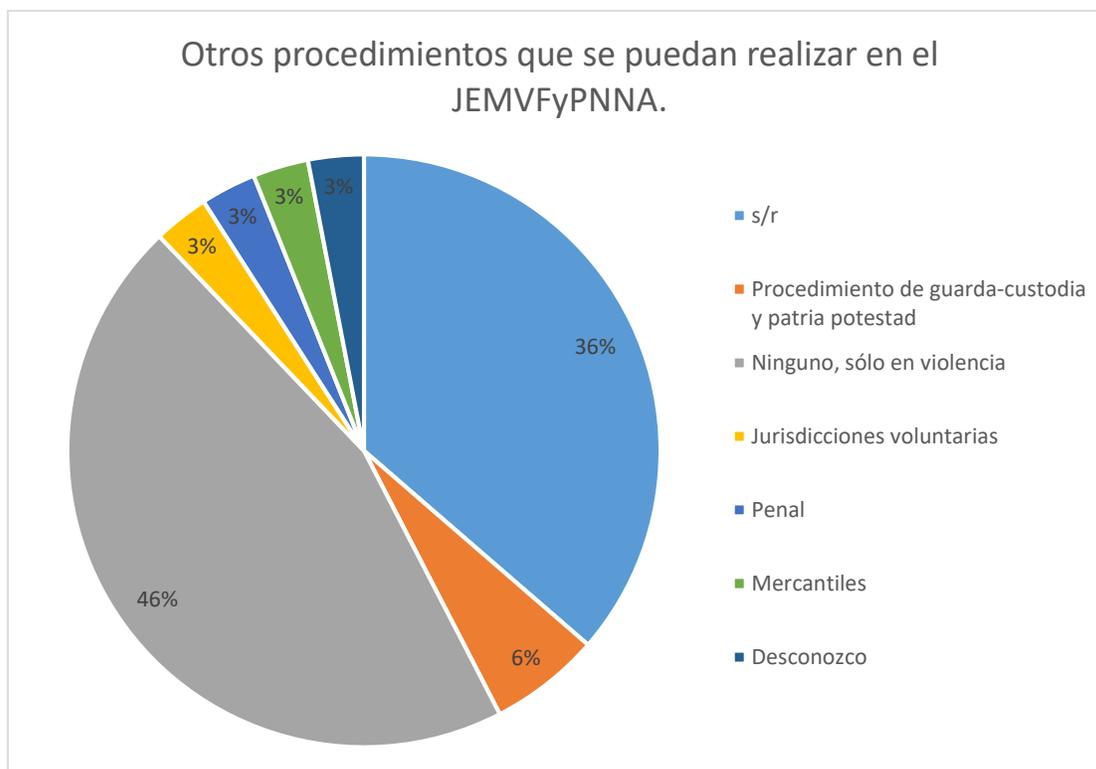
4.3.3. Pregunta 3. Dentro del área donde laboras, ¿qué oportunidades de mejora específicas detecta?



Con el propósito de conocer de viva voz del universo de la población encuestada, que necesita atenderse en el juzgado en línea especializado; se planteó ésta tercera interrogante, la cual arrojó los siguientes datos: el veintiocho por ciento considera que las cuestiones tecnológicas son un aspecto a mejorar; de manera ambigua el veinticuatro por ciento no respondió lo cual puede adquirir dos connotaciones; desconocimiento, apatía o miedo al evidenciar falencias en el objeto de estudio de la presente investigación; mientras que, el catorce por ciento señala que, la incorporación o adscripción de personal es un rubro a atender para mejorar el servicio que brinda el juzgado.

4.3.4. Pregunta 4. ¿Qué otros juicios o procedimientos judiciales, cree que se puedan sustanciar en los juzgados en Línea Especializados en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes?

Ésta pregunta, se formuló ante la inquietud del Consejero responsable de dicho juzgado y la visitaduría respectiva; en cuanto a la posibilidad de utilizar el juzgado en línea y especializado para atender la impartición de justicia de otras materias, resultando lo siguiente:



Un arrollador cuarenta y seis por ciento de los encuestados que integran el juzgado en línea y especializado respondieron que sólo tiene que atenderse el asunto de violencia familiar y protección de Niños, Niñas y Adolescentes; por tratarse de un asunto de suma delicadeza y de mucha rapidez en su atención y resolución; aunado a la gran demanda que ha tenido y tiene en los justiciables.

Con un diez por ciento menos; el treinta y seis por ciento de los servidores judiciales no respondieron; lo cual llama la atención, toda vez que, puede inferirse un miedo al responder tajantemente que no puede sustanciarse otro tipo de juicios o por miedo a verse no institucionales; finalmente un significativo seis por ciento, pronunció la oportunidad de llevar el procedimiento de guarda-custodia y patria potestad; al ser asuntos accesorios que se han resuelto o que se han derivado de los casos de violencia familiar; resultando una respuesta de gran coherencia por

cuidar y proteger la integridad del núcleo familiar.

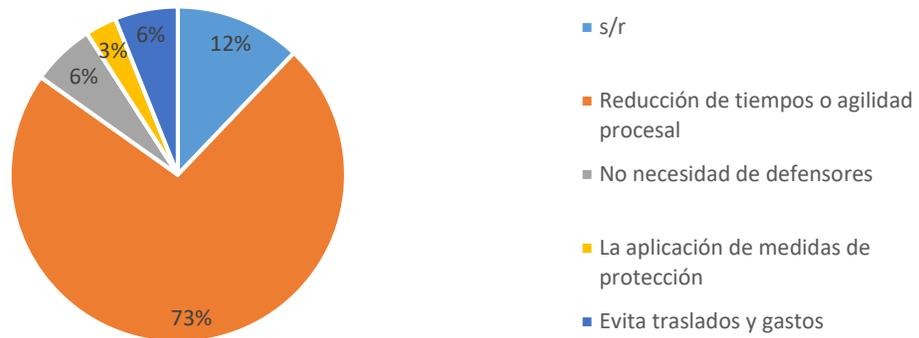
4.3.5. Pregunta 5. ¿Existe una eficiencia considerable en los tiempos de solución entre juzgado tradicional y en línea?

Otro elemento que permite configurar la eficiencia en la impartición de justicia es el factor tiempo, factor que puede evaluarse en tiempo de atención tiempo de admisión y tiempo de resolución. Por lo tanto; se planteó ésta interrogante, comparando con la impartición de justicia de manera y tradicional o presencial.

Obteniendo un arrasador noventa y cuatro por ciento de reconocimiento que, la justicia en línea es considerablemente eficiente en los tiempos de solución, es decir, es más rápido.



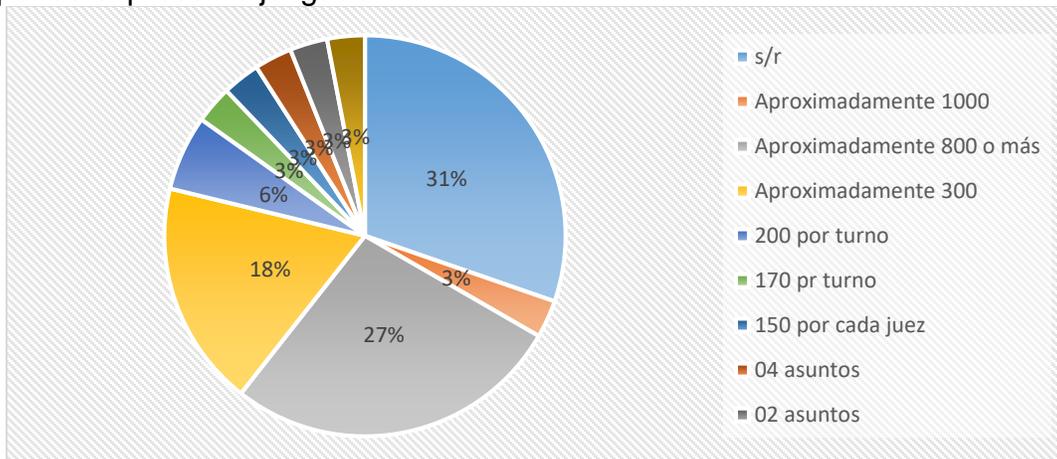
Aspectos de la Eficiencia del tiempo de solución del juzgado en línea



Otros de los elementos que distinguen la impartición de justicia en línea de la presencial, consiste en la reducción de tiempos o la llamada agilidad procesal, identificada por el setenta y tres por ciento de los servidores jurisdiccionales; otra cualidad es para los justiciables ya que evita traslados y gastos, a la par con la no necesaria presencia de un defensor para iniciar y realizar el presente juicio y en un tres por ciento los operadores jurídicos mencionan la aplicación de las medidas de protección como una característica única y singular de la presente impartición de justicia.

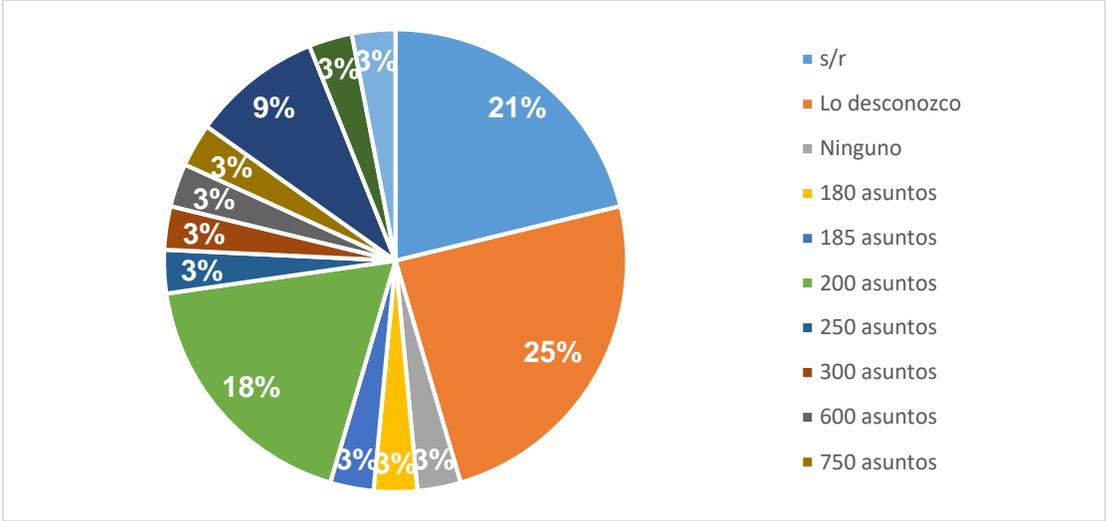
4.3.6. Pregunta 6. ¿Cuántos asuntos aproximadamente le turnan al año?

Desde que inicio a funcionar el Juzgado en línea especializado en materia de violencia intrafamiliar y protección de niñas, niños y adolescentes; se han otorgado cuatro mil cuatrocientos once medidas de protección como lo establece la Ley que garantiza una vida libre de violencia; lo cual refleja la prontitud con la que actúa y responde el presente juzgado.



En la gráfica correspondiente, puede observarse que, un veintisiete por ciento menciona que entre 800 y más asuntos al año reciben, lo cual evidencia la importancia que ha cobrado dicho juzgado y la gran problemática que se vive en la población mexiquense, lo cual funge como un referente de la magnitud de dicho fenómeno social con impacto jurídico, a lo largo y ancho del país, antes, durante y después de la pandemia.

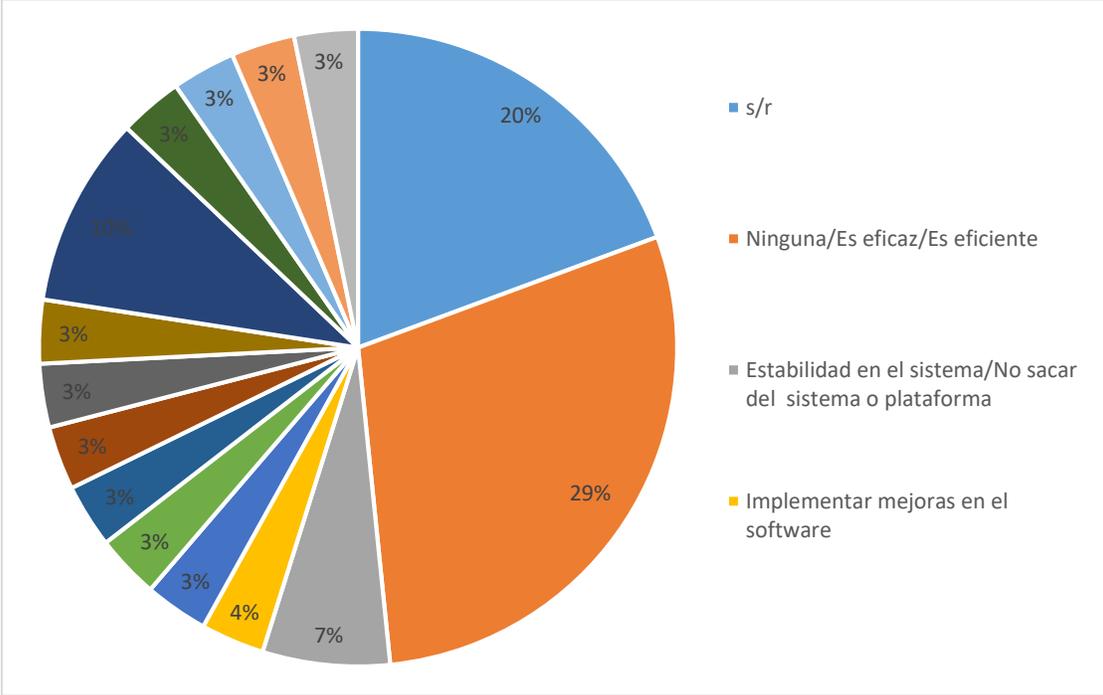
4.3.7. Pregunta 7. ¿Cuántos asuntos aproximadamente resuelve al año?



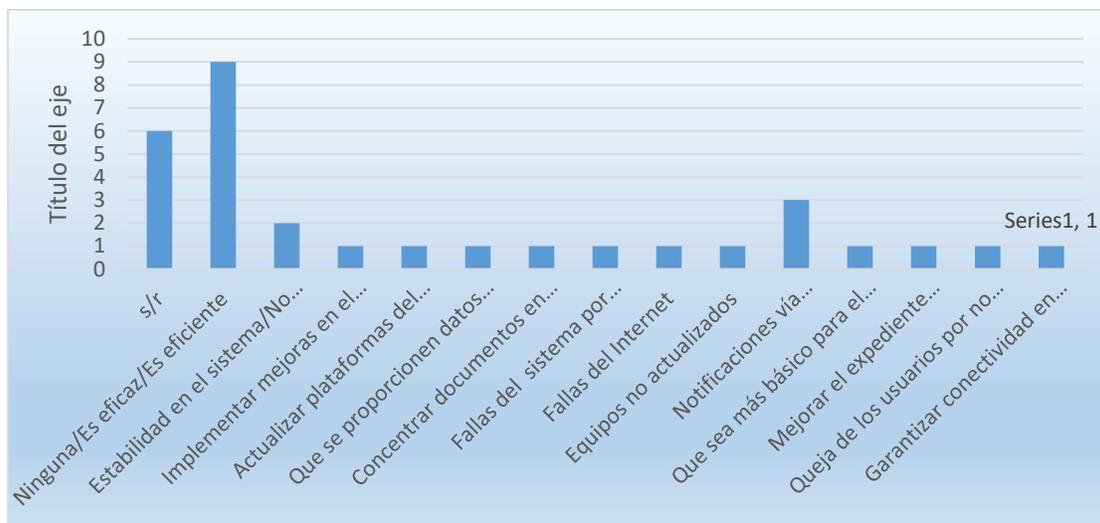
Llama la atención que los servidores públicos judiciales desconocen en un veinticinco por ciento, aunado al veintiún por ciento sin respuesta; la cifra del número de asuntos que resuelven aproximadamente al año, lo cual los aleja de una posible valoración de su eficiencia al resolver; toda vez que, no tiene claro un aumento o disminución de ello.

Un dieciocho por ciento de los encuestados comentaron que resuelven alrededor de 200 asuntos al año.

4.3.8. Pregunta 8. ¿Qué oportunidades detecta en el software de los Juzgados en Línea? (deficiencias)



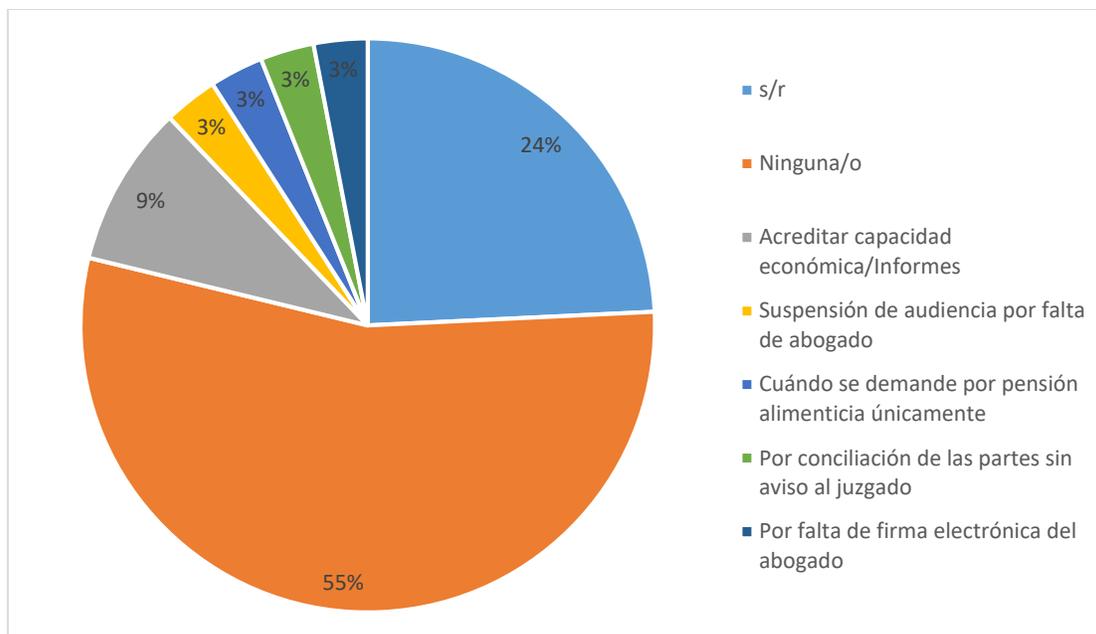
En el rubro de deficiencias en el software de la plataforma del multicitado juzgado, se encuentra un interesante veintinueve por ciento que señala que ninguna deficiencia le identifica al sistema, de hecho hablan de un eficiente y eficaz software; en segundo lugar aparece con un veinte por ciento un amplio rubro sin respuesta y un diez por ciento identifica la necesidad de instalar o implementar un sistema de notificaciones vía celular y un siete por ciento señala la inestabilidad del sistema, ya que los saca constantemente en plena audiencia; éste factor si resulta delicado , toda vez que, afecta directamente en la eficiencia y credibilidad del sistema o de la plataforma para internos y externos.



Información concreta de las respuestas del universo de servidores judiciales:

s/r	6
Ninguna/Es eficaz/Es eficiente	9
Estabilidad en el sistema/No sacar del sistema o plataforma	2
Implementar mejoras en el software	1
Actualizar plataformas del Tribunal	1
Que se proporcionen datos específicos	1
Concentrar documentos en un solo archivo	1
Fallas del sistema por mantenimiento	1
Fallas del Internet	1
Equipos no actualizados	1
Notificaciones vía celular/Establecer alertas de promociones para otorgar medidas de protección	3
Que sea más básico para el usuario	1
Mejorar el expediente electrónico	1
Queja de los usuarios por no poder subir archivos a sus promociones	1
Garantizar conectividad en cualquier lugar	1

4.3.9. Pregunta 9. ¿Qué parte del procedimiento en línea de un juicio, cree que pueda omitirse o está por demás?



Considerando hipotéticamente al inicio de la investigación que, el procedimiento desarrollado en el juzgado multireferenciado pudiese contener alguna etapa procesal extraordinaria o no compatible con la modalidad *on line*; se les preguntó a los operadores jurídicos y resultó lo siguiente: un arrollador cincuenta y cinco por ciento manifestó que ninguna etapa o fase del procedimiento puede omitirse; seguido de un veintiún por ciento que no respondió por temor a señalar la problemática o por falta de compromiso laboral; drásticamente se identifica en el gráfico un nueve por ciento que sí detecta un aspecto que está por demás en el procedimiento que llevan a cabo, y es el referente a la acreditación de la capacidad económica de las partes, cuyos informes se dilatan en llegar al juzgado en línea de dos a tres meses; finalmente en un tres por ciento se encuentran diversos rubros a considerar, para mantener, permitir o eliminar del presente procedimiento; los servidores públicos judiciales mencionan que, la suspensión de las audiencias por falta de abogado, la falta de firma electrónica del abogado, la conciliación de las partes sin avisar al juzgado y demandar únicamente la pensión alimenticia en el presente juzgado en línea y especializado afecta el procedimiento dilatándolo o atendiendo situaciones que se consideran accesorias al asunto principal y sobre todo a la naturaleza del procedimiento en análisis.

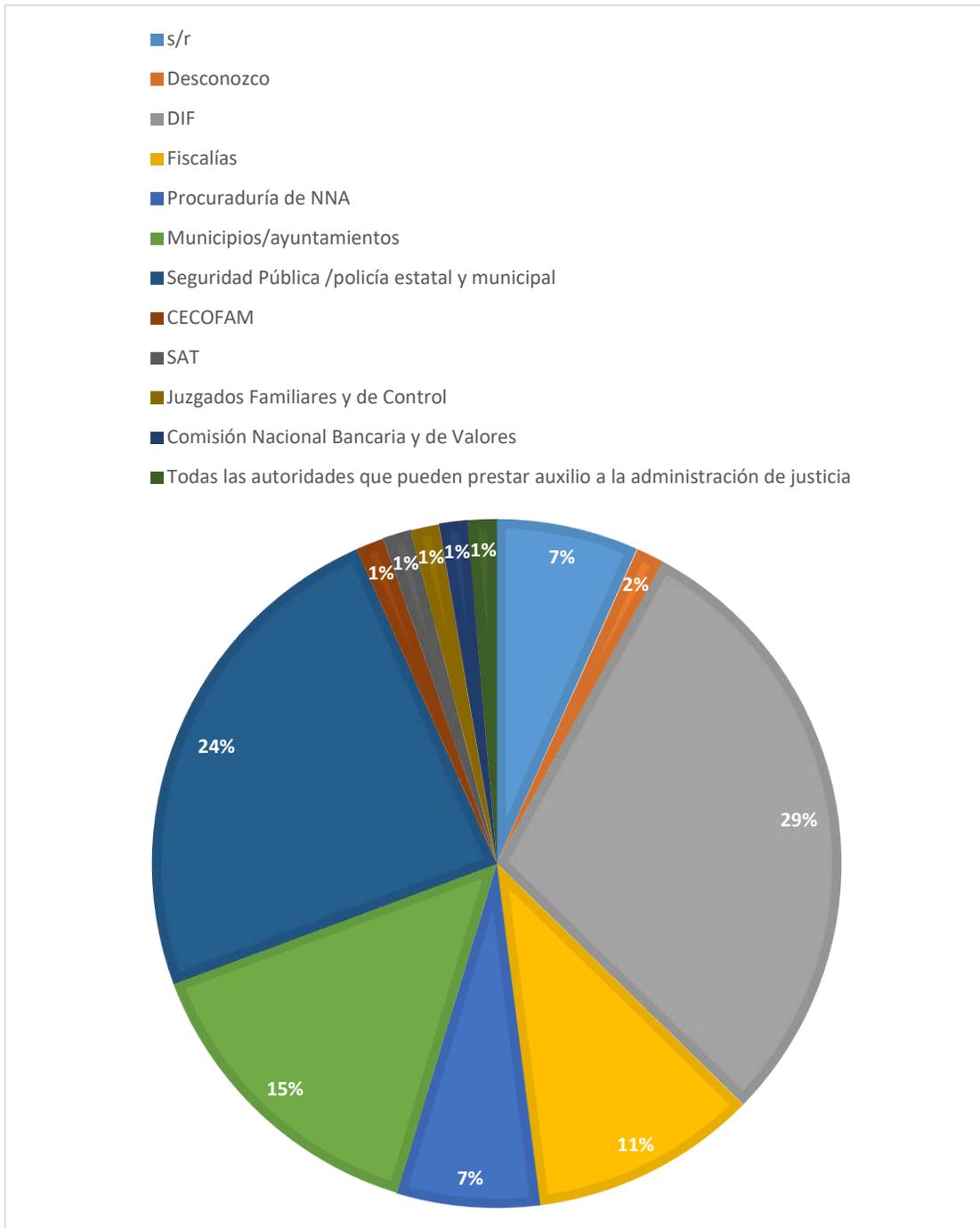
Información concreta de las respuestas del universo de servidores judiciales:

s/r	8
Ninguna/o	18
Acreditar capacidad económica/Informes	3
Suspensión de audiencia por falta de abogado	1
Cuándo se demande por pensión alimenticia únicamente	1
Por conciliación de las partes sin aviso al juzgado	1
Por falta de firma electrónica del abogado	1

4.3.10. Pregunta 10. ¿Con qué instituciones colabora o coadyuva el Juzgado en Línea de Violencia Intrafamiliar?

Ésta pregunta se estableció por el hecho de qué, el presente juzgado en su labor de pronunciar y otorgar medidas de protección tiene un espectro de colaboración intra-institucional; lo cual forma parte de la naturaleza del procedimiento del multicitado juzgado.

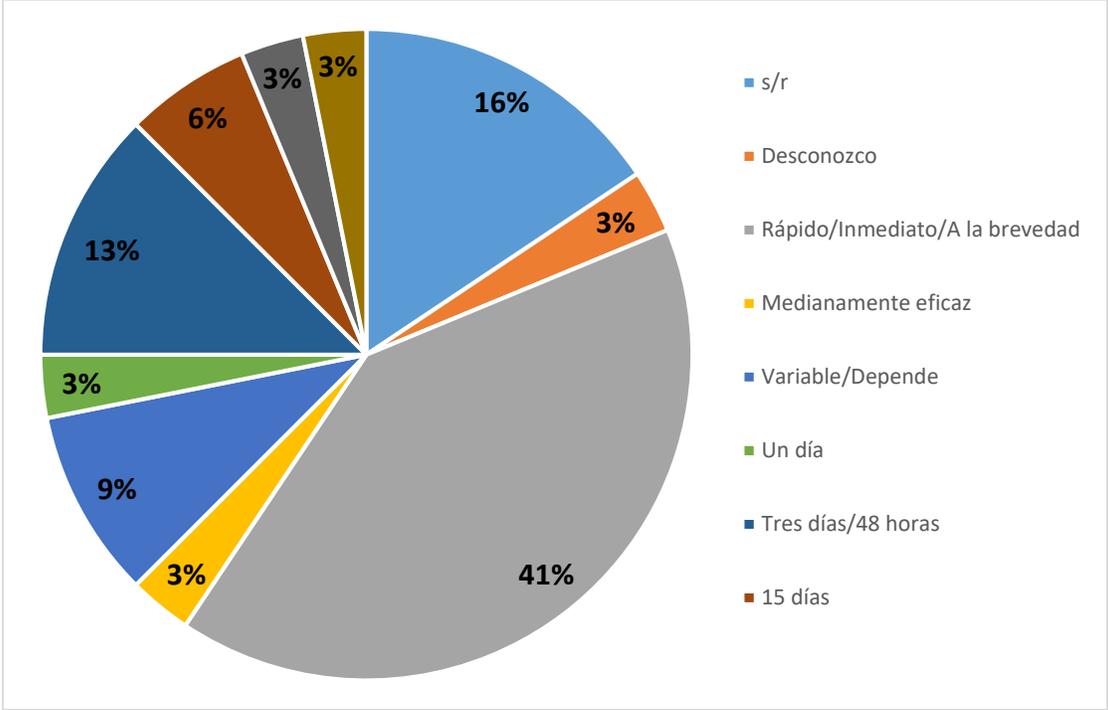
La presente interrogante se planteó a los operadores jurídicos con el propósito de identificar cuál es la cercanía o la constante en solicitar la colaboración institucional externa; obteniendo los siguientes resultados:



Los servidores públicos adscritos al juzgado en línea y especializado mencionaron con mayor frecuencia la relación colaborativa que tienen con el DIF o el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia, ya sea a nivel estatal y/o municipal, representando un veintinueve por ciento del total de las respuestas; en segundo término se menciona a la Seguridad Pública estatal y/o municipal, cuya intervención la identifican en un veinticuatro por ciento de las respuestas arrojadas; en un quince por ciento se cita a los ayuntamientos como otra institución a coadyuvar para atender las solicitudes por violencia intrafamiliar; seguido de un once por ciento,

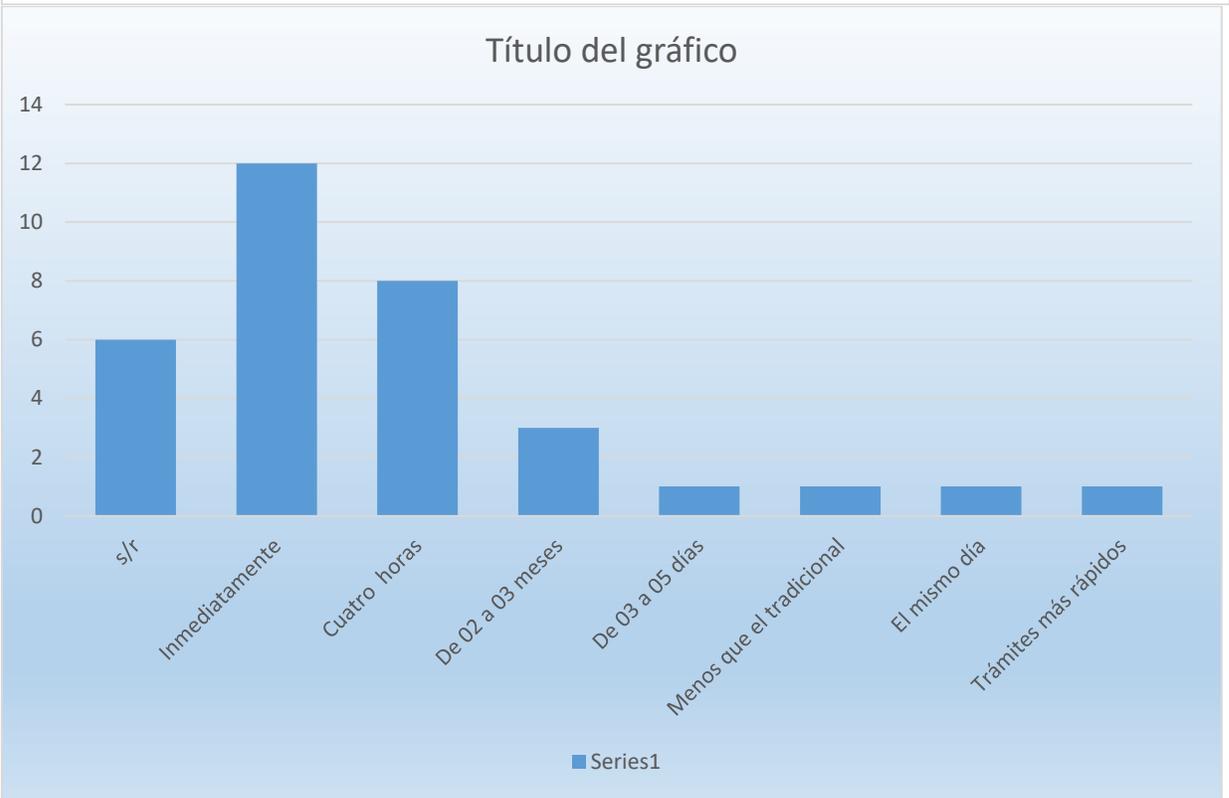
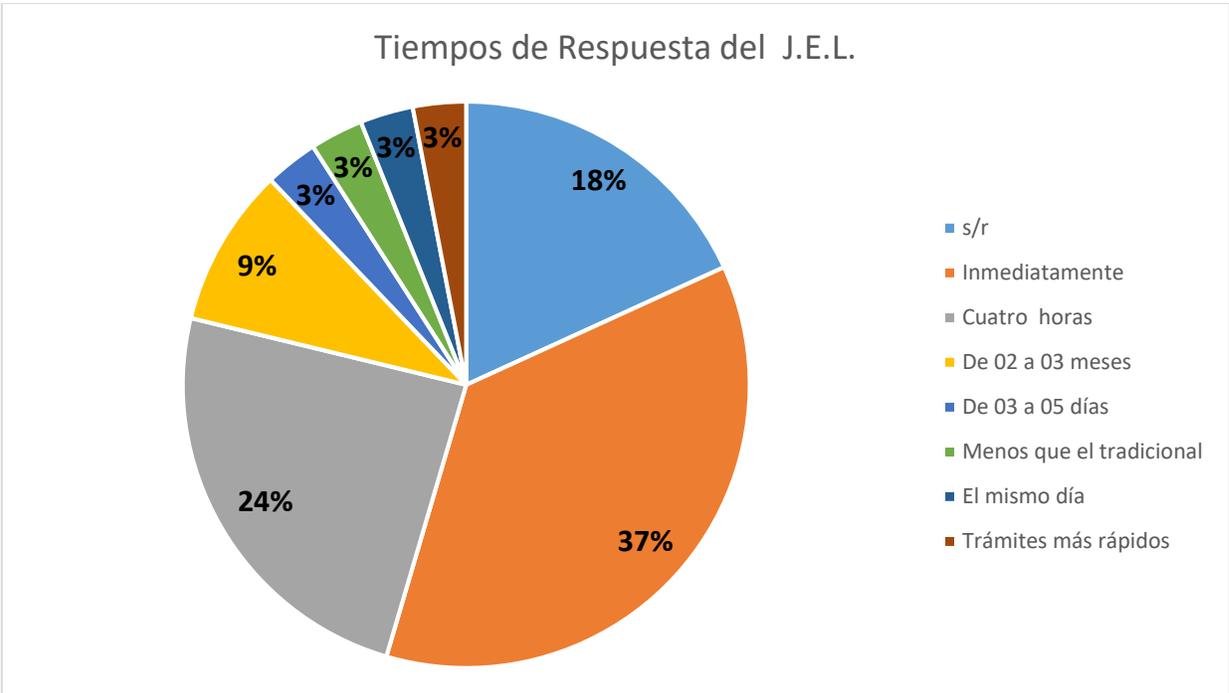
se menciona la colaboración con el la Fiscalía, el siete por ciento de los encuestados menciona la colaboración constante con la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes y empatados con el uno por ciento, se encuentran el CECOFAM; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Juzgados Familiares y Juzgados de Control y todas las autoridades que prestan auxilio a la administración de justicia.

4.3.11. Pregunta 11. ¿Cuáles son los tiempos de respuesta de las instituciones mencionadas?



Desde la perspectiva de los operadores jurídicos del multicitado Juzgado las instituciones con las que coadyuvan responden de inmediato a las peticiones del juzgado, tan es así que el cuarenta y un por ciento de los encuestados lo considera rápido, inmediato o a la brevedad; con un trece por ciento se observa que identifican respuestas de 48 a 72 horas, lo cual no resulta gravoso para el procedimiento que se desahoga; finalmente llama la atención el seis por ciento señala un lapso de quince días para recibir respuesta de las instituciones coadyuvantes, lo cual ya puede impactar en el desarrollo procesal.

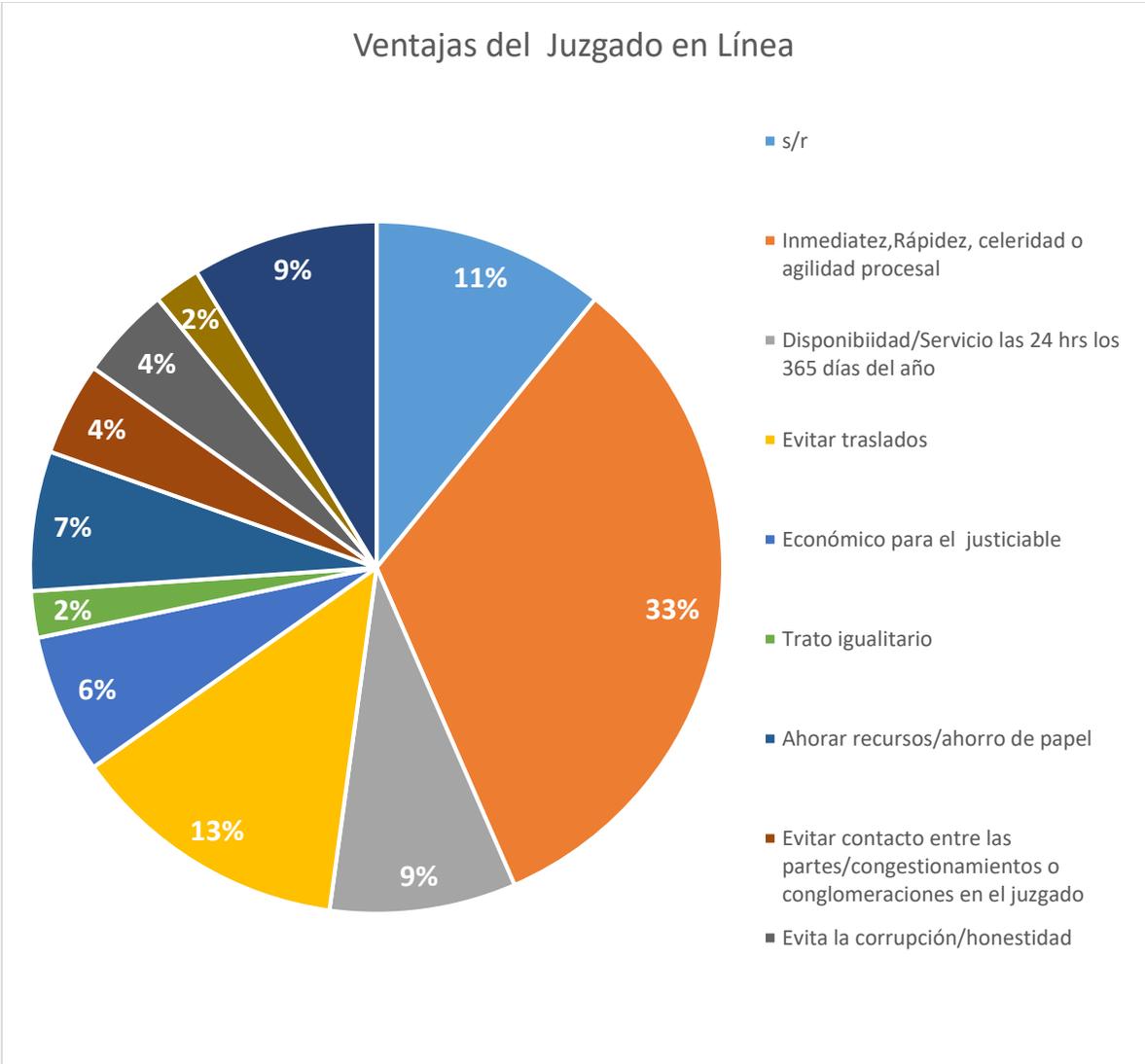
4.3.12. Pregunta 12. ¿Cuáles son los tiempos de respuesta de los procesos recepcionados en el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes?



Desde la perspectiva de los servidores judiciales saben y reconocen que por

normatividad tienen que proporcionar respuesta de inmediato para dictar medidas de protección urgentes; bajo esta premisa, la respuesta del treinta y siete por ciento de los encuestados fue inmediatamente, es decir, al instante y sin interposición u obstáculo; el veinticuatro por ciento fue más explícito en su respuesta y nos comparte con exactitud, que dan respuesta dentro de las primeras cuatro horas de ingresar la demanda; el resto de los encuestados comentaron que, el mismo día de realizarse la solicitud se da atención; que el tiempo de respuesta es menos tardado que la justicia tradicional o presencial y un nueve por ciento expresó que, de tres a cinco días dan respuesta a la solicitud recepcionada en el juzgado; temporalidad que no significa retardo o lentitud del procedimiento.

4.3.13. Pregunta 13. Enuncie 3 ventajas del Juzgado en Línea para la función jurisdiccional.



La presente graficación tiene como propósito evidenciar las tangibles y visibles

ventajas que proporciona y representa la justicia impartida por el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

La cualidad referenciada en primer término con un treinta y tres por ciento, como ventaja es la rapidez, celeridad o agilidad procesal con la que reacciona y atiende el mencionado juzgado en línea.

Seguido con un trece por ciento, citaron el supuesto a favor del justiciable, de evitarles el traslado a sede física del juzgado y con ello no afectar su economía.

Con un nueve por ciento, los operadores jurídicos resaltan el disponer con acceso a la justicia los 365 días del año, las 24 horas.

Un siete por ciento manifestó que la presente justicia en línea representa un ahorro de recursos para los justiciables y para la institución, de manera específica el ahorro de papelería y con ello transitar a una justicia cero papel; análogamente el seis por ciento menciona que, es una justicia económica para el usuario.

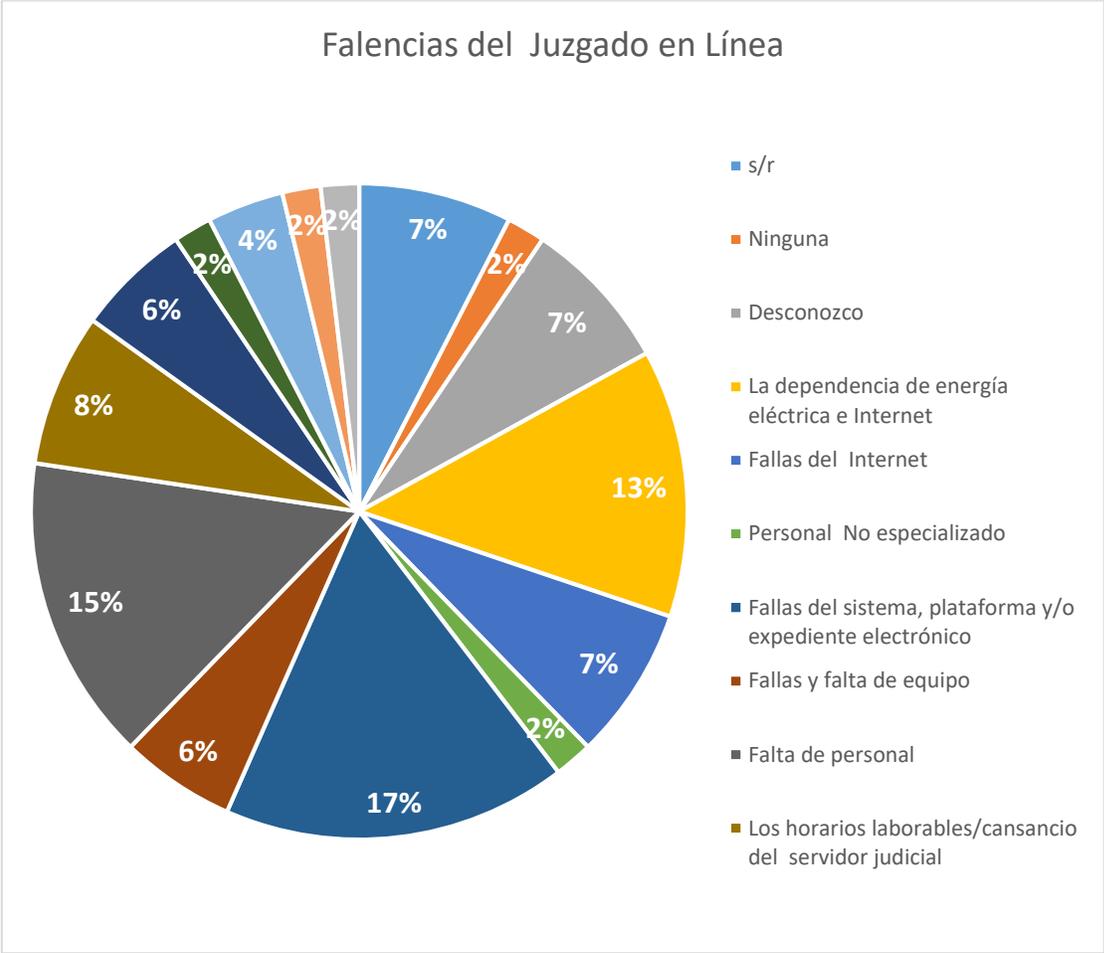
Citadas en un cuatro por ciento, los encuestados señalaron la preeminencia de ser una modalidad de la justicia que evita la corrupción, derivado del cuatro por ciento que señala el nulo contacto entre las partes.

Finalmente ubicadas con un dos por ciento, la gracia del trato igualitario que proporciona el presente juicio en línea y el desahogo de las periciales de manera pronta o rápida.

Tabla de frecuencia de respuestas.

s/r	5
Inmediatez, Rapidez, celeridad o agilidad procesal	15
Disponibilidad/Servicio las 24 hrs los 365 días del año	4
Evitar traslados	6
Económico para el justiciable	3
Trato igualitario	1
Ahorar recursos/ahorro de papel	3
Evitar contacto entre las partes/congestionamientos o conglomeraciones en el juzgado	2
Evita la corrupción/honestidad	2
Desahogo de periciales más rápido que en versión tradicional	1
Disponibilidad para el justiciable las 24 hrs	4

4.3.14. Pregunta 14. Enuncie 3 debilidades o falencias del Juzgado en Línea en su función jurisdiccional.



Ahora bien, para buscar y llegar a la eficiencia, es necesario identificar con claridad cuáles son los obstáculos que de manera continua y constante padecen y resuelven los operadores jurídicos de la plataforma del multicitado juzgado en línea; objeto de la presente investigación.

Una sola persona de treinta y tres que laboran en el juzgado en línea especializado, manifestó que dicho tribunal no tiene deficiencias, sin embargo es avasallante que treinta y dos servidores públicos identifican y enuncian insolvencias que presenta o que afectan la eficiencia del juzgado en línea; y a continuación se expresan.

El cuarenta y tres por ciento de los operadores jurídicos señalan que, las fallas eléctricas, la falta de equipo de cómputo actualizado, las fallas de la red de Internet y su inestabilidad, y las fallas específicas de la plataforma y del expediente electrónico; son los factores que propician el fallo del juzgado en línea en investigación.

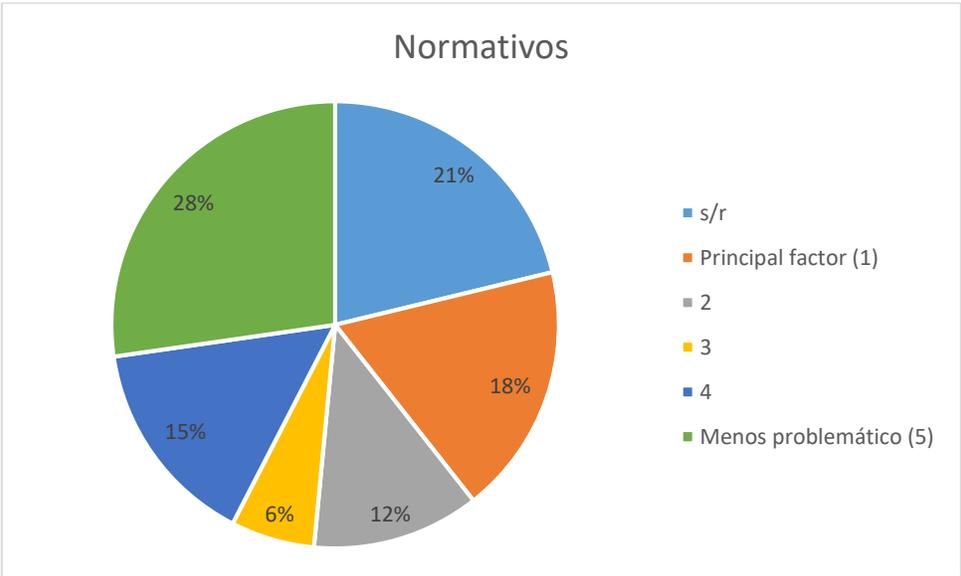
Un quince por ciento por ciento de los servidores públicos judiciales comentaron que, la falta de más personal adscrito al juzgado, se traduce en una debilidad de la impartición de ésta justicia y un dos por ciento manifestó que el no contar con personal especializado en ésta modalidad de justicia afecta su eficiencia.

Por otra parte, resulta de gran valía las variables externas que impactan en la falencia del juzgado en línea; como lo son: la falta de capacitación de los usuarios (seis por ciento); la falta de conocimientos tecnológicos de los usuarios (representa el cuatro por ciento) y un interesante dos por ciento expresa la mala práctica de los postulantes; la necesidad de contar con cobertura de más regiones para dicha impartición de justicia y un aspecto toral para atender los asuntos de violencia familiar, es el aspecto del incumplimiento por parte de los gobiernos municipales de los convenios de coadyuvancia en atención a la violencia familiar; ya que, de los ciento veinticinco municipios que conforman la entidad; sólo 43 han formalizado estrecha comunicación y labor en las medidas de protección otorgadas a las víctimas por violencia familiar.

4.3.15. Pregunta 15. Identifica al interior del Juzgado en Línea, los obstáculos en el funcionamiento eficiente; anotando número 1, cuál considera es el principal factor y con el número 5, cuál es el menos problemático.

En ésta cuestión los obstáculos de la eficiencia del juzgado en línea y especializado en análisis, se identificaron y agruparon en cinco variables, las cuales son:

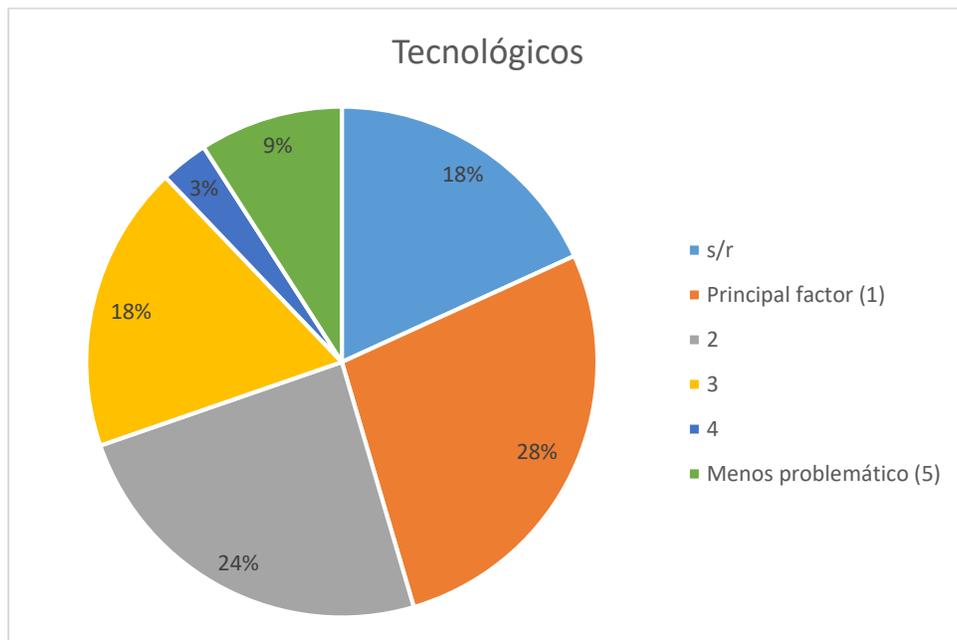
- a. Normativa o Normativos
- b. Tecnológicos
- c. Interinstitucionales/Transversalidad
- d. Capacitación
- e. Exógenos u otros



Respecto a la Normativa o Normativos, el sentido de dicho planteamiento, consiste en el supuesto de la falta de claridad, en contradicción de norma específica frente a la norma general o la ausencia de norma o disposición normativa aplicable.

Resultando que, el veintiocho por ciento de los encuestados lo consideran el factor menos problemático, frente al dieciocho por ciento que lo considera el principal aspecto que afecta la eficiencia del juicio.

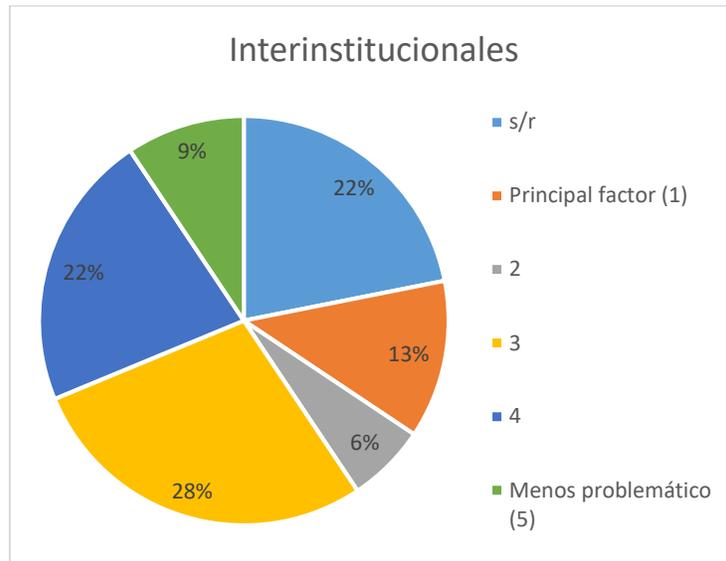
Con dichos resultados, el factor normativo se coloca en el tercer lugar como factor más problemático para lograr la eficiencia del juzgado en línea y especializado en investigación.



En cuanto a los aspectos tecnológicos el veintiocho por ciento lo considera el más problemático, seguido de un veintiún por ciento que lo identifica como el segundo factor que obstaculiza la eficiencia de dicho juzgado.

Mientras que un nueve por ciento lo señala como el menos problemático.

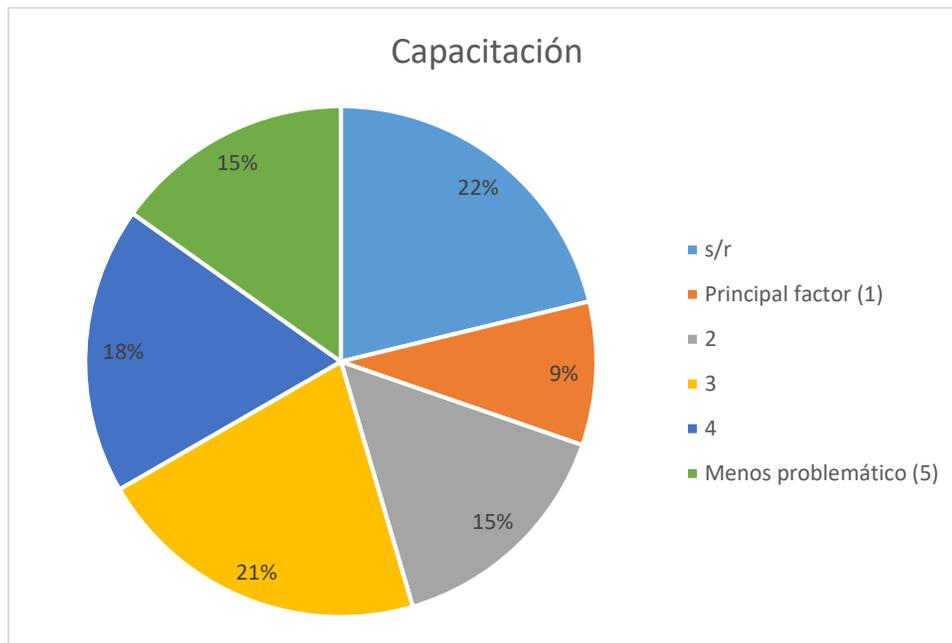
De lo anteriormente observado y comentado, se posiciona como el principal factor que trastoca la eficacia del juzgado en línea y especializado; por las continuas fallas e inestabilidades de la plataforma y la insuficiente capacidad de almacenaje de archivos a adjuntar en la demanda de manera digital; aspectos identificados y comunicado por los propios servidores públicos judiciales.



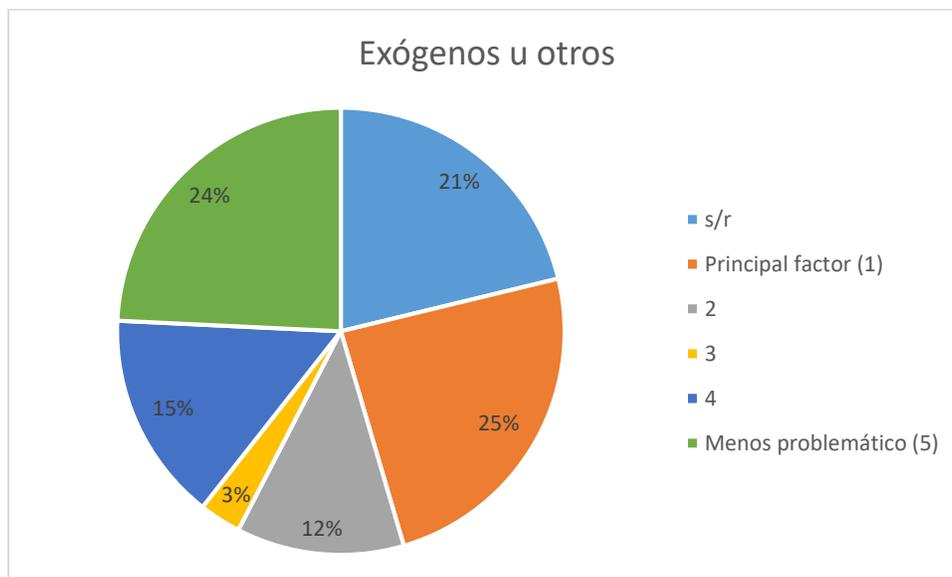
Se coloca en el cuarto lugar de cinco factores que obstaculizan la eficiencia del juzgado en línea y Especializado.

Como ya se abordó con antelación, la justicia para resolver violencia familiar y otorgar protección a niños, niñas y adolescentes, en su protocolo de actuación requiere la colaboración de las policías estatal y municipal, de los DIF's municipales y del estatal; y demás instituciones de los ámbitos municipal y estatal; dicha comunicación inter institucional puede trastocar los tiempos exigidos por la ley y afectar de manera evidente la eficiencia del multicitado juzgado.

Debe tenerse en cuenta que la impartición de justicia requiere de la información externa que diversas instituciones generan en sus correspondientes responsabilidades y ello significa con sus respectivos tiempos; los cuales pueden estar fuera del rango que las medidas de protección en materia de violencia familiar exigen; por tal razón la búsqueda de la colaboración formalizada entre instituciones es otro de los factores a cubrir, con el propósito de permitir la eficiencia de dicho juzgado en línea y especializado; sin embargo no es un tema que permee y se acepte con facilidad y ello retrasa los avances significativos que pudieran obtenerse para dicha justicia digital.

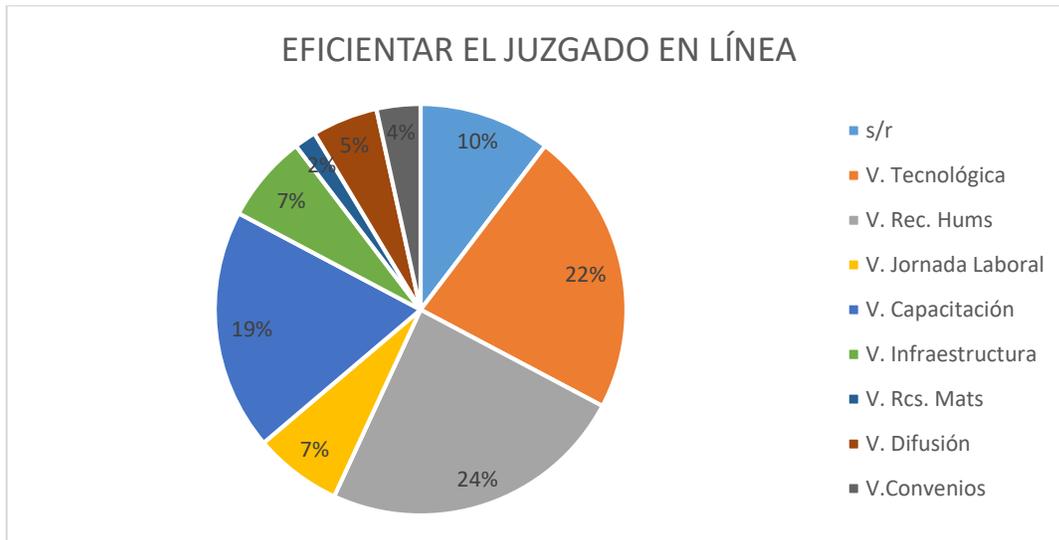


La capacitación se ubicó en el último elemento a considerar como obstáculo de la eficiencia que se persigue en la impartición de justicia de manera electrónica; sin embargo, ello no quiere decir, que no sea un aspecto a considerar para seguir fortaleciendo la estructura del juzgado en línea y especializado.



Toma gran relevancia que, el resultado de la encuesta ubica en segundo lugar de los aspectos que obstaculizan la eficiencia del juzgado en línea y especializado; las variables exógenas a la impartición de dicha justicia; lo cual se relaciona como una consecuencia del factor tecnología como principal obstáculo.

4.3.16. Pregunta 16. Proporcione 03 ejemplos para eficientar la labor del Juzgado en Línea.



Como se ha observado hasta el momento, la naturaleza abierta de las preguntas arrojó diversidad de respuestas, las cuáles en la presente interrogante agrupé en variables, siendo las siguientes:

El veinticuatro por ciento de los servidores judiciales mencionan que, requieren fortalecer lo relativo a los recursos humanos, específicamente en la incorporación de personal y en la capacitación especializada del personal adscrito a dicho juzgado.

Seguidamente, con un veintidós por ciento, el aspecto de la tecnología lo consideran relevante para eficientar el servicio que proporcionan; ya que la falla constante en la señal o transmisión en las audiencias afecta en demasía para el desarrollo y continuidad en el procedimiento.

Como tercer variable citada con mayor frecuencia, se encuentra lo relativo a la capacitación, a manera de introspección los operadores jurídicos identifican una clara necesidad de recibir capacitación especializada, sobre todo en el aspecto de la contención emocional a víctimas y en el manejo adecuado de la plataforma tecnológica.

Con un siete por ciento se identifican propuestas de mejora en dos aspectos, uno relacionado a la infraestructura de la sede física y el otro aspecto a la jornada laboral. Un cinco por ciento de los encuestados visibilizan el aspecto de la falta de difusión de la existencia del dicho juzgado y de la manera en que resuelve; lo convierte en un tema no tan cercano a la población, restándole mérito en su misión.

Por otra parte un cuatro por ciento se refirió al incumplimiento de los convenios celebrados con los gobiernos municipales, como una falencia en el cumplimiento

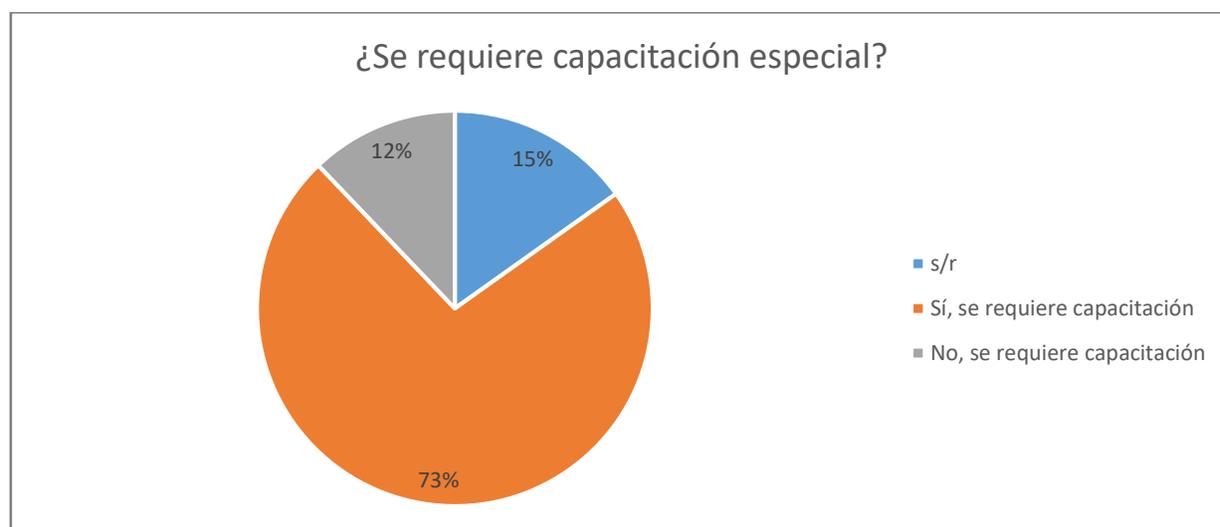
Esta interrogante se planteó con la finalidad de visibilizar las diferencias entre la impartición de justicia presencial y en línea por parte de los servidores jurisdiccionales; resultando que: el veintidós por ciento identifica como principal diferencia la inmediatez o celeridad de la justicia en línea, lo cual conlleva a un respeto al principio de mediación procesal, que en el escenario de la justicia presencial no se llega dar.

Con un dieciséis por ciento, respectivamente; los operadores jurídicos *on line* mencionan que la diferencia radica obviamente en el uso de la tecnología, lo cual permite que, desde casa, los servidores judiciales realicen su labor; el otro dieciséis por ciento señala que, el hecho de no brindar atención presencial o física a los usuarios generan la diferencia más evidente entre las modalidades de impartición de justicia multicitadas.

Finalmente se enunciaron tres diferencias que cada una de ellas representan el tres por ciento de los encuestados; referente a la característica de la justicia en línea ofrecida por el Juzgado Especializado en Materia Familiar y Protección de Niños Niñas y Adolescentes; un rubro mencionado es reconocerse como un juzgado eficiente; la otra cualidad es identificarse como un juzgado disponible las 24 horas del día y el último tres por ciento se refiere a la variable de tratarse de un juzgado de un solo procedimiento.

Así que sin duda se trata de un juzgado *sui generis*, que cumple con las cualidades de una justicia digital o telemática, de acuerdo a los criterios internacionales.

4.3.18. Pregunta 18. ¿Considera que los servidores públicos judiciales adscritos al Tribunal Electrónico requieran capacitación especial? Sí/No



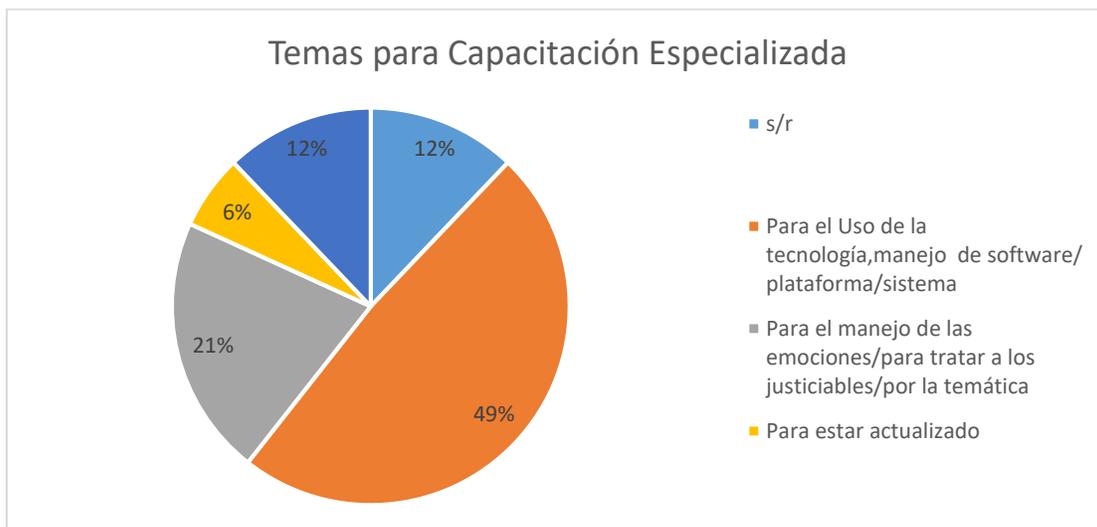
Como una constante de las respuestas de los operadores jurídicos resultó el aspecto de contar con personal capacitado; también se evidenció la necesidad de

proporcionar capacitaciones a los usuarios, los cuales pueden ser los abogados litigantes y sus representados sin ninguna formación en Derecho.

Ahora bien, la última pregunta del cuestionario de manera directa estableció la necesidad de una capacitación especial para los servidores públicos judiciales que laboran en el Tribunal Electrónico; y el setenta y tres por ciento de los encuestados manifestaron el hecho de requerir capacitación especializada.

Frente a un doce por ciento que señaló que, no se requiere capacitación; toda vez que, desde que ingresan al Poder Judicial del Estado de México han recibido y reciben capacitación en diversos tópicos a lo largo del año.

Pero enfocándonos a la necesidad manifestada por una gran mayoría de los operadores jurídicos la necesidad de una capacitación especializada debe ser considerada en las siguientes vertientes:



Del setenta y tres por ciento de los encuestados; casi el cincuenta por ciento de ellos y ellas, reconocen la parvedad de contar con capacitación especializada para el uso de la tecnología, del manejo del software y de la plataforma o de los sistemas correspondientes.

Le sigue la petición del veintiún por ciento, acerca de que se les proporcione cursos para el manejo de las emociones y con ello poder tratar de manera adecuada y certera al justiciable vía telefónica, frente a las crisis emocionales que aquellas o aquellos presentan y desahogan con los operadores jurídicos telemáticamente. Éste aspecto resulta ser de gran relevancia, toda vez que, el tópico de violencia familiar Y el último porcentaje, corresponde al seis por ciento y los servidores públicos jurisdiccionales manifestaron que, por el simple hecho de estar actualizados, es ineludible su capacitación.

Respecto a este epígrafe, cabe destacar que, el 22 de mayo del año 2023 se realizó una solicitud al titular de la Dirección de Carrera Judicial de la Escuela Judicial del Estado de México, en el siguiente sentido:

“Antecediendo un cordial saludo, le distraigo de sus múltiples ocupaciones para solicitar de su invaluable y característico apoyo; en el sentido de solicitar información que su importante área genera y resguarda.

En ésta anualidad, le comento, he registrado el Proyecto de Investigación intitulado **"Análisis Endógeno de la Efectividad del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México"**; para lo cual requiero de su fina atención para contar de manera específica con los siguientes datos, correspondiente a las **anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y enero-abril 2023**.

CAPACITACIONES (2019 - abril 2023)
Número de Servidores Públicos Adscritos al Tribunal Electrónico que han recibido capacitaciones en la EJEM.
Número de cursos impartidos referente a la Justicia Digital y número de inscritos.
Número de cursos impartidos para el uso de la plataforma específica del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y número de inscritos.
Número de cursos impartidos referente a Inteligencia Artificial en la impartición de justicia; y número de inscritos.
Número de cursos impartidos respecto al uso y manejo de TIC's en la labor jurisdiccional; y número de inscritos.
Número y nombre de cursos impartidos específicamente a los servidores públicos adscritos al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
Nombre y frecuencia de los cursos más solicitados por los servidores públicos adscritos al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
Nombre del o de los cursos propuestos por los servidores públicos adscritos al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para su capacitación.

Lo anterior, en virtud de ser de gran relevancia para la elaboración de la investigación cuantitativa del Proyecto de Investigación mencionado.

Sin más por el momento y no dudando de la pronta respuesta que se sirva a dar a la presente solicitud, no me queda más que, expresarle mis más altas consideraciones.”

Para el día 06 de julio de la presente anualidad se recibió la respuesta, con la siguiente información:

Anteponiendo un cordial saludo y en respuesta a su correo electrónico de fecha 03 de julio del presente, por medio del cual solicita información relacionada a capacitaciones del periodo 2019 a abril 2023, desafortunadamente no contamos con la información que solicita, en este sentido hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección de Carrera Judicial imparte a través de sus subdirecciones:

Cursos de Formación Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitados por el Consejo de la Judicatura - Se estructuran conforme a las categorías de la carrera judicial - Dirigidos a personas externas y personal interno del PJEM
Cursos de Formación Continua	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitados por las personas titulares de las Visitadurías a través del DNC - Dirigidos solamente a personal jurisdiccional del PJEM

2. Con relación a la información que requiere, se informa lo siguiente:

#	SOLICITUD	OBSERVACIONES
1	Número de Servidores Públicos Adscritos al Tribunal Electrónico que han recibido capacitaciones en la EJEM	Esta Dirección no cuenta con una base de datos de adscripciones de servidores públicos, por lo que no podemos identificar al personal jurisdiccional que estuvo en el Tribunal Electrónico desde 2019 a la fecha y que hayan tomado alguna capacitación. [Énfasis añadido]
2	Número de cursos impartidos referente a la Justicia Digital y número de inscritos.	La Dirección de Carrera Judicial no ha impartido cursos en el tema de Justicia Digital. [Énfasis añadido]
3	Número de cursos impartidos para el uso de la plataforma específica del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y número de inscritos.	La Dirección de Carrera Judicial no ha impartido cursos sobre el uso de la plataforma específica del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. [Énfasis añadido]
4	Número de cursos impartidos referente a Inteligencia Artificial en la impartición de justicia; y número de inscritos.	La Dirección de Carrera Judicial no ha impartido cursos referentes a Inteligencia Artificial en la impartición de justicia. [Énfasis añadido]

5	Número de cursos impartidos respecto al uso y manejo de TIC's en la labor jurisdiccional; y número de inscritos.	<p>En el caso de la formación continua, en el periodo señalado se han impartido 5 cursos donde se han abordado algunos temas (que son los menos) relacionados al uso de las TIC's y en los que participaron 625 servidoras y servidores públicos.</p> <p>Por lo que se refiere a los cursos de formación inicial, en el periodo solicitado se han impartido 7 cursos que también incluyen algunos temas (que son los menos) relacionados con las TIC's y en los que participaron 369 alumnas y alumnos.</p>
6	Número y nombre de cursos impartidos específicamente a los servidores públicos adscritos al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Esta Dirección no cuenta con una base de datos de adscripciones de servidores públicos, por lo que no podemos identificar al personal jurisdiccional que estuvo en el Tribunal Electrónico desde 2019 a la fecha y que hayan tomado alguna capacitación. [Énfasis añadido]
7	Nombre y frecuencia de los cursos más solicitados por los servidores públicos adscritos al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Los cursos de formación inicial son solicitados por el Consejo de la Judicatura y en el caso de los cursos de Formación Continua se imparten a petición de la persona titular de cada una de las Visitadurías, por lo que no se puede identificar la información solicitada. [Énfasis añadido]
8	Nombre del o de los cursos propuestos por los servidores públicos adscritos al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para su capacitación.	Los cursos de formación inicial son solicitados por el Consejo de la Judicatura y en el caso de los cursos de Formación Continua se imparten a petición de la persona titular de cada una de las Visitadurías, por lo que no se puede identificar la información solicitada. [Énfasis añadido]

Con la respuesta proporcionada por la Dirección de Carrera Judicial, se evidencia el gran nicho de oportunidad de considerar en el catálogo de oferta académica de profesionalización y capacitación continua; los temas de TIC's y de contención emocional y demás tópicos cuyo contenido fortalezcan la labor de los operadores jurídicos adscritos al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

PROPUESTAS

Primera.- Resulta de gran relevancia apostar a **generar y fortalecer el aspecto de la identidad institucional**; así como la misión y visión del juzgado en línea especializado al que pertenece; toda vez que, la claridad del propósito de su desempeño laboral conduce a la eficiente impartición de justicia; resaltándoles que hasta la fecha, pertenecen al único juzgado de dicha naturaleza en la República Mexicana, sin parámetros similares.

Esto derivado del nueve por ciento de los servidores judiciales del universo de encuestados que, desconocen la exposición de motivos del origen y justificación de dicho juzgado.

Segunda.- Se vislumbra la posibilidad de **sustentar otro tipo de procedimiento** en el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; siendo los asuntos de guarda-custodia y patria potestad; al ser asuntos accesorios que se han resuelto o que se han derivado de los casos de violencia familiar; resultando una respuesta de gran coherencia por cuidar y proteger la integridad del núcleo familiar.

Tercera.- Se requiere de un **corte mensual o bimestral estadístico del número de asuntos que ingresan y que resuelven**, de manera organizacional e individual **para conocimiento y comunicación interna**; toda vez que, la medición de los logros o de metas cumplidas, sirven de aliciente al servidor público adscrito (independientemente de su perfil jurídico o de otra índole) impactando en la eficiencia del servicio proporcionado. *Ergo*, llama la atención que los servidores públicos judiciales adscritos al juzgado en línea y especializado, objeto de estudio de la presente investigación, desconocen en un veinticinco por ciento, la cantidad de asuntos que ingresan y que resuelven al año; aunado al veintiún por ciento del universo de los encuestados, sin respuesta; lo cual los aleja de una posible valoración de su eficiencia al resolver; toda vez que, no tiene claro un aumento o disminución de ello.

Cuarta.- De manera concreta en cuanto al **software**, se tienen diversas aportaciones de mejora que, serían de gran utilidad para el operador jurídico y proporcionaría certidumbre en el justiciable; las cuales consistirán en: **mejorar el expediente electrónico** en cuanto a su capacidad de almacenaje de información y de archivos a adjuntar, sin que estos sean rechazados o se desconfiguren; **implementar la notificación vía celular**, como desde hace ocho años lo implementó el Instituto de la Función Registral del Estado de México para comunicar al usuario los avances de sus trámites hasta su salida y un programa de alerta inmobiliaria vinculada al celular del

titular registral; algo análogo consideran los servidores judiciales al considerar pertinente y viable **establecer alertas de las promociones ingresadas para otorgar las medidas de protección.**

Quinta.- Respecto a aspectos de fondo que atañen al **procedimiento** que se desahoga en el juzgado en línea y especializado multicitado; una muestra del universo de los servidores judiciales encuestados señalaron **reconsiderar para eficientar** el procedimiento; **la suspensión de las audiencias por falta de abogado**, el mismo supuesto de **suspender por la falta de firma electrónica del abogado**, y en la cuestión de la **conciliación de las partes sin avisar al juzgado** en un determinado lapso de tiempo, **proceder de manera oficiosa a la conclusión del procedimiento** en análisis. Lo anterior permitirá despresurizar la significativa cantidad de expedientes a atender y resolver; incidiendo en la eficiencia de respuesta por parte del juzgado.

Sexta.- Resulta de gran valía considerar los altos y graves índices de violencia familiar que se presentan en la entidad mexiquense y con ello la alta demanda que tiene el juzgado en línea y especializado en materia de violencia familiar y protección de niños, niñas y adolescentes; dicha necesidad es identificada por los operadores jurídicos de dicha justicia virtual y señalan como alternativa de solución **contar con cobertura de más regiones para dicha impartición de justicia**; ya que sólo en el Estado de México conforme a las cifras proporcionadas por REDIM, Red por los Derechos de la Infancia en México, las víctimas de violencia familiar de 0 a 17 años aumentaron de 4,150 víctimas en el año 2021 a 5,306 en la anualidad 2022.

Séptima.- Siguiendo con el eje rector de la eficiencia de la justicia telemática en casos de violencia familiar; es el turno del factor ineludible de la **capacitación de los servidores públicos adscritos a dicha versión de la impartición de justicia**; la cual debe considerarse en los siguientes rubros:

La Escuela Judicial del Estado de México tiene que considerar de manera imperiosa en su catálogo de capacitación y profesionalización, instaurar **cursos de justicia digital, del uso específico de la plataforma de dicho juzgado, TIC's y justicia; curso de atención de crisis emocionales hacia los justiciables vía telefónica y gestión de conductas**; por mencionar algunas.

Octava.- En aras de consolidar la labor eficiente del juzgado en línea y especializado multicitado, se sugiere **considerar la incorporación de los profesionales de la psicología** en los supuestos en los que las víctimas o los agresores desborden sus emociones vía telefónica y ello obstaculice continuar con el procedimiento; toda vez que, en ocasiones no es suficiente la orientación del operador jurídico, por carecer de técnicas o herramientas de dicha índole. Así estaríamos concibiendo un juzgado

multidisciplinario conformado hasta el momento por abogados (as) e ingenieros (as) en sistemas computacionales; ello no suena irracional toda vez que, otras modalidades de justicia que proporciona el Pjedomex funcionan así; como la justicia terapéutica con una colaboración del sector de la salud física y mental, que de la mano con el juzgador hacen posible la función jurisdiccional.

CONCLUSIONES

Primera.- La tecnología es una herramienta que llegó para mejorar nuestras vidas, ¿por qué no utilizarla para proteger a quienes menos posibilidades tienen de ser escuchados dentro de una sociedad que debe ser cada vez más igualitaria?; como bien lo señala la Maestra en Ciberderecho Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo; la existencia y uso de las TIC's son la opción de democratizar o acercar la justicia a todos los territorios y a todas las personas; es más a sectores sociales "olvidados" con las modalidades tradicionales de impartir justicia.

Segunda.- La emergencia sanitaria obligó a la aceleración de la transformación digital de la administración de justicia como una rápida respuesta a la suspensión de los términos procesales y a las medidas de aislamiento social, y derivado de ello se divulga la modalidad de la justicia digital como la solución a dichas complicaciones de no optar por la presencialidad en los tribunales y colateralmente de economizar monetariamente y en tiempo a los justiciables y a las instituciones.

Tercera.- Conceptualmente hablar de Tribunal *On line* y de *e-justice*; resultan ser acepciones del nuevo *argot* jurídico que se usan indistintamente, pero que lo adecuado es identificar al Tribunal *On line* como lo *lato sensu* o lo genérico y la especie o específico es la *e-justice*; y ambas figuras tienen en su teleología garantizar el acceso a la justicia como derecho fundamental de la humanidad.

Cuarta.- La justicia digital o electrónica cuenta con diversas áreas de oportunidad para fortalecerse y consolidarse en el conocimiento y uso de todos los sectores poblacionales y; mientras se dan las adecuaciones legales, tecnológicas y educativas necesarias para ello, seguiremos siendo testigos de una mutabilidad dinámica por los continuos y progresivos avances de forma y fondo en la justicia virtual.

Quinta.- Con los datos y cifras proporcionados a lo largo de éste trabajo, se identifica que en el espectro nacional de Justicia Digital, el Poder Judicial del Estado de México es el que lidera la presencia digital; además es el que cuenta con solidez y perspectiva con una amplia gama de juzgados especializados que en el resto del país no se consideran.

Sexta.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México alberga el único Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en todo el país; proporcionando hasta el mes de octubre del año dos mil veintitrés más de cuatro mil cuatrocientas medidas de protección, en un período cercano a los dos años de su existencia, lo cual acredita su funcionalidad y justifica su

operabilidad.

Séptima.- La Teoría de la Complejidad abordada desde la crítica de Cárceles, sostiene: “la lógica de la complejidad en sistemas muy organizados acepta una cierta imprecisión, ambigüedad e incluso, contradicción de los fenómenos así como de los conceptos.” Y es así como sucede con la justicia en línea; en la cual se advierten distintos imponderables y contradicciones que van desde lo legal hasta lo fáctico; desde su origen y trayecto.

Octava.- Derivado de la observación empírica y los resultados del instrumento metodológico de campo, denominado cuestionario; se puede identificar la paridad de género en la conformación del Juzgado en Línea Especializado, objeto de estudio de la presente investigación; por hombre y mujeres; el aspecto a destacar consiste en, una mayor presencia de mujeres al representar más el sesenta por ciento. Ello puede responder al estereotipo de género del rol femenino que tiene que ver con el aspecto emotivo, es decir, en el presente juzgado existe la necesidad de proporcionar “una contención emocional” a los justiciables vía telefónica y aunque los hombres abogados también brindan dicha atención; pareciera que la sororidad que se brinda entre mujeres es lo que motiva dicha integración.

Novena.- Un factor neurálgico para conducir a la eficiencia en cualquier ente organizacional; consiste en el conocimiento de los recursos humanos en la identidad, misión y visión del ámbito en el que desempeñan sus funciones; por ello es necesario que cuenten con la información de la génesis del juzgado en línea especializado único hasta la fecha en la República Mexicana, sin parámetros similares. Satisfactoriamente, más del noventa por ciento de los servidores jurisdiccionales lo conocen y lo tienen claro; sin embargo cabe destacar y poner atención en el nueve por ciento restante que no tiene idea o qué desconoce la exposición de motivos de tan relevante juzgado.

Décima.- En la búsqueda de falencias que se interponen en la eficacia del Juzgado en Línea Especializado en Materia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la frecuencia estadística referida por la totalidad de los servidores judiciales adscritos a dicho juzgado, señalan la variable tecnología (fallas tecnológicas, equipo de cómputo e inestabilidad en la señal) como principal obstáculo para una diligente labor y servicio al justiciable.

Décima primera.- De viva voz del universo de la población encuestada, referente a qué necesita atenderse en el juzgado en línea especializado, para mejorar el servicio; el veintiocho por ciento considera que las cuestiones tecnológicas son un aspecto a mejorar; mientras que, el catorce por ciento señala que, la incorporación o adscripción

de personal es un rubro a atender para mejorar el servicio que brinda el juzgado.

Décima-segunda.- Otra aportación derivada de la encuesta, arroja los elementos que distinguen la impartición de justicia en línea de la presencial, consistente en la reducción de tiempos o la llamada agilidad procesal, identificada por el setenta y tres por ciento de los servidores jurisdiccionales; otra cualidad es para los justiciables ya que evita traslados y gastos, a la par con la no necesaria presencia de un defensor para iniciar y realizar el presente juicio y en un tres por ciento los operadores jurídicos mencionan la aplicación de las medidas de protección como una característica única y singular de la presente impartición de justicia.

Décima-tercera.- Frente a la interrogante, de qué otro tipo de juicio o procedimientos, puede atenderse en el presente juzgado en línea; un arrollador cuarenta y seis por ciento de los encuestados respondieron que sólo tiene que atenderse el asunto de violencia familiar y protección de NNA; por tratarse de un asunto de suma delicadeza, especialización y de mucha rapidez en su atención y resolución. Sin embargo un seis por ciento, pronunció la oportunidad de llevar el procedimiento de guarda-custodia y patria potestad; al ser asuntos accesorios que se han resuelto o que se han derivado de los casos de violencia familiar; resultando una respuesta de gran coherencia por cuidar y proteger la integridad del núcleo familiar.

Décima-cuarta.- El factor de la colaboración extra- institucional es identificada por los servidores judiciales adscritos, como relevante, toda vez que, notan una diferencia en los tiempos de respuesta entre los gobiernos municipales que han celebrado convenio con el Pjedomex respecto a ésta justicia digital y especializada y aquellas municipalidades que no han realizado dicho acuerdo de voluntades.

Décima-quinta.- El aspecto capacitación, fue de las tres más mencionadas por los operadores jurídicos del Juzgado en Línea y Especializado; como importante para consolidar la eficiencia, dirigida en dos vertientes; capacitación interna y continua para el personal en el rubro de contención de emociones y/o gestión de conductas y una capacitación externa para los litigantes y los usuarios; para que hagan un uso adecuado de la plataforma y tengan un mejor entendimiento de la justicia electrónica.

Décima- sexta.- Con todo lo analizado se concluye que la eficiencia del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes es la suficiente; sin embargo puede potencializarse su funcionalidad atendiendo las propuestas que se establecen en el presente documento y con ello fungir como modelo a replicar en su naturaleza y dimensión en cada uno de los poderes judiciales locales y garantizar el acceso a la justicia de al menos a nivel nacional de

27,389 víctimas de violencia familiar, de acuerdo al último conteo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el mes de junio del año dos mil veintitrés.

Décima-séptima.- Sin duda alguna el Juzgado en Línea y Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes cuenta con las características y fortalezas necesarias para considerarlo como **modelo a replicar de la justicia digital que establece el reformado Código Nacional de Procedimientos Civiles**; ya que, no sólo a sus dos años de existencia y funcionamiento ha podido solventar el auge de solicitudes derivadas del confinamiento y la sana distancia del Covid-19; sino que, además pronuncia medidas de protección en las primeras cuatro horas de su requerimiento; lo cual refleja toda posibilidad de instaurar la justicia electrónica en el resto de la república mexicana con el andamiaje y las bases legales y técnicas que conforman dicho juzgado.

FUENTES DE CONSULTA

Bibliografía

AMONI R., Gustavo A. (Coord.) “Justicia Digital en Iberoamérica. A partir del Covid-19”. Ed. Ediciones de la Biblioteca EBUC y la Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2022.

AZUELA, Maite y Tapia Álvarez, Mónica. “Construyendo ciudadanía desde el activismo digital. Guía práctica para multiplicar la incidencia en políticas públicas desde las tecnologías de la información y la comunicación”. Ed. Alternativas y capacidades, A.C. México, 2013.

CABRERA Cuevas, Marcelino José, *et. al.*, “Justicia Digital. Guía para el diálogo sobre el diseño y uso eficiente, de calidad y ético de herramientas tecnológicas en la justicia civil”. Ed. COTEC y Universidad de Granada, España, Abril 2022.

CASTAÑO, Daniel. “La Justicia como servicio digital”. Ed. Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga, Colombia. Octubre 2022.

GUERRA Moreno, Débora (Coord.) “Constitución y Justicia Digital”. Ed. Grupo Editorial Ibañez y Universidad Libre, Colombia, 2021.

L. Daft, Richard. “Teoría y Diseño Organizacional”. Ed. CENGAGE Learning, Estados Unidos, 2011.

VÁZQUEZ, Rodolfo. “Teorías Contemporáneas de la Justicia.”, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2019.

Epigrafía

DE PINA, Rafael y De Pina Vara Rafael. “Diccionario de Derecho”, Ed. Porrúa, México, 1998.

GOLDSTEIN, Mabel. “Diccionario Jurídico”, Ed. Consultor Magno; Argentina, 2008.

PALOMAR De Miguel, Juan. “Diccionario para Juristas”, Tomo IJJ-Z, Editorial Porrúa, México, 2008.

RIBÓ Durán, Luis. “Diccionario de Derecho”, Ed. Bosch; Barcelona-España, 2012.

Hemerografía

ARLEY Orduña, Amada María. “Principios para un Sistema de Justicia Digital Eficaz en México, a través de la Reforma del Artículo 17 Constitucional” en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año LV, núm. 164, mayo-agosto de 2022, México.

BARRIO Andrés, Moisés, “Génesis y desarrollo de los derechos digitales” en Revista de las Cortes Generales, No.110, primer semestre del año 2021, España.

CÁCERES Nieto, Enrique, “Dispraxis Jurídica. Modelos Mentales y Constructivismo Jurídico Complejo” en Revista Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, año 2012, México.

CASTILLO Solano, Ricardo, “*E-justice* en México: Aspectos Fundamentales” en Revista Mexicana de Ciencias Penales, Núm.15, septiembre-diciembre 2021, México.

MEDINA Zepeda, Emmanuel. “*Hacia una teoría sobre la e-justice o justicia digital: instrucciones para armar*”. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm.46, enero-junio 2022. UNAM.

Mesografía

Audio Agenda Estadística 2022. Justicia Digital del Poder Judicial del Estado de México. Obtenido en:

<https://infoestadisticapj.pjedomex.gob.mx/AgendaEstadisticaPruebas/Tema.aspx?id=>
Consultado el 14 de agosto de 2023.

Comunicados del Poder Judicial del Estado de México. “Pjedomex implementará notificaciones por What’s app” de fecha 11 de diciembre del año 2022. Obtenido en: <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2022/12/11/833>. Consultado el 14 de diciembre de 2022.

“Diccionario tecnológico” en: <https://www.economiatic.com>

Definición de Dataísmo. Obtenido en: [https:// avantemedios.com](https://avantemedios.com)

Definición de Telemática. Obtenido en: <https://www.unl.edu.ar>

Definición de TIC. Obtenido en: [https:// etimologías.dechile.net](https://etimologías.dechile.net)

“Explicación de bits y bytes” en: <https://www.ionos.es>

“Justicia digital: ¿qué es y cuál es su futuro?” Publicado el 21 Octubre 2022. Obtenido

en: <https://www.docusign.mx/blog/justicia-digital>. Consultado el: 30 de mayo de 2023.

Manifiesto de John Perry Barlow. Obtenido en:
http://es.wikisource.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_independencia_del_ciberespacio.
Consultado el 23 de mayo de 2023.

“¿Qué es la Inteligencia Artificial?” <https://www.iberdrola.com>

Normatividad

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada el 06 de octubre de 2022.

Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, publicado el 11 de abril de 2018.

Reglamento del Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar del Estado de México de fecha 27 de octubre de 2021.

Documentos Oficiales

Consejo de la Judicatura Federal. “La E-Justicia en el Consejo de la Judicatura Federal”, México, 2022.

INEGI. “Comunicado de prensa núm.266/2023 de fecha 15 de mayo de 2023.

Segundo Informe de Desarrollo Estratégico del Pjedomex. Año 2016.

Tercer Informe de Desarrollo Estratégico del Pjedomex. Año 2017.

Cuarto Informe de Desarrollo Estratégico del Pjedomex. Año 2018.

Páginas electrónicas oficiales

Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. Obtenido en:
<http://www.poderjudicialags.gob.mx/Inicio>

Poder Judicial del Estado de Baja California Norte. Obtenido en: <http://www.poderjudicial-bc.gob.mx>.

Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. Obtenido en:
<https://tribunalbcs.gob.mx>

Poder Judicial del Estado de Campeche. Obtenido en:
<https://poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Poder Judicial de Colima. Obtenido en: <https://stjcolima.gob.mx>

Poder Judicial de la Ciudad de México. Obtenido en:
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>

Poder Judicial del Estado de Chiapas. Obtenido en:
<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/>

Tribunal Superior del Estado de Chihuahua. Obtenido en: <https://www.stj.gob.mx>

Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza. Obtenido en: <https://www.pjecz.gob.mx/>

Poder Judicial de Colima. Obtenido en: <https://stjcolima.gob.mx>

Poder Judicial de Durango. Obtenido en: <http://pjdgo.gob.mx>

Poder Judicial del Estado de México. Obtenido en: <http://www.pjedomex.gob.mx>.

Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Obtenido en: <https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/>

Poder Judicial del Estado de Guerrero. Obtenido en: <http://tsjguerrero.gob.mx>

Poder Judicial del Estado de Hidalgo. Obtenido en: <http://www.pjhidalgo.gob.mx/>

Supremo Tribunal del Estado de Jalisco. Obtenido en: <https://stjalisco.gob.mx>.

Poder Judicial del Estado de Michoacán. Obtenido en:
<http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx>

Poder Judicial del Estado de Morelos. Obtenido en: <http://www.tsjmorelos2.gob.mx/>

Poder Judicial del Estado de Nayarit. Obtenido en: <https://www.tsjnay.gob.mx/>

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Obtenido en: <https://www.pjenl.gob.mx/>

Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Obtenido en: <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/>

Poder Judicial del Estado de Puebla. Obtenido en: <https://www.htsjpuebla.gob.mx/>

Poder Judicial del Estado de Querétaro. Obtenido en: <https://www.poderjudicialqro.gob.mx>

Poder Judicial del Estado Quintana Roo. Obtenido en: <https://www.tsjqroo.gob.mx/>

Poder Judicial de San Luis Potosí. Obtenido en: <https://www.stjslp.gob.mx>

Poder Judicial de Sinaloa. Obtenido en: <https://etribunal.stj-sin.gob.mx/>

Supremo Tribunal del Estado de Sonora. Obtenido en: <https://stjsonora.gob.mx>.

Poder Judicial del Estado de Tabasco. Obtenido en: <https://www.tsj-tabasco.gob.mx>

Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas. Obtenido en: <https://www.pjetam.gob.mx>.

Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Obtenido en: <https://tsjtlaxcala.gob.mx/>

Poder Judicial del Estado de Veracruz. Obtenido en: <http://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev.php>

Poder Judicial de Yucatán. Obtenido en: www.tsjyuc.gob.mx

Poder Judicial de Zacatecas. Obtenido en: www.tsjzac.gob.mx